



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 6407 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-285/2013) de 10 de abril de 2013, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 16934

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 6408 Resolución de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación y organización de la XXIX edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia. 16959

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6409 Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los Evaluadores / Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2012-1). 16998
- 6410 Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SAN122_2/2012-1). 17002

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 6411 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento temporal de chatarra férrea y no férrea en el término municipal de Murcia, a solicitud de C. Lorente Pardo y otra, S.C. (CIF: J-73062325), con n.º de expediente 93/11 AU/AAU. 17006

- 6412 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuente Álamo" y "Colada del Puerto del Judío", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica "reforma I/Santa Ana 20 kv (conversión a D/C 100-A1/S1A)", solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 17007

Consejería de Economía y Hacienda

- 6413 Notificación de audiencia a interesado. 17008

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6414 Anuncio de licitación del servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud mental y atención a drogodependencias del Área de Salud II - Cartagena. Expte. CSE/9999/1100434149/13/PA. 17009

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6415	Notificación a interesado. Expte. 201255140906.	17011
6416	Edicto por el que se notifican resoluciones de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	17012
6417	Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	17013
6418	Edicto por el que se notifica a Alifruit 2008, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Alifruit 2008, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155190656 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	17014
6419	Edicto por el que se notifica resolución de cancelación de la acreditación de servicio de prevención ajeno otorgado a diversas empresas.	17015

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

6420	Notificación de resoluciones.	17016
------	-------------------------------	-------

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

6421	Notificación de resoluciones primera instancia.	17017
------	---	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

6422	Ejecución de títulos judiciales 32/2013.	17018
6423	Procedimiento ordinario 121/2013.	17020
6424	Procedimiento ordinario 145/2012.	17021
6425	Procedimiento ordinario 274/2012.	17022
6426	Procedimiento ordinario 54/2012.	17023
6427	Seguridad Social 360/2012.	17024

De lo Social número Dos de Cartagena

6428	Ejecución de títulos judiciales 80/2013.	17026
------	--	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

6429	Ejecución de títulos judiciales 50/2013.	17029
6430	Procedimiento ordinario 209/2013.	17031

Instrucción número Seis de Murcia

6431	Diligencias previas proc. abreviado 12/2011.	17032
------	--	-------

De lo Social número Uno de Murcia

6432	Procedimiento ordinario 420/2011.	17034
6433	Seguridad Social 373/2011.	17037
6434	Ejecución de títulos judiciales 348/2012.	17041

De lo Social número Dos de Murcia

6435	Ejecución de títulos judiciales 415/2012.	17044
------	---	-------

BORM**De lo Social número Tres de Murcia**

6436 Despido objetivo individual 871/2012. 17046

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

6437 Procedimiento ordinario 721/2012. 17047

6438 Procedimiento ordinario 744/2011. 17049

6439 Procedimiento ordinario 792/2012. 17051

6440 Procedimiento ordinario 943/2012. 17053

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

6441 Procedimiento ordinario 267/2011. 17055

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6442 Procedimiento ordinario 160/2012. 17056

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6443 Procedimiento oficina autoridad laboral 944/2011. 17058

6444 Procedimiento ordinario 845/2011. 17060

6445 Procedimiento ordinario 358/2011. 17062

6446 Procedimiento ordinario 885/2011. 17064

6447 Procedimiento ordinario 908/2011. 17066

6448 Procedimiento ordinario 956/2011. 17068

6449 Procedimiento ordinario 952/2011. 17071

6450 Procedimiento ordinario 941/2011. 17073

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6451 Despido/ceses en general 106/2013. 17075

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6452 Procedimiento ordinario 111/2012. 17077

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

6453 Despido objetivo individual 1.015/2012. 17079

6454 Procedimiento ordinario 661/2012. 17080

6455 Procedimiento ordinario 746/2012. 17082

6456 Procedimiento ordinario 790/2012. 17084

6457 Procedimiento ordinario 982/2011. 17086

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

6458 Ejecución de títulos judiciales 175/2012. 17088

6459 Ejecución de títulos judiciales 330/2012. 17090

6460 Ejecución de títulos judiciales 173/2012. 17093

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

6461 Ejecución de títulos judiciales 80/2013. 17097

6462 Ejecución de títulos judiciales 320/2012. 17099

6463 Ejecución de títulos judiciales 311/2012. 17101

6464 Ejecución de títulos judiciales 330/2012. 17104

6465 Ejecución de títulos judiciales 21/2013. 17109

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6466	Ejecución de títulos no judiciales 234/2012.	17112
6467	Ejecución de títulos judiciales 104/2012.	17115
6468	Ejecución de títulos judiciales 258/2012.	17117

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6469	Ejecución de títulos judiciales 285/2012.	17120
6470	Ejecución de títulos judiciales 291/2012.	17123
6471	Ejecución de títulos judiciales 30/2013.	17125

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6472	Ejecución de títulos judiciales 110/2012.	17128
6473	Ejecución de títulos judiciales 285/2012.	17130

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6474	Ejecución de títulos judiciales 389/2012.	17133
6475	Ejecución de títulos judiciales 370/2012.	17136

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6476	Ejecución de títulos judiciales 238/2012.	17139
6477	Ejecución de títulos judiciales 328/2012.	17141

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

6478	Ejecución de títulos judiciales 5/2013.	17144
6479	Ejecución de títulos judiciales 236/2012.	17147

IV. Administración Local

Alcantarilla

6480	Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones y Honores de la Policía Local de Alcantarilla.	17150
------	---	-------

Cehegín

6481	Notificación.	17157
------	---------------	-------

Cieza

6482	Iniciación de expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	17158
------	--	-------

Fuente Álamo de Murcia

6483	Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.	17161
------	--	-------

6484	Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.	17163
------	--	-------

Lorca

6485	Anuncio información pública relativo al expediente SC-25/2012.	17165
------	--	-------

Mazarrón

6486 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la adaptación del Plan Parcial Rusticana a la realidad física. 17166

Murcia

6487 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de información, mantenimiento y control de accesos de la Agencia de Desarrollo Local de Murcia, del Centro de Desarrollo Local de Murcia y del Centro de Iniciativas Municipales". Expte. 92/2013. 17167

6488 Anuncio rectificativo del anuncio de licitación de las obras de ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística. (Expte. 156/2013). 17169

6489 Notificación por comparecencia. 17170

Santomera

6490 Notificación a interesado. 17171

6491 Notificación a interesado. 17172

6492 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza sobre tenencia animales de compañía. 17173

6493 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 de la ordenanza reguladora de la protección de la convivencia y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera. 17174

6494 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación n.º 12 de Siscar, del P.G.M.O. de Santomera. 17176

Torre Pacheco

6495 Edicto de requerimiento para declaración como testigo en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 17/2011 RP. 17177

Totana

6496 Anuncio de licitación del contrato de servicio de análisis de agua de consumo humano, y aprobación del pliego de condiciones pliego de cláusulas jurídicas, económico-administrativas y técnicas. 17178

Yecla

6497 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de ampliación y cambio de uso de nave agrícola a vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U. 17180

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Baladral" (en constitución), Totana**

6498 Convocatoria a Junta General Constitutiva. 17181

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6407 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-285/2013) de 10 de abril de 2013, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la misma, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cumplimiento del artículo 23. Uno. 2. A) de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que fija la tasa de reposición hasta un máximo del 10 por ciento, y a propuesta del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2013, que ha determinado el número de plazas que resultan de su aplicación, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; la Normativa sobre los

concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008 y sus posteriores modificaciones, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta

del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 47,19 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales

de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el

Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.3 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar cada una de las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g) del artículo 8 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

5.5. Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, apartado 3. Información Complementaria, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "Número" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

a.1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria), y un ejemplar de las publicaciones y documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo.

a.2) Proyecto de investigación.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

b.1) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de las pruebas, y se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La publicidad a que hacen referencia los apartados anteriores se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las dos pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las

correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de abril de 2013.— El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 1/2013

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A

Docencia en: Regulación e Integración Metabólica. Química e Ingeniería de Proteínas. Bioquímica I.

Investigación en: Control Intracelular de Calcio (2302.99).

Código de la plaza: 110408

Plaza Número: 2/2013

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Introducción al Software Científico y a la Programación. Seguridad.

Investigación en: Modelos de Confianza y Reputación (3304.99). Sistemas de Gestión de Identidad y Autorización en Entornos Distribuidos (3304.99).

Código de la plaza: 110399

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 3/2013

Área de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO

Departamento: MATEMÁTICAS

Docencia en: Métodos Numéricos de las Ecuaciones Diferenciales.

Investigación en: Ecuaciones Diferenciales en Derivadas Parciales (1206.13).

Código de la plaza: 211081

Plaza Número: 4/2013

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Docencia en: Sistema de Información Empresarial.

Investigación en: Arquitectura Orientada a Servicios Semánticos (1203.99).

Código de la plaza: 211106

Plaza Número: 5/2013

Área de Conocimiento: PINTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Procedimientos y Técnicas Pictóricas.

Investigación en: Pintura (6203.07). Nuevos Materiales Pictóricos, Géneros e Influencias del Cine en la Pintura (6203.99).

Código de la plaza: 210828



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.	
Plaza número	Código de plaza
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
Fecha de convocatoria(B.O.E. de)	

II. DATOS PERSONALES							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento		D.N.I.	
Domicilio (A efectos de notificaciones)		Telf. Fijo/móvil					
Correo electrónico		Municipio		Código postal		Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:							
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo		Fecha ingreso		Nº. R. Personal	
Situación		Activo <input type="checkbox"/>		Excedente <input type="checkbox"/>		Voluntario <input type="checkbox"/>	
				Especial <input type="checkbox"/>		Otras	

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
Docencia previa:	
.....	
.....	
.....	



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, D./D^a.

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a dede

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.



ANEXO III
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO IV
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 1/2013

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Carmelo Gómez Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Senena Corbalán García, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Fernández Belda, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Ignacio Francisco López García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Gloria Villora Cano, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Bautista Tudela Serrano, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco José Aranda Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Manuel Hernández Córdoba, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Gabriel García Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E
INTELIGENCIA ARTIFICIAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 2/2013

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Roque Luis Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Amparo Vila Miranda, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Antonio Fernández Caballero, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 3º: Don Francisco Balibrea Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Asunción de María Gómez Pérez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.
SECRETARIO: Don Juan Luis Castro Peña, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don José Muñoz Pérez, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Alfonso Baños Torrico, Catedrático de la Universidad de Murcia.



CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANÁLISIS MATEMÁTICO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 3/2013

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Orihuela Calatayud, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Macarena Gómez Mármol, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Don Tomás Chacón Rebollo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Antonio José Pallares Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Alberto Ruiz García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Balibrea Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María José Garrido Atienza, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Don Tomás Caraballo Garrido, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Antonio Linero Bas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro Enrique López de Teruel Alcolea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 4/2013

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Rafael Valencia García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Benito Úbeda Miñarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Bárbara Álvarez Torres, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.
SECRETARIO: Don Joaquín Nicolás Ros, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Domingo Jiménez Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Ginés García Mateos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PINTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 5/2013

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Carmen Grau Bernardo, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Fernando Cordón Fernández, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Don David Pérez Rodrigo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 2º: Don Sebastián García Garrido, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.
VOCAL 3º: Don José María Gómez Espín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Josu Larrañaga Altuna, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Atilio Jesús Doreste Alonso, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.
VOCAL 1º: Doña Ana Macarrón de Miguel, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Consuelo Dalmau Moliner, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Don Luis Álvarez Munárriz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6408 Resolución de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación y organización de la XXIX edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia establece en su artículo 58 que la Muestra de Artesanía de Navidad tendrá por finalidad el fomento de los productos artesanos propios de las fechas navideñas (belenes, artesanía del regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Su periodicidad será anual. Al frente de la Muestra habrá un Comité Organizador integrado por miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía, por artesanos participantes en la Muestra y funcionarios de la Dirección General competente. La referida Dirección General designará un coordinador al frente de la Comisión. La Dirección General competente en materia de Artesanía aprobará por resolución las bases y condiciones de participación en la Muestra de Artesanía de Navidad.

Debido a que en los presupuestos del año 2013 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción de la artesanía no existe crédito para poder acometer la contratación de la Muestra Artesana de Navidad 2013, y dicho evento es fundamental para la promoción de la artesanía mediante la exposición para la venta de productos artesanos elaborados en la Región de Murcia, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía organiza y establece las bases de participación de la XXIX edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia mediante una resolución que recoge las condiciones de participación de los solicitantes, y en donde se menciona la imprescindible participación directa de una asociación artesana de la Región de Murcia para poder organizar el evento.

Por cuanto antecede, se aprueban las bases de participación y organización de la XXIX Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia.

Bases

Primera.- Organización de la Muestra.

1.- La organización de la Muestra corresponderá a una asociación artesana de la Región de Murcia, debidamente inscrita en el Registro Artesano, designada mediante Resolución por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en base a la baremación de las solicitudes que se presenten.

2.- La asociación artesana seleccionada para la organización de la Muestra se registrará por la presente resolución y por cualquier otra disposición de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Segunda.- Comité de seguimiento y control.

1.- El seguimiento y control de la organización y de la celebración de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, se realizará por el Comité de Seguimiento y Control, integrado por:

a) Un coordinador designado por la Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía.

b) Tres funcionarios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

c) Tres miembros de la asociación artesana designada para la organización de la muestra.

2.- Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Seguimiento y control de la organización de la Muestra.

b) Supervisar y autorizar las propuestas elevadas por la organización para el diseño, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público y promoción de la Muestra, en base a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo III de la presente resolución.

c) Supervisar y autorizar la elección de la empresa elevada por la organización para la contratación del diseño, montaje, decoración, mantenimiento, vigilancia, atención al público, seguridad, desmontaje y promoción de la Muestra.

d) Comprobar durante la celebración de la Muestra que los productos expuestos en cada stand se corresponden con los fabricados por el artesano titular y relacionado en la solicitud.

e) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

f) Comprobar durante la celebración de la Muestra que la decoración interior de cada stand no rompe la estética general, cumpliendo los participantes las condiciones mínimas de calidad reflejada en la presente resolución, por la organización y presentada en los proyectos de decoración de los stands por los solicitantes. Pudiéndose acordar la expulsión de algún participante por la deficiente calidad en la decoración y exposición de sus productos.

g) Realizar inspecciones durante la celebración de la Muestra sobre el cumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución y por la organización. Se podrá pedir la colaboración del Servicio de Inspección de Comercio Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otros.

h) Clausurar un stand en caso de incumplimiento de las normas establecidas, sin posibilidad de reintegro de la cantidad abonada como derechos de participación, pudiendo ocupar dicho stand otro artesano de la lista de espera.

i) Comprobar que todos los productos expuestos a la venta cumplen con la reglamentación de seguridad para su puesta en el mercado, y verificar que vayan acompañados con los certificados y marcas necesarias, si es el caso.

j) Supervisar y aprobar las normas adicionales para la organización de la Muestra, elevadas por la organización.

k) Valorar las solicitudes y elevar informe a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía con el listado de admitidos, suplentes y excluidos para la participación, según la puntuación obtenida por cada solicitante.

l) Valorar los productos relacionados en la solicitud y que se expondrán a la venta, y excluir los que no se consideren procedentes.

m) Supervisar y aprobar los fondos destinados por la asociación artesana para sufragar los costes de organización.

Tercera.- Lugar y fechas de celebración.

1. La XXIX Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia tendrá lugar en el Paseo Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia, entre los días 5 de diciembre de 2013 y 5 de enero de 2014, si bien permanecerá cerrada al público los días 25 de diciembre y 1 de enero y, por la tarde los días 24 y 31 de diciembre.

2. El lugar y las fechas de celebración pueden sufrir variación por la necesaria autorización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su ubicación, la cual será solicitada por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Cuarta.- Turno único y cuantía a abonar por los participantes.

1.- La participación en la presente Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia será en turno único, comprendido del 5 de diciembre al 5 de enero. Los artesanos que deseen compartir stand a lo largo de la celebración de la Muestra se pondrán de acuerdo entre ellos, debiendo presentar una solicitud y declaración responsable cada uno, indicando esta circunstancia en la solicitud y realizando el ingreso proporcionalmente a los días de participación. Ambos solicitantes deben estar admitidos para la participación y aceptar que la ubicación será la que le corresponda al artesano que obtenga menor puntuación.

2.- Las solicitudes y declaración responsable se formularán según modelo de instancia que figura en el Anexo II, conforme al Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de la solicitud y declaración responsable con la documentación necesaria, se realizará en el Registro de Entrada de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en C/ Actor Francisco Rabal nº 8 de Murcia; en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sito en la Calle San Cristóbal nº 6 de Murcia; o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4. La presentación de la solicitud y declaración responsable implicará su participación íntegra en el período indicado en el párrafo primero. Con la salvedad de aquellos participantes que hayan indicado en la solicitud y declaración responsable compartir stand entre ellos y sean aceptados, debiendo sufragar estos participantes los gastos extras de cambio de rotulación o cualquier otro que pueda surgir.

5. La cantidad establecida para participar en la Muestra para los artesanos de la Región de Murcia, ONG's y artesanos del resto de España y de la Unión Europea será de novecientos euros (900 € iva incluido).

6. La cantidad establecida es en concepto de derechos de participación y para la organización, el diseño, montaje, desmontaje, mantenimiento, seguridad, atención al público y promoción de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia.

7. El abono de la cantidad indicada, en caso de ser seleccionado, dará derecho a optar a un stand, que se otorgará según la puntuación obtenida. Si el

solicitante quiere ampliar el stand tendrá que realizar el ingreso por la cantidad correspondiente e indicarlo en la solicitud y declaración responsable, el cual se autorizará según las disponibilidades de espacio.

8.- Para optar a la participación en la Muestra, será obligatorio presentar junto con la solicitud y declaración responsable, el justificante de pago de haber abonado las cantidades establecidas. Al presentar la solicitud se deberá, como mínimo, haber abonado el 40% (360 euros), debiendo abonar el 60% restante (540 euros) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Las solicitudes y declaraciones responsables presentadas serán valoradas, realizándose una lista de admitidos, suplentes y excluidos por orden de puntuación, publicado mediante una Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, que será notificada a los interesados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y de los Centros Regionales de Artesanía. En base a la puntuación y las especificaciones de la presente resolución, se distribuirán los stands.

10.- Efectuada la distribución de los stands, los solicitantes que deseen permutar su stand, deberán ponerse de acuerdo entre ellos, y comunicarlo mediante escrito debidamente firmado por ambas partes al Comité de Seguimiento y Control de la Muestra. La permuta la realiza el artesano que tiene mayor puntuación, entendiéndose que al hacerlo, acepta la ubicación del stand del artesano de menor puntuación.

11.- El abono de las cantidades indicadas no crea ningún derecho en la participación en la Muestra. Aquellos solicitantes que no sean seleccionados para participar, se le reembolsará la cantidad ingresada por la organización.

12.- En el caso de que se solicite una ampliación del stand deberá realizar el ingreso correspondiente, 450 euros más por cada dos metros de ampliación, y si se le denegara, se le reingresará por la organización la cantidad correspondiente.

13.- Los ingresos se realizarán en el número de cuenta bancaria que la organización establezca, y se devolverán de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) El 100% del ingreso realizado, si no ha sido seleccionado.

b) Ingresos por ampliación de stands, la parte proporcional relacionada con el tamaño del stand adjudicado.

c) Publicada la Resolución y asignados los stands, si el solicitante renuncia de forma voluntaria a participar en la Muestra, se le realizará la devolución de los fondos aportados de acuerdo a las siguientes variantes:

- Antes de 60 días del inicio de la Muestra: se le devolverá el 90%.

- Antes de 30 días del inicio de la Muestra: se le devolverá el 80%.

- Antes de 15 días del inicio de la Muestra: se le devolverá el 70%.

Quinta.- Número y características de los stands.

1.- La Muestra albergará una cantidad de stands basada en el espacio disponible asignado y autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Asimismo, estará en función de las solicitudes y declaraciones responsables completas presentadas y admitidas.

2.- La Muestra podrá albergar 72 stands como máximo, pudiendo variar esta cantidad según la autorización de espacio y el número de solicitudes y declaraciones responsables completas presentadas y admitidas.

3.- La distribución de los stands será:

1 stand para una ONG registrada en la Región de Murcia al final de la Muestra (cerca de la Plaza Circular),

2 stands para el resto de ONG's a continuación del anterior,

60 stands para artesanos de la Región de Murcia que se ubicarán al principio de la Muestra (a la altura del Monasterio de las Claras)

9 stands para artesanos del resto de España y Europa ubicándose a continuación del último stand asignado a un artesano de la Región de Murcia.

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía podrá disponer de un número determinado de stands para promoción, cubriendo los gastos necesarios y se instalarán donde la Dirección General así lo determine.

El número de stands determinados para cada grupo podrá aumentarse o disminuirse según la autorización de espacio y el número de solicitudes y declaraciones responsables completas presentadas y admitidas.

4.- Para los solicitantes que hayan indicado en la solicitud y declaración responsable la adjudicación la ampliación del stand, será asignada, en caso de que se disponga de suficiente espacio.

5.- Las características técnicas de la Muestra y de los stands se describe en el Anexo III de la presente resolución; no obstante se informa que los stands serán aproximadamente de 4 metros de ancho por 2 metros de fondo, pudiéndose pedir una ampliación a stands de 6x2 metros, 8x2 metros, y así sucesivamente, siempre y cuando exista espacio y se abonen las cantidades proporcionalmente.

Sexta.- Requisitos para participar en la Muestra.

1.- Podrán participar en la presente Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia:

a) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, con vida laboral o empresarial continuada durante el año 2012-2013.

b) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que hayan solicitado su inscripción en el Registro Artesano, finalizado positivamente todos sus trámites, cuando termine el plazo de presentación de solicitudes de la presente resolución.

c) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales del resto de España o de la Unión Europea con vida laboral o empresarial continuada durante el año 2012-2013, y que se encuentren acreditados como artesanos por un organismo público del país o zona de procedencia.

d) Las ONG's (Organizaciones No Gubernamentales) reconocidas como tales en el estado español, debiendo estar inscritas como asociación civil o fundación sin animo de lucro en el Registro de Asociaciones correspondiente.

2.- Todos los participantes en la Muestra deberán presentar los certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.- Todos los participantes en la Muestra están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente resolución y ampliadas por la organización, así como participar en aquellas actividades o incentivos que se organicen con carácter general para la promoción de la artesanía por la organización.

a) El incumplimiento de algún requisito por parte de los participantes, podrá ser puesto en conocimiento por escrito ante la organización, ante el Comité de Seguimiento y Control, o ante cualquier organismo de inspección público, con el fin de salvaguardar los intereses y derechos de los clientes, evitar posibles fraudes, velar por la artesanía y por la imagen general de la Muestra.

b) Las quejas correspondientes a posibles fraudes, trato incorrecto, vulneración de derechos o incumplimiento de normas, serán remitidas por la organización de la Muestra a los órganos que correspondan.

Séptima.- Presentación de solicitudes para participar en la Muestra.

1.- La firma y presentación de la solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la Muestra establecidas en la presente Resolución y desarrolladas por la organización. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la entidad o persona solicitante autoriza expresamente a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a recabar la información a efectos de constatar la inexistencia de obligaciones y/o deudas del solicitante frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- La solicitud y declaración responsable deberá presentarse en el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación obligatoria indicada. La documentación opcional que se relaciona, podrá ser presentada por el solicitante, si desea que se valoren sus méritos. El solicitante deberá ser consciente que la puntuación obtenida servirá de base para hacer un listado ordenado de participación y de distribución de stands.

Documentación obligatoria, en documento original o fotocopia compulsada:

- TC2, con la relación de trabajadores de la empresa artesana, en el caso de empresa artesana no individual, actualizada.

- Informe de vida laboral, en caso de artesano individual, y documento con la relación de trabajadores, actualizada.

- Justificación de estar inscrito como artesano en un organismo oficial en vigor. No será necesario para los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

- Carné de manipulador de alimentos o similar, para los artesanos de bienes de consumo (alimentación).

- Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos, en su caso.

- Para los artesanos del resto de España o Europa autorización sanitaria actualizada, en el caso necesario por los productos expuestos a la venta.

- Justificante bancario de haber realizado el ingreso necesario para optar a la participación.

- En el caso de ONG's, justificación de estar inscrita en el registro correspondiente.

- Proyecto de decoración del stand, firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, plano y distribución, fotografías, etc.

La solicitud podrá ser desestimada, si el proyecto de decoración no cumple con unos mínimos o rompe la imagen, fines y estética de la Muestra. Este aspecto será acordado por el Comité de Seguimiento y Control.

- Póliza de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil sobre el contenido, mobiliario, enseres y producto de su stand.

Documentación opcional para valoración de méritos, en documento original o fotocopia compulsada:

- Justificación de estar en posesión de carta de Maestro Artesano o similar, no siendo necesaria para los artesanos de la Región de Murcia. Para los artesanos del resto de España o de la Unión Europa, la carta de Maestro Artesano o similar debe reconocer 10 años interrumpidos en un oficio artesano y un nivel acreditado por un organismo oficial.

- Justificación de la pertenencia a una asociación, mediante certificado del/la secretario/a, indicando fecha de alta de acuerdo con el libro de socios, así como que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas establecidas.

- Certificaciones de calidad de los productos finales.

- Declaración en documento anexo sobre las demostraciones en vivo que realizará en su stand, firmado por el solicitante.

- Justificación de haber implantado alguna de las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.

- Justificación del cambio en los diseños de los productos que se expondrán en la Muestra, adjuntando memoria firmada con fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, contrato con diseñador profesional.

- Certificaciones de los ensayos de laboratorio sobre la calidad del producto final.

- Certificaciones sobre la calidad ecológica del producto.

- Justificación de haber participado en las actividades de formación e innovación organizadas por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Región de Murcia, dentro de las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía.

- Solicitud de participación en la edición 2013 de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR).

3.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4.- Si la solicitud y declaración responsable presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes para participar en la Muestra.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Muestra, finalizará el 13 de septiembre de 2013.

Novena.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes para participar en la Muestra.

1.- El Comité de Seguimiento y Control procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos, según el siguiente criterio:

a) Que su oficio corresponde con el punto A del Anexo I, 40 puntos, con el punto B del Anexo I, 30 puntos, con el punto C del Anexo I, 20 puntos, con el punto D del Anexo I, 10 puntos y con el punto E del Anexo I, 5 puntos.

b) Proyecto de decoración del stand. De 0 a 20 puntos.

c) Antigüedad del oficio artesano, 2 puntos por año de antigüedad, a contar desde la inscripción en el Registro Artesano oficial correspondiente.

d) Presentar página Web en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes, 10 puntos. Tener comercio electrónico en la página Web, 20 puntos adicionales.

e) Ser empresa artesana o artesano individual y:

- Tener un número de empleados menor o igual que dos. 10 puntos.

- Tener un número de empleados mayor que dos y menor o igual que cinco. 25 puntos.

- Tener un número de empleados mayor que cinco. 40 puntos.

f) Presentar certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos, 20 puntos.

g) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano, 25 puntos.

h) Grado de cumplimiento de su participación en la edición anterior de la presente Muestra. Se descontará de la puntuación total:

- 1 punto por una falta de puntualidad en la apertura del stand.

- 10 puntos por haber expuesto a la venta productos sin su respectivo precio.

- 10 puntos acumulables por cada día que no se realicen las demostraciones en vivo indicadas en la solicitud.

- 30 puntos por no haber abierto el stand durante una mañana o una tarde completa, sin haberlo justificado previamente a la organización de la Muestra.

- 50 puntos por exponer a la venta productos no fabricados por el artesano.

- 50 puntos por no respetar las normas de la edición anterior.

- 20 puntos acumulables por realizar actividades o actos que hayan perjudicado el desarrollo de la muestra en la edición anterior.

i) Sólo para Artesanos de la Región de Murcia, presencia en los Centros Regionales de Artesanía de la Región de Murcia. Por la presencia en un centro, 10 puntos. Por la presencia en dos centros, 20 puntos. Por la presencia en tres centros, 30 puntos.

j) Haber implantado medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente, 10 puntos por medida aplicada.

k) Realizar demostraciones en el stand propio, 10 puntos.

l) Sólo para Artesanos de la Región de Murcia, tener y utilizar la marca de Artesanía Región de Murcia en sus productos, 20 puntos.

m) Presentar en la Muestra productos de diseño variando la línea tradicional de fabricación del taller. Presentar fotografías de productos habituales y de

productos nuevos de diseño, 20 puntos. 40 puntos si se ha colaborado con algún diseñador profesional justificado convenientemente.

n) Presentar una línea de productos con certificados de calidad acreditados, 30 puntos.

ñ) Pertener a alguna asociación artesana local 5 puntos, regional 10 puntos, nacional o europea 20 puntos. Si pertenece a más de una asociación, se valorará únicamente con la que más puntos obtenga.

o) Acreditar la realización de ensayos de laboratorio acreditado para la calidad del producto final, 20 puntos.

p) Tener certificado como ecológico el producto final, acreditado por un organismo competente, 20 puntos.

q) Tener póliza de seguros individual suscrita contra robos o daños de sus productos, 20 puntos.

r) Participar en la edición del año 2013 de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), 50 puntos.

s) Acreditar una titulación oficial de un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada directamente con la Artesanía, 25 puntos cada título. En caso de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Master Universitario homologado en materias relacionadas directamente con la Artesanía, 50 puntos. Si se trata de titulaciones equivalentes, sólo se baremará la de mayor grado académico.

2.- En función del espacio disponible y del número de solicitudes completas, el Comité de Seguimiento y Control valorará las mismas y confeccionará la lista de admitidos, de espera y excluidos. Asimismo asignará la distribución de los stands en función de la puntuación obtenida, la estética de la Muestra, las normas de la presente resolución y las normas desarrolladas por la asociación artesana designada para la organización.

3.- Se podrán admitir las solicitudes completas que no cumplan el requisito de estar presentadas en plazo, siempre y cuando exista espacio para su participación. Estas solicitudes se valorarán, pero no tendrán preferencia sobre las presentadas en plazo.

4.- El criterio seguido para la elección de las ONG's participantes se realizará por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud y declaración responsable completa.

Décima.- Resolución y lista de espera de los participantes en la Muestra.

1.- El Comité de Seguimiento y Control procederá a la valoración de las solicitudes y declaraciones responsables presentadas, con respecto al criterio establecido en el Base Novena, realizándose una propuesta de admitidos, suplentes y excluidos por orden de puntuación, que se elevará a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para dictar Resolución Provisional que englobe un listado con:

- Las solicitudes completas admitidas ordenadas por puntuación: Se asignarán los stands en base a la puntuación y a las normas especificadas en la presente resolución y desarrolladas por la organización. Las solicitudes admitidas quedarán limitadas al número de stands disponibles. En caso de producirse un

empate, se priorizará de acuerdo a la fecha más temprana (y en caso de ser coincidentes, la hora y minutos) indicadas en el Registro de Entrada.

- Las solicitudes completas presentadas y no denegadas que por falta de espacio que no puedan participar conformarán una lista de espera. Los solicitantes podrán participar, si por cualquier circunstancia queda vacante algún stand.

- Las solicitudes no admitidas por no cumplir algún requisito de la presente Resolución.

- Cualquier otro punto necesario.

2.- La Resolución Provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y de los Centros Regionales de Artesanía ubicados en las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca, y servirá de base para la organización de la Muestra.

3.- Una vez publicada la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 15 días para que los artesanos presenten las alegaciones o reclamaciones pertinentes según el modelo del Anexo V de la presente resolución. Las alegaciones o reclamaciones presentadas serán estudiadas por el Comité de Seguimiento y Control y propondrán un listado de admitidos, suplentes y excluidos por orden de puntuación que se elevará a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, la cual dictará Resolución Definitiva que englobará los mismos puntos que la Resolución Provisional.

4.- El Comité de Seguimiento y Control en base al número de solicitudes o por cualquier otro aspecto, podrá elevar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía la suspensión de la celebración de la Muestra.

Undécima.- Requisitos para organizar la Muestra.

1.- Podrán organizar la presente Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia: Las asociaciones artesanas de la Región de Murcia inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia, constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas debidamente inscritas en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los oficios de estética o creación, como mínimo, en un 60% de sus miembros. La asociación deberá estar en activo, desarrollando una actividad de promoción y divulgación de la Artesanía, para la cual será obligatorio aportar una memoria detallada de las actividades realizadas durante los años 2012/2013. También deberán aportar un certificado del secretario de la asociación donde se describa el nombre y oficios de los socios adscritos a la misma.

2.- El organizador de la Muestra está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente resolución y ampliadas y acordadas por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía o por el Comité de Seguimiento y Control, promoviendo todas aquellas actividades o incentivos que mejoren la organización o promoción de la Muestra.

3.- Aquellas quejas de los participantes correspondientes por un trato incorrecto, vulneración de sus derechos o incumplimiento de las normas, serán remitidas al Comité de Seguimiento y Control.

Duodécima.- Presentación de solicitudes para organizar la Muestra.

1.- La firma y presentación de la solicitud y declaración responsable para organizar la Muestra constituye un compromiso irrevocable por parte del

solicitante de aceptar y acatar las normas establecidas en la presente Resolución y desarrolladas por el Comité de Seguimiento y Control.

2.- La solicitud y declaración responsable deberá presentarse en el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo IV, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación obligatoria indicada. La documentación opcional que se relaciona, podrá ser presentada para valorar los méritos. El solicitante deberá ser consciente que la puntuación obtenida servirá para hacer un listado ordenado de selección de la asociación que organice la Muestra.

Documentación obligatoria, en documento original o fotocopia compulsada:

a) Acta de la asamblea de la asociación artesana donde se autoriza al presidente para la presentación de la solicitud y declaración responsable para organizar la Muestra.

b) Certificado expedido por la entidad bancaria con el número de cuenta a nombre de la Asociación organizadora, donde los solicitantes de participación en la Muestra puedan realizar los ingresos necesarios.

c) Programa de actividades de dinamización (demostraciones en vivo, exposiciones, sorteos, talleres, etc), promoción (diseño de carteles, cuñas de radio, anuncios en prensa, etc) o control de los participantes (supervisión de productos, horarios, decoración de los stands, etc.) de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia.

d) Memoria de actividades realizadas durante los años 2012/2013.

e) Certificado del secretario de la asociación con el número de socios adscritos a la misma donde se especifique la denominación y el oficio artesano en el que se encuentra inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación opcional para valoración de méritos, en documento original o fotocopia compulsada:

a). Justificación de haber realizado Muestras Artesanas similares (facturas, contratos o similares).

b). Justificación de haber organizado o participado en alguna de las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.

3.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4.- Si la solicitud y declaración responsable presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Plazo de presentación de solicitudes para organizar la Muestra.

El plazo de presentación de solicitudes para organizar la Muestra, finalizará un mes después de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes para organizar la Muestra.

1.- La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos, según el siguiente criterio:

a) Que haya organizado Muestras similares. Hasta 20 stands, 2 puntos. Hasta 30 stands, 5 puntos. Hasta 40 stands, 10 puntos. Más de 40 stands, 15 puntos.

b) Que haya organizado la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia en años anteriores con resultado satisfactorio, 50 puntos.

c) Que el número de asociados (artesanos individuales o empresas artesanas inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia) que participan en la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia es de cinco o menor, 30 puntos. Si es hasta diez, 40 puntos. Si es mayor de diez, 50 puntos.

d) Presentar página web, en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes, 10 puntos.

e) Proponer la realización de exposición en uno de los stands durante la celebración de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, 20 puntos.

f) Proponer la realización de talleres durante la celebración de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, 10 puntos por cada taller(hasta un máximo de 30 puntos).

g) Proponer la realización de demostraciones en vivo durante la celebración de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia. 5 puntos por demostración diaria. Hasta un máximo de 20 puntos.

h) Proponer la realización de sorteos durante la celebración de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, 5 puntos por sorteo diario realizado en una semana completa (hasta un máximo de 20 puntos).

i) Organizar una campaña de promoción. Sobre el diseño de la imagen de la muestra para carteles y publicidad impresa, hasta 20 puntos. Cuñas de radio: 5 puntos por cada cuña hasta un máximo de 20 puntos. Impresión en prensa, 5 puntos por cada anuncio hasta un máximo de 20 puntos. Cuñas de TV, 10 puntos por cada cuña hasta un máximo de 30 puntos. Programas de TV o Radio, 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 20 puntos. Flyers, 5 puntos por cada flyer hasta un máximo de 20 puntos. Otro tipo de promoción, 5 puntos por cada propuesta efectiva hasta un máximo de 20 puntos.

j) Proponer un control sobre los participantes. Supervisión de productos, 20 puntos. Control de horarios, 20 puntos. Control de la decoración de los stands, 20 puntos. Otras propuestas de control, 20 puntos.

k) Haber organizado o participado en las medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente. 10 puntos por medida aplicada.

2.- En función del número de solicitudes completas, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía valorará las mismas y seleccionará la asociación encargada de la organización de la Muestra. Asimismo confeccionará una lista de espera ordenada por puntuación.

3.- Se podrán admitir las solicitudes completas que no cumplan el requisito de estar presentadas en plazo, siempre y cuando no se haya presentado ninguna solicitud en plazo que cumpla con los requisitos mínimos.

Decimoquinta.- Resolución y lista de espera de las asociaciones para organizar la Muestra.

1.- La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía procederá a dictar una resolución con la asociación seleccionada para la organización; una lista de espera con las solicitudes completas admitidas por orden de puntuación, las solicitudes no admitidas por no cumplir algún requisito de la presente Resolución y cualquier otro punto necesario.

2.- La publicación de la Resolución se hará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

3.- En el caso de no presentarse ninguna solicitud que cumpla los requisitos para organizar la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía resolverá asignando la organización de la misma a quien proceda para poder organizar el evento.

Decimosexta.- Estética de la Muestra.

La Estética de la Muestra cumplirá los requisitos especificados en el Anexo III.

Decimoséptima.- Derecho de los expositores.

Los expositores admitidos tendrán derecho a:

a) Aparecer en el listado de expositores de la XXIX Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia.

b) La exposición y venta de sus productos, remitidos y admitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud y declaración responsable.

c) Servicio de iluminación general de la Muestra.

d) Seguro común de responsabilidad civil realizado por la empresa adjudicataria del diseño, montaje y mantenimiento, excepto la responsabilidad civil del contenido de su stand y de los daños o robos o hurto. El seguro común no cubrirá los daños por causas meteorológicas del contenido interno de los stands.

Decimooctava.- Obligaciones de los expositores.

1.- Cada expositor está obligado a:

a) Decorar los stands acorde con el proyecto presentado, concordante con la estética de la Muestra, y permanecerá en ese estado durante toda la Muestra, debiendo comunicar las variantes a la organización y seguir las instrucciones de ésta.

b) Entregar los productos vendidos por los artesanos de la Región de Murcia participantes en la Muestra en bolsas suministradas por la organización con los anagramas de Artesanía de la Región de Murcia impresos. Los artesanos deberán abonar a la entidad organizadora el coste de las bolsas que consuman. No será obligatorio utilizar las bolsas suministradas cuando el elevado tamaño o peso del producto lo requiera. Esta actividad no tendrá ánimo de lucro para la organización, sirviendo las bolsas al precio de coste según factura.

c) Entregar los productos vendidos debidamente envueltos o estuchados. El material de envoltorios o estuchado del producto artesano, será a criterio y diseño del artesano expositor, debiendo tener en cuenta los objetivos y fines de la Muestra.

d) Participar en todas las actividades de dinamización que la organización de la Muestra marque.

e) Poner a la venta los productos de cosmética y perfumería con los respectivos registros sanitarios y empresariales, envasados y etiquetados, no permitiéndose la venta a granel.

f) Suscribir una póliza de seguro contra robos, o asumir los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo, con independencia de que haya un servicio de vigilancia.

g) Suscribir un seguro obligatorio de "Responsabilidad Civil" sobre el contenido, mobiliario, enseres y producto de su stand.

h) La exposición y venta de los productos fabricados relacionados en la solicitud y declaración responsable, y que tengan relación directa con el oficio en el cual se encuentra inscrito Registro Artesano correspondiente. No se permitirá la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados por el artesano o no artesanales, siendo retirados en su caso.

i) Unir a los productos que tengan autorizados el uso del Distintivo con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" las etiquetas correspondientes conforme al artículo 4 de la Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y las modificaciones posteriores.

j) Que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste y relacionadas en la solicitud y declaración responsable.

k) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Muestra.

m) Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos y acreditados en la instancia de la solicitud y declaración responsable, al objeto de evitar que quede vacío por las ventas.

n) Entregar facturas de los productos vendidos, y exponer un cartel en el stand con información sobre las hojas de reclamación de los consumidores.

ñ) No pedir ninguna responsabilidad sobre los problemas que puedan surgir en los reintegros de las cantidades abonadas a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ni a ningún organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que será responsabilidad de la organización (asociación artesana seleccionada) la devolución.

o) Exponer únicamente productos a la venta que cumplan la reglamentación de seguridad para su puesta en el mercado, acompañados con los certificados y marcas necesarias, en su caso.

p) Participar en todas las actuaciones de promoción, incentivos a la compra, que se establezcan por la organización, sin solicitar abono de ninguna cantidad.

q) No abandonar el stand antes de la fecha de finalización de la muestra.

2.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

a) El cierre del stand previo aviso al interesado.

b) La exclusión del participante en la siguiente edición por la que se convoque la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia.

Decimonovena.- Obligaciones de la asociación artesana seleccionada para la organización.

1.- Organizar la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, según las prescripciones de la presente resolución y aquellos puntos que se desarrollen por el Comité de Seguimiento y Control o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2.- Habilitar un número de cuenta para recibir los ingresos correspondientes sobre los derechos de participación realizados por los solicitantes.

3.- Destinar los fondos recibidos como derechos de participación para la contratación del diseño, montaje, desmontaje, mantenimiento, seguridad, atención al público y promoción de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, acorde con las solicitudes y siguiendo las instrucciones marcadas en la Resolución Definitiva de Participantes emitida por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. Siempre se deberán cumplir en esta contratación las condiciones mínimas establecidas en el Anexo III de la presente resolución y las normas dictadas por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. Los fondos recibidos se podrán destinar, así mismo, para sufragar los costes necesarios de la asociación artesana designada para la organización de la Muestra, siempre y cuando sean supervisados y aprobados por el Comité de Seguimiento y Control.

4.- Cubrir con los ingresos realizados por los participantes todos los imprevistos que pudieran surgir en la organización y celebración de la Muestra; todos ellos serán supervisados y aprobados por el Comité de Seguimiento y Control.

5.- Realizar los reintegros a los solicitantes que les correspondan, siendo responsable la asociación artesana seleccionada para la organización la responsabilidad legal de su incumplimiento.

6.- Atender y dar soluciones a las reclamaciones de los solicitantes y participantes.

7.- Proponer al Comité de Seguimiento y Control todas las mejoras sobre la organización de la Muestra, cumpliendo los requisitos mínimos especificados en la presente resolución y especificados en el Anexo III de la presente Resolución.

8.- Mantener sigilo sobre todas las actuaciones de organización y contratación.

9.- Buscar empresas u organismos públicos patrocinadores de la Muestra, destinando los fondos percibidos para sufragar los costes de organización, pudiéndose reintegrar cantidades económicas a los participantes marcadas por el Comité de Seguimiento y Control.

Vigésima.- Atribuciones.

1.- En uso de sus competencias, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a través del Comité de Seguimiento y Control, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la Muestra.

2.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y la entidad organizadora se reserva el derecho a fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones, así como realizar todas las campañas de promoción que considere necesarias.



3.- La asociación artesana designada para la organización de la Muestra podrá hacer uso de las competencias sobre la organización de la misma especificadas en la presente resolución, pudiendo proponer alternativas de mejora que deberá ser aprobadas por el Comité de Seguimiento y Control.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de abril de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

ANEXO I

RELACIÓN DE OFICIOS ARTESANOS

CÓDIGO PROCEDIMIENTO 1642

A) Estética o de Creación (del Belén).

Oficio Artesano
Belenista tradicional de barro
Elaborador de complementos del Belén

B) Estética o de Creación (del regalo de Navidad).

Oficio Artesano
Decorador de telas
Elaborador de nudo marinero
Tejedor de jarapas
Cordelero
Elaborador de macramé
Marquetero
Tallista en madera
Tallista de piedra
Esterero y cesterero de esparto
Vidriero
Alfarero – Ceramista
Metalistero artístico
Esmaltador de arte
Joyero
Platero
Juguetero
Muñequero
Bisutero
Cerero
Fabricante de flores artificiales
Manipulador de flores secas
Elaborador y manipulador de papel y cartón
Encuadernador
Broncista
Carpetista y cartonero
Cartonero artístico
Dorador/a
Lampistero artístico
Repujador de Cuero
Marroquiner

C) Artesanía de Bienes de Consumo (alimentación de Navidad).

Oficio Artesano
Pastelero
Confitero
Mazapanero
Turronero
Quesero
Vinicultor
Elaborador de conservas de frutas y vegetales
Apicultor
Chaciner - Charcutero

D) Artesanía de Servicios (del regalo de Navidad)

Oficio Artesano
Escultor
Pintor Dibujante
Florista
Perfumista
Elaborador de cosméticos naturales
Sastre de trajes regionales y carnaval

E) Otros oficios artesanos.



Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Dirección General de Consumo, Comercio
y Artesanía

REGISTRO ENTRADA

ANEXO II

CÓDIGO PROCEDIMIENTO 1642

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA XXIX EDICIÓN DE LA MUESTRA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD 2013 DE LA REGIÓN DE MURCIA

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal				
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C.Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
Señale el modo preferente de notificación: <input type="checkbox"/> Dirección postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico				

2 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ARTESANO INDIVIDUAL U ONG				
Nombre o Razón Social:				
CIF/NIF:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono Móvil
E-Mail		Web		
Nombre Comercial (en caso de que proceda):				
Marca Registrada:				
Actividad Artesana (Referenciar el oficio indicado en el Anexo I si es el caso):				
Nº de Registro Artesano (Presentar justificación si no es artesano registrado en la Región de Murcia):				
Fecha de inscripción en el Registro Artesano (Presentar justificación si no es artesano registrado en la Región de Murcia):				
Nº de Registro ONG (Deberá estar inscrita como organización no gubernamental sin ánimo de lucro en el Registro de Asociaciones correspondiente; tendrán prioridad las inscritas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia):				
Organismo de inscripción de la ONG:				

3 NOMBRE DEL RÓTULO QUE DESEA QUE APAREZCA EN EL STAND				
Nombre:				
Será requisito imprescindible que el nombre del rótulo corresponda con la marca registrada.				



4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Cumpliendo con lo previsto en la Ley 11/1988, de 30 de noviembre de Artesanía de la Región de Murcia, el Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, las normas que desarrollan el reglamento y la Resolución de organización y participación de la XXIX Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia 2013, al objeto de que el solicitante arriba indicado participe en la Muestra, quien suscribe este documento.</p>	
DECLARA	
<p>4.1. Que como representante del taller artesano u ONG dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.</p>	
<p>4.2. Que el taller artesano cumple con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad. En concreto con los requisitos de la reglamentación de artesanía de su lugar de origen.</p>	
<p>4.3. Que como empresa artesana dispongo de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro mercantil correspondiente, o como titular del taller artesano individual declarado dispongo de la documentación acreditativa de constitución de índole fiscal y laboral necesaria para el desarrollo de la actividad o como titular de la ONG dispongo de la documentación acreditativa necesaria para el desarrollo de la actividad.</p>	
<p>4.4. Que el taller artesano u ONG se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la celebración de la Muestra, a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en la legislación de artesanía de aplicación, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todas las disposiciones que sean de aplicación a su actividad para la venta de productos artesanos.</p>	
<p>4.5. Que la dirección del domicilio del taller artesano u ONG, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.</p>	
<p>4.6. Que los datos consignados en este documento son ciertos y que es conocedor de que:</p> <ul style="list-style-type: none">- La falta de comunicación, en plazo a la administración competente, de cualquier modificación que supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios, podrá suponer la renuncia a participar en la Muestra, además de las posibles sanciones correspondientes.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la no participación en la Muestra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	
<p>4.7. Autorizar a la administración competente en esta tramitación para obtener de forma directa de los órganos competentes la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la veracidad de todos los datos reseñados en la presente solicitud.</p>	
<p>4.8. Autorizar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto, para insertar en las campañas de promoción de la Muestra los datos correspondientes a: nombre o razón social, oficio/os, dirección, marca comercial, fotografías de sus productos y del stand, así como la descripción de los productos que exponen para la venta.</p>	
<p>4.9. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 8 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	
<p>4.10. Que el taller artesano elabora los productos artesanos conforme al/ a los oficio/os en el que se encuentra inscrito en el Registro Artesano correspondiente. Que en el caso de ONG expondrá para la venta productos artesanos en la medida de lo posible.</p>	
<p>4.11. Que los productos que elabora y expone para la venta presentan los certificados reglamentarios de seguridad para la puesta en el mercado, teniendo presentes los certificados y marcas necesarias, en caso necesario.</p>	
<p>4.12. Que suscribiré una póliza de seguro contra los robos o daños que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la muestra, o asumiré los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo, no haciendo responsable a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, ni a ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni a la asociación artesana seleccionada para la organización, en caso de deterioro, daño o robo.</p>	
<p>4.13. Que como taller artesano expondrá para la venta los productos fabricados artesanalmente por él mismo, relacionados con el oficio artesano con el que se encuentra inscrito en el Registro Artesano correspondiente, y relacionados en la presente solicitud y declaración responsable, conociendo que el Comité de Seguimiento y Control podrá determinar la no venta de ciertos productos.</p>	
<p>4.14. Que como taller artesano no expondrá a la venta productos no detallados o no elaborados por el taller de modo</p>	



artesanal.
4.15. Que unirá a los productos que tenga autorizado el uso del Distintivo con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" las etiquetas correspondientes.
4.16. Que entregará los productos vendidos debidamente envuelto o estuchados, en el caso de artesanos de la Región de Murcia utilizará las bolsas suministradas por la organización y abonará las mismas.
4.17. Que las personas que atenderán el stand serán las indicadas en la presente solicitud y declaración responsable, y cumplen con toda la legislación laboral aplicable.
4.18. Que el stand asignado permanecerá abierto y debidamente atendido durante el horario establecido por la organización de la Muestra. La Muestra permanecerá abierta del 5 de diciembre de 2013 hasta el 5 de enero de 2014 de 11 a 14 horas y de 17 a 21 horas, estando cerrada los días 25 de diciembre, 1 de enero y las tardes del 24 diciembre y 31 de enero. La víspera de reyes permanecerá abierta hasta las 24:00 horas.
4.19. Que no realizará acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Muestra.
4.20. Que garantizará la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos. Y que no cerrará el stand durante la celebración de todos los días de la Muestra.
4.21. Que entregará facturas de los productos vendidos a petición del comprador. Y pondrá en el stand un cartel con la existencia de hojas de reclamaciones.
4.22. Que mantendrá el orden y estética en el interior del stand, y presentará los productos con el máximo nivel de decoración interior posible, cumpliendo el proyecto de decoración presentado y concordante con la estética de la Muestra, siguiendo las instrucciones de la organización.
4.23. Que no pedirá ninguna responsabilidad sobre los problemas que puedan surgir en los reintegros de las cantidades abonadas a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ni a ningún organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que se deben satisfacer los mismos por la asociación artesana seleccionada para la organización de la Muestra.
4.24. Que participará en los sorteos diarios como incentivo a la compra que se determinen por la organización.
4.25. Que participará en todas las actuaciones de promoción que se establezcan por la Asociación Artesana designada para la organización, sin solicitar abono de ninguna cantidad.
4.26. Que suscribirá un seguro obligatorio de "Responsabilidad Civil" sobre el contenido, mobiliario, enseres y productos de su stand.

4.27. QUE EN RELACIÓN CON EL USO DEL STAND:

Conoce que la presentación de la solicitud implicará su participación íntegra en el período indicado DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 5 DE ENERO DE 2014 en horario de mañana y tarde establecido por la organización, de 11 a 14 horas y de 17 a 21 horas, estando cerrada los días 25 de diciembre, 1 de enero y las tardes del 24 diciembre y 31 de enero, la víspera de Reyes permanecerá abierta hasta las 24:00 horas. En el caso de haber acordado con otro artesano compartir el stand en el período establecido correrá con los gastos extras de cambio de rotulación o demás, debiéndose indicar a continuación el nombre del artesano con el comparte stand, conociendo que el mismo debe estar seleccionado para la participación y no encontrarse excluido o en la lista de espera, si no deberá variarlo por los que aparecen como aceptados en la Resolución de admitidos; en este caso cada artesano deberá presentar una solicitud. En todo caso, ambos solicitantes deben aceptar la ubicación que le corresponda al artesano que obtenga menor puntuación. Conoce que una vez efectuada la distribución de stands, aquellos solicitantes que deseen permutar su stand por otro deberán ponerse de acuerdo entre ellos, y comunicarlo mediante escrito debidamente firmado por ambas partes al Comité de Seguimiento y Control de la Muestra. La permuta deberá ser solicitada siempre por el artesano que tenga mayor puntuación, aceptando la nueva ubicación del otro artesano de menor puntuación.

USO DEL STAND:

INDIVIDUAL, durante la celebración de la Muestra del 5 de diciembre al 5 de enero.

USO COMPARTIDO con el artesano individual o empresa

artesana....., compartiendo el stand en las siguientes fechas
(recomendable del 5 al 24 de diciembre (20 días) abonarán 580,65€ y del 26 al 5 de enero (11 días) abonarán 319,35€),

.....
.....(deberá cada artesano presentar una solicitud, declaración responsable y los mismos estar aceptados en la participación).

4.28. QUE PARA OPTAR A PARTICIPAR EN LA MUESTRA HA ABONADO LAS CANTIDADES POR STAND CORRESPONDIENTES.

Que conoce que la cantidad establecida para optar a un stand en la Muestra es de:

- NOVECIENTOS EUROS (900 € IVA incluido), para artesanos de la Región de Murcia y ONG's.

Que conoce que la cantidad abonada está destinada para la organización, el diseño, montaje, desmontaje, mantenimiento, seguridad, atención al público y promoción de la Muestra de Artesanía de Navidad, debiendo realizar



el ingreso en un número de cuenta bancaria de la Asociación Artesana designada por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para la organización del evento.

Que conoce que la cantidad abonada da derecho a optar a un/unos stand/s.

Que conoce que junto con la presentación de la solicitud presenta la justificación del ingreso de al menos el 40% (360 euros) debiendo abonar el 60% restante (540 euros) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (13 de septiembre de 2013).

Que conoce que si desea optar a dos o más stand tendrá que realizar el ingreso por la cantidad correspondiente proporcionalmente.

Que conoce que las características técnicas de los stands se describen en el Anexo III de la presente Resolución, siendo de 4 metros de ancho por 2 metros de fondo, pudiéndose pedir una ampliación a stands de 6x2 metros, 8x2 metros, y así sucesivamente, siempre y cuando exista espacio y se abonen las cantidades proporcionalmente (450 euros más por cada dos metros de ampliación).

QUE DESEA OPTAR A:

Nº DE STANDS:

DIMENSIÓN DEL STANDS(4X2m 6x2m 8x2m y asi sucesivamente):.....m

QUE LA CANTIDAD ABONADA ES:.....EUROS

(Recordar si desea optar a stands de más de 4x2 metros deberá abonar 450 euros por cada 2 metros de longitud que se amplíe. En caso de compartir stand con otros artesanos el abono será proporcionalmente al número de días en la participación.

Que acepta a la Asociación Artesana designada para la organización de la Muestra, y seguirá las instrucciones marcada por la misma y por el Comité de Seguimiento y Control.

Que conoce que cada solicitud será valorada según el baremo de la presente Resolución, y que esta puntuación le determinará poder participar en la Muestra y la ubicación en la misma.

Que conoce que el segundo stand y siguientes solicitados, serán asignados en caso que no haya suficientes solicitudes de participación.

Que conoce que la valoración y el resultado se publicarán por Resolución de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y se notificará a los interesados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y en los Centros Regionales de Artesanía de Murcia, Cartagena y Lorca.

Que conoce que realizar el abono de las cantidades indicadas no crea ningún derecho en la participación en la Muestra.

Que conoce que aquellos solicitantes que no sean seleccionados, se le reembolsará la cantidad ingresada por la Asociación Artesana seleccionada para participar la organización de la Muestra.

Que conoce que en el caso que haya solicitado dos o más stands realizando el ingreso correspondiente, y se le asigne una cantidad menor de los solicitados, se le reingresará la cantidad correspondiente por la Asociación Artesana designada para la organización.

Que es consciente que en función del espacio disponible y del número de solicitudes completas, el Comité de Seguimiento y Control realizará una valoración de los solicitantes, determinará los participantes y asignará la distribución de los stands en función de la puntuación obtenida y la estética de la Muestra. Sabiendo que se destinarán 3 stands para ONG's al final de la Muestra (cerca de la Plaza Circular), 60 stands para artesanos de la Región de Murcia que se ubicarán a continuación del stand de información (cerca del Monasterio de Las Claras) y 9 stands para artesanos del resto de España y Europa ubicándose a continuación del último stand asignado a un artesano de la Región de Murcia. Pudiendo la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía destinar stands para su promoción ubicados según el caso. Además, conoce que el número de stands establecidos para cada grupo podrá aumentarse o disminuirse según la autorización de espacio y el número de solicitudes admitidas.

4.29. QUE LA ACTIVIDAD ARTESANA DESARROLLADA ES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANA O PROCESO PRODUCTIVO PRINCIPAL (1)(2)

DENOMINACIÓN DE OTRA/S ACTIVIDAD/ES ARTESANAS SECUNDARIA/S(2)

EN CASO DE EMPRESA ARTESANA:

FORMA JURÍDICA

- Sociedad Limitada Sociedad Anónima Sociedad Limitada Laboral Sociedad Anónima Laboral
- Sociedad Cooperativa Comunidad de Bienes Sociedad Civil Otra.....



<input type="checkbox"/> FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA (ALTA EN EL IAE) --/--/----	CIF:
NOMBRE COMERCIAL(En el caso que proceda).....	
EN CASO DE ARTESANO INDIVIDUAL:	
DEDICACIÓN(3)	
<input type="checkbox"/> TOTAL O EXCLUSIVA	<input type="checkbox"/> PARCIAL
	<input type="checkbox"/> Principal
	<input type="checkbox"/> Secundaria
INDIQUE, DE SUS INGRESOS ANUALES, EL PORCENTAJE QUE PROVIENE DE SU ACTIVIDAD ARTESANA:	
<input type="checkbox"/> Menos del 20%	
<input type="checkbox"/> Entre el 20% y el 50%	
<input type="checkbox"/> Más del 50%	
<input type="checkbox"/> El 100%	
SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> EMPRESARIO/A INDIVIDUAL AUTÓNOMO/A	
FECHA DE ALTA EN EL IAE --/--/----	
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL --/--/----	
EN CASO DE ONG:	
La actividad principal desarrollada es:.....	
Que expondrá para la venta productos cuyo fin sea cubrir el objeto de la asociación sin ánimo de lucro.	
Que declara que cumplirá todos los puntos anteriores cuando correspondan con su actividad, así como los especificados por la resolución y desarrollados por la organización.	
Que el Nº Registro de la ONG en el registro correspondiente es:.....	
Que la inscripción en el Registro correspondiente corresponde a:.....	
Que expondrá para la venta los productos basados en:	

- (1) Se entiende por actividad artesana o proceso productivo principal aquella que genera un mayor volumen de facturación
- (2) La actividad artesana que se desarrolle puede corresponder con una dentro del Anexo I de la presente Resolución, indicar en su caso. O conforme con los Oficios Artesanos de la Región de Murcia relacionados en la Orden de 4 de octubre de 2005 por la que se modifica la Orden de 15 de septiembre de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se dispone la actualización del repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio. (BORM nº 240, de 18/10/2005). Sino es el caso, indicar el oficio que corresponde.

4.30. QUE LA FABRICACIÓN REALIZADA POR EL TALLER ARTESANO PRESENTA
GRADO DE MECANIZACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO
<input type="checkbox"/> BAJO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> ALTO
Señale cuáles de los siguientes procesos se ajusta más a su caso:
<input type="checkbox"/> Realiza todo el trabajo manualmente. Incluso si utiliza alguna maquinaria que funcione manualmente.
<input type="checkbox"/> Realiza manualmente la mayor parte de su proceso productivo, utilizando maquinaria auxiliar en alguna fase preparatoria de la materia prima.
<input type="checkbox"/> Utiliza maquinaria específica para todos y cada uno de las fases del proceso productivo de su producción.
MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS:
-
-
-
-
-
-
-
-
HA IMPARTIDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
-
-
-
-
-
-
-



NUEVAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN SU ACTIVIDAD				
<input type="checkbox"/> PC	<input type="checkbox"/> CONEXIÓN A INTERNET	<input type="checkbox"/> ADSL	<input type="checkbox"/> PÁGINA WEB, nombre:.....	
<input type="checkbox"/> E-MAIL, nombre:.....			<input type="checkbox"/> OTRO/S.....	
TIPOLOGÍA DE LOS PRODUCTOS				
<input type="checkbox"/> COMPLEMENTO PERSONAL	<input type="checkbox"/> DECORACIÓN	<input type="checkbox"/> UTILITARIO	<input type="checkbox"/> OCIO	<input type="checkbox"/> DISEÑO
<input type="checkbox"/> ARTÍSTICO		<input type="checkbox"/> OTRO/S.....		

4.31. LA LÍNEA DE PRODUCTOS QUE EXPONDRÁ PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA SON LOS SIGUIENTES (adjuntar las páginas con el formato de la tabla presente necesarias):

DENOMINACIÓN
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....

4.32. QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ATENDER EL STAND, las cuales cumplen todos los requisitos laborales son:

Nombre y NIF:.....

4.33. QUE EN RELACIÓN CON EL STAND:

¿DESEA MOSTRADOR EN EL STAND?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
¿DESEA ESTANTERÍAS EN EL STAND?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
(Se considerará que NO desea mostrador o estanterías si no señala nada en las casillas. El número máximo de estanterías dependerá de las condiciones técnicas de la empresa montadora)		

4.34. QUE EXPONE EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, para el caso de artesanos de la Región de Murcia.

! Centro Artesanía de Murcia.
! Centro Artesanía de Lorca.
! Centro Artesanía de Cartagena.

4.35. QUE PERTENECE A LA SIGUIENTE ASOCIACIÓN (Justificar documentalmente mediante original o fotocopia compulsada)

¿PERTENECE A ALGUNA ASOCIACIÓN?
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ, Cuál/es.....



ÁMBITO DE LA/S ASOCIACIÓN/ES <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Europea <input type="checkbox"/> Otros, especificar.....	CARÁCTER DE LA/S ASOCIACIÓN/ES <input type="checkbox"/> Artesana <input type="checkbox"/> De diversos sectores de actividad <input type="checkbox"/> De otro sector de actividad, cual..... <input type="checkbox"/> De comerciantes <input type="checkbox"/> De empresarios <input type="checkbox"/> Otros, especificar.....
---	--

4.36. QUE EN RELACIÓN CON LA INNOVACIÓN, EL DISEÑO Y LA CALIDAD

Marca una de las tres opciones:

- No realiza acciones para integrar la innovación a través del diseño.
- Tiene intención de desarrollar nuevos productos o renovar los existentes integrando la innovación en el producto.
- Tiene una relación habitual con metodologías en diseño y desarrolla proyectos con diseñadores, arquitectos, etc... en la definición de sus productos. Indica con que diseñadores/arquitectos/etc trabaja y justificar:.....

Responda a las siguientes cuestiones:

Realiza ensayos de laboratorio de las materias primas para verificar su calidad o se la exige al proveedor:

- NO Sí, presento justificación y son

Realiza ensayos de laboratorio para verificar la calidad del producto final:

- NO Sí, presento justificación y son

Certifica la calidad de su producto final:

- NO Sí, presento justificación y son.....

Certifica la calidad de la producción:

- NO Sí, presento justificación de la marca de calidad y es.....

Utiliza materias primas ecológicas:

- NO Sí, presento justificación y son

Tiene certificados de las materias primas ecológicas:

- NO Sí, presento justificación y son

4.37. QUE QUIERE QUE SE VALORE Y PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN REFERENTE A LOS SIGUIENTES MÉRITOS (Marcar con una X y adjuntar documentación en original o fotocopia compulsada)

- Su oficio corresponde con el punto A del Anexo I, 40 puntos, con el punto B del Anexo I, 30 puntos, con el punto C del Anexo I, 20 puntos, con el punto D del Anexo I, 10 puntos, con el punto E) del Anexo I,5 puntos. Para los artesanos de la Región de Murcia no es necesario justificar.
- Proyecto de decoración del stand. Hasta 20 puntos.
- Antigüedad del oficio artesano, 2 puntos por año de antigüedad, a contar desde la inscripción en el Registro Artesano oficial correspondiente. Para los artesanos de la Región de Murcia no es necesario justificar.
- Presento página web en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos. Tener comercio electrónico en la página web 20 puntos adicionales. Indicar página web.....
- Ser empresa artesana o artesano individual y:
 - Tengo un número de empleados menor o igual que dos. 10 puntos.
 - Tengo un número de empleados mayor que tres y menor o igual que cinco. 25 puntos.
 - Tengo un número de empleados mayor que cinco. 40 puntos.
 - Presenta certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos. 20 puntos.
 - Estoy en posesión de la Carta de Maestro Artesano. 25 puntos. Para los artesanos de la Región de Murcia no es necesario justificar.
 - Número de Centros en los que tengo productoSólo para Artesanos de la Región de Murcia: presencia en los Centros Regionales de Artesanía de la Región de Murcia. Por la presencia en un Centro, 10 puntos. Por la presencia en dos Centros, 20 puntos. Por la presencia en tres Centros, 30 puntos.
 - He implantado medidas indicadas en las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía recogidas en la solicitud y declaración responsable, justificadas convenientemente. 10 puntos por medida aplicada. Marcar en el punto siguiente.
 - Realizaré demostraciones en el stand propio. 10 puntos. Presentar declaración justificativa firmada adjunta.
 - Sólo para Artesanos de la Región de Murcia: tengo y utilizo la marca de Artesanía Región de Murcia en mis productos. 20 puntos. No es necesario justificar.
 - Presento en la Muestra productos de diseño variando la línea tradicional de fabricación del taller. Presentar memoria firmada con fotografías de productos habituales y de productos nuevos de diseño. 20 puntos. 40 puntos si se ha colaborado con algún diseñador profesional justificado convenientemente.
 - Presento una línea de productos con certificados de calidad, acreditado por un organismo competente. 30 puntos. Justificar. Perteneces a alguna asociación artesana (si pertenece a más de una asociación se valorará únicamente una de ellas con la que más puntos obtenga):
 - local 5 puntos, cuál.....
 - regional 10 puntos, cuál.....
 - nacional 20 puntos, cuál.....
 - europea 30 puntos. cuál.....
 - Acredito la realización de ensayos de laboratorio del producto final. 20 puntos.
 - Tengo certificado el producto final como ecológico. 20 puntos.
 - Tengo una póliza de seguro individual por robos o daños de mis productos. 20 puntos.

- He participado en la edición del año 2013 de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR). 50 puntos.
- Estoy en posesión de una titulación oficial de un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada directamente con la Artesanía, 25 puntos cada título. En caso de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Master Universitario homologado en materias relacionadas directamente con la Artesanía, 50 puntos (si se trata de titulaciones equivalentes, sólo se baremará la de mayor grado académico).

Conozco que de la puntuación total obtenida me será descontada la siguiente puntuación por la participación en la edición anterior:

- 1 punto por una falta de puntualidad en la apertura del stand.
- 10 puntos por haber expuesto a la venta productos sin su respectivo precio.
- 30 puntos por no haber abierto el stand durante una mañana o una tarde completa.
- 50 puntos por exponer a la venta productos no fabricados por el artesano.

4.38. QUE HA IMPLANTADO O HA PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACTUACION PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ARTESANÍA, se requiere que presente la justificación correspondiente de la ejecución de la medida que maque con una X para su valoración. 10 puntos por medida.

BLOQUE A: DISEÑO.

- Ha participado en cursos de formación sobre Diseño. Mínimo 1. Indicar cuál....
- Ha contratado un diseñador profesional para el cambio del diseño de sus productos. Ya valorado. Indicar nombre.....
- Ha protegido sus nuevos diseños mediante el registro de la propiedad intelectual u otros. Indicar cuáles.....
- Ha realizado un estudio de mercado con sus nuevos diseños o sobre las tendencias del mercado en diseño.
- Ha realizado estudios sobre la opinión del cliente sobre sus nuevos diseños.

BLOQUE B: PRODUCCIÓN.

- Ha participado en cursos de formación sobre seguridad, innovación, producción y/o calidad. Mínimo 1. Indicar cuál
- Ha renovado su maquinaria, incorporando maquinaria de alta eficiencia y tecnológica. Describir la retirada y la adquirida.
- Ha incorporado las TICs en sus sistemas productivos. En caso de web y comercio electrónico ya valorado. Indicar cuáles.....
- Ha incorporado nuevos materiales para la innovación de la artesanía. Indicar cuáles.....
- Ha aplicado normas europeas para la fabricación de sus productos. Indicar cuáles.....
- Ha implantado nuevas instalaciones de seguridad en su empresa para mejorar los riesgos en el trabajo. Indicar cuáles.....
- Ha realizado ensayos de laboratorio para certificar el producto final. Ya valorado Indicar cuáles.....
- Ha realizado ensayos de laboratorio para verificar la calidad de sus materias primas o lo exige a sus proveedores. Indicar cuáles.....
- Sus productos están certificados como producto ecológico. Ya valorado. Indicar qué certificado tienen.....
- Ha aplicado sistemas de gestión medioambiental. Indicar cuál

BLOQUE C: COMERCIALIZACIÓN.

- Ha participado en cursos de formación sobre comercialización. Mínimo 1. Indicar cuál
- Ha incorporado las TICs en la comercialización. Ya valorado comercio electrónico. Indicar cuál
- Ha implantado el comercio electrónico. Ya valorado. Indicar página web.....
- Dispone de una tienda propia para la comercialización de la artesanía. Indicar ubicación y nombre.....
- Comercializa sus productos a través de profesionales de la decoración o similares. Indicar cuál
- Participa en Ferias Nacionales o Internacionales. Mínimo 2. Indicar cuáles.....
- Participa en Muestras de Artesanía Regionales, Nacionales o Internacionales. Mínimo 5. Indicar cuáles.....

BLOQUE D: COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ARTESANÍA.

- Ha participado en exposiciones regionales, nacionales e internacionales presentando los nuevos diseños artesanos. Mínimo 2. Indicar cuáles.....
- Ha realizado campañas de promoción y publicidad de sus nuevos productos. Indicar cuáles.....
- Ha participado en exposiciones de los nuevos diseños artesanos con otros artesanos u otros profesionales. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Ha realizado eventos originales que atraigan un nuevo público a la artesanía. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Ha realizado actividades artesanas con el sector hostelero, turístico o cultural. Mínimo 2. Indicar cuál
- Ha realizado una página web encargada a un diseñador gráfico para presentar los productos artesanos como productos de alta decoración y de diseño. Indicar página web.....

BLOQUE E: CREACIÓN DE EMPLEO.

- Ha realizado cursos de formación a jóvenes o desempleados para que inicien su actividad artesana profesionalmente. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Ha participado en cursos de reciclaje o perfeccionamiento en oficios artesanos. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Ha contratado algún trabajador como aprendiz en su taller artesano. Por cada aprendiz 10 puntos. Indicar el número y en los oficios.....
- Ha contratado algún licenciado o titulado en otras áreas en su empresa. Por cada licenciado 10 puntos. Indicar cuál y su cometido.....
- Ha realizado o participado en algún proyecto de investigación o innovación. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál
- Ha incorporado algún discapacitado o inmigrante en su taller artesano. Por cada uno 10 puntos. Indicar cuál y su cometido.....

BLOQUE F: CONCIENCIACIÓN DEL SECTOR ARTESANO.

- Ha participado en concursos de artesanía u otros. Por cada concurso que ha participado 10 puntos. Indicar cuáles.....
- Ha realizado estudio de viabilidad de su empresa o de mercado.
- Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál

4.39. QUE HA PARTICIPADO EN LA EDICIÓN DE 2013 DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE



MURCIA (FERAMUR).
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

4.40. QUE REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Cumpliendo lo previsto en la Resolución de organización y participación de la XXIX Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, presenta los siguientes documentos:
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (En documento original o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> TC2, con la relación de trabajadores de la empresa artesana, en el caso de empresa artesana no individual, actualizada.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, en caso de artesano individual, y documento con la relación de trabajadores, actualizada.
<input type="checkbox"/> Justificación de estar inscrito como artesano en un organismo oficial actualizado. No será necesario en el caso de artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> Carné de manipulador de alimentos o similar. En el caso de artesanos del resto de España o de la Unión Europa, justificación de la autorización sanitaria para la producción de bienes alimenticios, actualizada.
<input type="checkbox"/> Certificados de cumplimiento reglamentario de seguridad de los productos artesanos, en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante bancario como que se ha realizado el ingreso necesario para optar a la participación.
<input type="checkbox"/> Para los artesanos del resto de España o de la Unión Europa justificación de la autorización sanitaria para la producción de bienes alimenticios o cosméticos.
<input type="checkbox"/> En el caso de ONG, justificación de estar inscrita en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> Proyecto de decoración del stand, firmado por el solicitante, incluyendo materiales de montaje, estantes, mobiliario, plano y distribución, fotografías, etc. Pudiendo ser la solicitud desestimada si el proyecto de decoración no cumple con unos mínimos o rompe la imagen, fines y estética de la muestra, acordado por el Comité de Seguimiento y Control.
<input type="checkbox"/> Póliza de seguro obligatorio de "Responsabilidad Civil" sobre el contenido, mobiliario, enseres y producto de su stand.
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (En documento original o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Justificación de estar en posesión de carta de Maestro Artesano o similar. Para los artesanos de la Región de Murcia no es necesario presentar. Para los artesanos del resto de España o de la Unión Europa, la carta de maestro artesano o similar debe reconocer 10 años interrumpidos en un oficio artesano y un nivel acreditado por un organismo oficial.
<input type="checkbox"/> Justificación de la pertenencia a una asociación, mediante certificado del secretario/a, indicando fecha de alta de acuerdo con el libro de socios, así como que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas establecidas.
<input type="checkbox"/> Certificaciones de calidad de los productos finales.
<input type="checkbox"/> Declaración en documento anexo sobre las demostraciones en vivo que realizará en su stand, firmado por el solicitante.
<input type="checkbox"/> Justificación de haber implantado alguna de las líneas de actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.
<input type="checkbox"/> Justificación del cambio en los diseños de los productos que se expondrán en la Muestra, adjuntando memoria firmada por el solicitante con las fotografías de los productos anteriores y de los nuevos. En su caso, justificación del contrato con el diseñador profesional u otro.



<input type="checkbox"/> Certificaciones de los ensayos de laboratorio acreditado para la calidad del producto final.
<input type="checkbox"/> Certificaciones de calidad ecológica del producto.
<input type="checkbox"/> Póliza de seguro contra robos propio del participante.
<input type="checkbox"/> Justificación de haber participado en las actividades de formación e innovación organizadas por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Región de Murcia, dentro de las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía.
<input type="checkbox"/> Solicitud de participación en la edición 2013 de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR).
<input type="checkbox"/> Justificación de titulación oficial de un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada directamente con la Artesanía. En su caso Diplomatura, Licenciatura, Grado o Master Universitario homologado en materias relacionadas directamente con la Artesanía.

6	SEÑALAR CON UNA X SI SE AUTORIZA O NO A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OFICIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DATOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER PERSONAL EXIGIDOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
	<input type="checkbox"/> Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.	<input type="checkbox"/> No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

7	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Y para que así conste a los efectos de la participación en la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, el declarante solicita participar y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña. Asimismo declara que la firma y presentación de esta solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas por la Resolución para la participación y organización de la XXIX Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, y cualquier otra que se especifique por la organización o Comité de Seguimiento y Control.</p> <p style="text-align: center;">En.....a.....de.....de..... Firma del declarante y sello</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

ANEXO III
CONDICIONES TÉCNICAS
XXIX MUESTRA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD 2013
DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO PROCEDIMIENTO 1642

1.- OBJETO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Es objeto de este anexo describir las condiciones técnicas mínimas de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, que servirán de requisitos mínimos para que la asociación artesana seleccionada para la organización de la Muestra pueda contratar el diseño, montaje, decoración, mantenimiento, vigilancia, seguridad, atención al público, desmontaje y promoción, con una empresa especializada en Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

2.- SERVICIOS INCLUIDOS.

En la contratación de la muestra se debe recoger las características técnicas mínimas para el diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje según el punto 3 del presente anexo, la prestación del servicio de seguridad y vigilancia se realizará según el apartado 4 del presente anexo, el servicio de atención al público se realizará según el apartado 5 del presente anexo y la promoción según el apartado 6 de presente anexo. Estas características mínimas podrán ser desarrolladas por el Comité de Seguimiento y Control creado a partir de la presente Resolución.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DISEÑO, MONTAJE, DECORACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.

3.1. NÚMERO DE STANDS.

El número de stands máximo a instalar en el Paseo Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia será de 72 unidades, y se ubicarán conforme a las obligaciones de distribución establecidas por el Ayuntamiento de Murcia, según plano modelo que adjuntará vía pública del Ayuntamiento de Murcia.

El montaje de los stands se iniciará a la altura del Convento de las Anas en el Paseo Alfonso X El Sabio de Murcia; la numeración se iniciará en esta ubicación.

3.2. STANDS.

Los stands serán modulares de las dimensiones siguientes: **4,00 m de largo; y 2,00 m de fondo**; estas dimensiones no podrán sufrir variación por el espacio existente, en ampliación de 2 metros de largo.

Estos stands tendrán los frentes con puerta de fácil apertura, de 2,50 m de altura aproximadamente, para permitir el acceso al stand, y la visión longitudinal total del interior. La apertura de las puertas será de persiana de aluminio de ascensión vertical. Con mecanismos adecuados para un ajuste perfecto adaptado al conjunto de stands con cerradura individual de seguridad.

Los stands tendrán frentes de 0,60 cm aproximadamente donde se instalará marquesina de 1,50 m de vuelo aproximadamente, para proteger los stands y al comprador potencial.

El sistema de anclaje de la estructura será diseñado por el licitador en su propuesta, y bajo su responsabilidad. No podrá en ningún caso perforar o dañar las aceras ni realizar zanjas en el pavimento existente, así como cambiar o modificar la posición del mobiliario urbano instalado.

Los materiales que se empleen serán nuevos y en perfecto estado.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS STANDS.

La estructura de construcción de los stands estará realizada de materiales resistentes a los efectos atmosféricos. En la fachada principal se instalará un frontis de color rojo, donde se colocará el rótulo con el nombre de las empresas, el oficio en color blanco y en el caso de los artesanos provenientes del resto de España o de la Unión Europa su origen, así con los logotipos de los patrocinadores de la Muestra. Indicando que el logotipo de Artesanía de la Región de Murcia sólo se podrá situar en los stands de los artesanos de la Región de Murcia.

Sobre el frontis de color rojo, volará una marquesina de 1,50 m aproximadamente con frontis de 0,30 cm. En fachada posterior de los stands existirá un frontis desplazado de las paredes traseras para ocultar el vuelo de la cubierta de chapa e impida las filtraciones de agua.

▪ **Interior**

El techo vendrá revestido del mismo material que los laterales. El suelo presentará una estructura reticular resistente, elevada 10 cm como mínimo del suelo con soportes de regulación para compensar el desnivel que puede existir y permita la circulación del agua de lluvia por debajo. El suelo presentará la protección necesaria para no dañar el pavimento. El suelo presentará los mismos materiales que los paneles perimetrales e irán ensamblados a la estructura reticular, siendo en los stands de alimentación adecuados a la reglamentación de sanidad. No se admite la moqueta.

▪ **Exterior**

La cubierta de los stands presentará un material totalmente impermeable, con inclinación hacia la parte posterior de los stands. El vuelo de la cubierta en la fachada, será de 30 cm aproximadamente para permitir el desalojo del agua en caso de lluvia. La cubierta estará

perfectamente atornillada para que en caso de viento esté segura la instalación. La cubierta contará con los materiales adicionales necesarios para asegurar la impermeabilización total de los stands.

La instalación exterior de los stand contará con los elementos auxiliares complementarios necesarios para asegurar en todo momento una protección máxima contra las inclemencias del tiempo (viento, lluvia,...), tanto para los artesanos ubicados en el interior de los stands como para los visitantes que se encuentren por debajo del semiporche.

3.4. ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE STANDS.

Cada stand será equipado, como mínimo, con:

- Iluminación especificada en capítulo de instalación eléctrica del presente anexo.
- Nueve estantes distribuidos según las necesidades de los artesanos.
- Una silla plegable.
- Una papelería.
- Los stands de alimentación, aproximadamente unas 30 uds, tendrán las condiciones mínimas reglamentarias para cumplir con la reglamentación técnica sanitaria.
- Mostrador. Opcionalmente, a petición del participante, se instalará mostrador en los stands que lo necesiten con estante interior y con características aproximadas siguientes: 2,50 m de largo; 0,90 m de alto y 0,60 m de fondo, revestimiento de frontis de mostrador color granate como exterior de stand donde en su frontis se situará la marca Artesanía Región de Murcia para los artesanos de la Región de Murcia para los artesanos del resto de España o de la Unión Europea se pondrá su origen "Artesanía de", para las ONG's se pondrá el nombre de la misma.

3.5. INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.

La instalación se ajustará a la normativa de Baja Tensión vigente, avalada por técnico competente.

Descripción:

- **En stand:** Para cada uno de los stands se instalará un circuito eléctrico independiente con la correspondiente puesta a tierra, con 150 W por m² de iluminación fluorescente mediante sistema de carril de bajo consumo, posicionándolas de forma que el producto que se exponga quede bien iluminado y no moleste al visitante. Se instalará una base de enchufe de 230 W con 2.000 W de potencia por stand. Se instalará un cuadro eléctrico con protección magneto térmica y diferencial con estructura y posición reglamentaria.
- **General:** La acometida se realizará donde autoricen los servicios públicos del Ayuntamiento de Murcia. El cuadro eléctrico general contará con la protección adecuada para impedir el acceso al mismo de personas no autorizadas, por lo que se ubicará en un habitáculo exclusivo. El tendido eléctrico será con varios circuitos para los stands y la iluminación exterior. El cableado irá canalizado en su totalidad, no pudiendo haber cables visibles ni accesibles a ningún viandante ni expositor, procurando que la instalación quede integrada y estética, acorde con el conjunto de la Muestra, cumpliendo con las prescripciones reglamentarias.
- **Soporte de imagen gráfica de la Muestra:** Las portadas con la imagen gráfica de la muestra presentarán conexión eléctrica para la retroiluminación. Existirán portadas principales con una potencia eléctrica de 500 W cada una.

3.6. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

La instalación de la muestra cumplirá con la reglamentación de seguridad contra incendios aplicable a este tipo de eventos. En concreto se instalarán extintores portátiles de eficacia mínima 21A -233 B de fácil apertura en zonas de paso de los stands, distanciados 15 metros como máximo y convenientemente señalizados. Se situarán en una estructura estable respetando la estética de la Muestra. El cumplimiento de esta reglamentación será justificada por técnico competente.

3.7. DECORACIÓN DE LA MUESTRA.

El objetivo de la decoración de la muestra es crear una imagen que la distinga por diseño de otras instalaciones similares, acorde con las fechas Navideñas.

▪ **Acondicionamiento exterior de todos los stands.**

Los bloques de los stands que se distribuyen a lo largo de la Muestra se revestirán exteriormente con material de color granate donde puedan irán impresas imágenes que se diseñarán para la Muestra por el contratista.

El material puede ser lona con impresión digital tensada, ensamblada a perfilaría de aluminio del stand. "Forex" (PVC espumado), con impresión digital. Se podrá usar otro material que proponga la empresa que permita incluir imágenes y revestir paneles que configuran los stands, cuya calidad sea igual o superior a la anterior.

En la parte trasera de los stands se situarán imágenes corporativas de la Muestra con fotografías y demás información, diseñadas por el contratista de la muestra. Al menos 1 impresión cada 5 metro de longitud.

▪ **Decoración con motivos específicos.**

Se decorará los frontis de la marquesina y a lo largo de la muestra con motivos navideños, por ejemplo con:

- Estrellas de distintos tamaños, algunas que superen la medida del frontis de la marquesina, realizadas en material ligero (PVC espumado) que permita que se peguen y queden seguras u otro material, color dorado. Previsión 330.
- Ramas de árbol o arbusto, o un haz de otro elemento, de 50 cm de largo, con bolas de 15 cm de diámetro aproximadamente, color dorado, lazos y ramas verdes. Previsión 120 composiciones.
- Composiciones navideñas.
- Toda esta decoración deberá ser realizada por empresa especializada, que justificará el contratista antes de la adjudicación mediante factura pro forma.

- **Soporte para imagen gráfica de la Muestra.**

- Portadas.

Las portadas serán cuatro y se situarán: una al principio de los stands, (a la altura de Las Claras), dos en el cruce con Gutiérrez Mellado y la cuarta a la altura de la estatua de Alfonso X el Sabio. Las portadas irán forradas con la imagen promocional de la muestra, diseñada por la empresa contratista.

El diseño y construcción que se podrá realizar puede estar compuesto como mínimo por:

- Portadas construidas por prismas, uno sobre otro, que irán forrados con la imagen corporativa de la muestra diseñada por el contratista.
- El prisma base podrá estar elevado del suelo por medio de patas de 10 ó 12 cm de altura, con regulación, y sobre éste se situará otro prisma de las mismas características, sin patas, colocado sobre el primero en posición girada.
- Los prismas estarán contruidos con estructura metálica; caras perimetrales compuestas con material que permita imprimir la imagen y quede retroiluminada, (cristal de seguridad, metacrilato, policarbonato celular); cara superior y base resistente. Lacado en color a determinar, dimensión aproximada 1,50 x 1,50 x 1,5 m. En el interior, contrapesas de hormigón para proporcionarle estabilidad. Presentarán un soporte que permita la instalación de la retroiluminación interior.

3. 8. Servicio de saneamiento.

Se instalarán dos aseos portátiles en el lugar más idóneo de la Muestra, propuesto por la empresa.

3.9. Casetas de seguridad.

Se instalarán 2 casetas de seguridad cubiertas con las mismas características de materiales de los stands de la Muestra, con extintores en su interior.

4.- SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA MUESTRA.

4.1. La empresa se encargará de disponer un servicio de seguridad y vigilancia durante todo el período de la Muestra, incluidos los días de la inauguración y clausura. El servicio constará, como mínimo, de dos vigilantes durante la noche. La empresa de seguridad será subcontratada por la empresa licitadora, debiéndose presentar antes de la adjudicación factura proforma.

4.2. Funciones que comprende el servicio de seguridad y vigilancia.

- Ejercer la vigilancia y protección de las personas, bienes (piezas de los artesanos, elementos ornamentales, materiales, etc.) e inmuebles.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los presuntos delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Simultáneamente, dar cuenta al responsable de la muestra designado por la empresa licitadora para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad de la Muestra de Navidad.
- Encender y apagar las luces del recinto a las horas indicadas, así como estar pendientes de las deficiencias que puedan observar en los sistemas eléctricos, de seguridad, incendios, megafonía, etc., poniéndolas en conocimiento del encargado de mantenimiento y del responsable de la Muestra o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad de la Muestra.
- Controlar que estén cerradas las puertas de acceso a los stands en horario de cierre de la Muestra, comunicando al coordinador de la muestra para que se cierre cualquier stand que quede abierto.
- Elaborar un parte de incidencias diario que entregará al coordinador de la Muestra.
- Seguir las indicaciones del coordinador de la Muestra.
- Realizar rondas de vigilancia perimetrales a las horas establecidas.

4.3. Condiciones generales.

- La empresa de seguridad, subcontratada por la empresa licitadora presentará la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía y el Ministerio del Interior, así como estar inscrita en el correspondiente Registro.
- La vigilancia se prestará sin armas, por vigilantes de seguridad debidamente acreditados.
- La empresa será responsable del cumplimiento de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/94, de 9 de Diciembre, y cualquier otra disposición relativa a los servicios de seguridad privada.
- El Personal que preste el servicio, estará dotado por la empresa adjudicataria de los uniformes y medios adecuados para la prestación del mismo, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En particular, la empresa dotará al vigilante de seguridad de un radioteléfono con banda de frecuencia legal (cuya licencia se aportará con la documentación de la empresa), que estará en condiciones de recibir respuesta inmediata de su central durante la prestación del servicio, así como una linterna de luz halógena con sus correspondientes baterías recargables, pudiendo aportar la empresa además de los indicados, otros instrumentos que considere necesarios para la mejor realización del servicio.
- Los vigilantes irán provistos de placa identificativa, que llevarán prendida en lugar visible.
- La empresa subcontratada por la empresa licitadora deberá poseer una póliza de Responsabilidad Civil.
- La empresa subcontratada por la empresa licitadora, deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.).

5.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El servicio de atención al público será realizado por los propios artesanos de la Muestra.

El organizador de la muestra dispondrá de un teléfono móvil (tarjeta prepago con saldo suficiente durante toda la Muestra).

El personal que atienda los stands tendrá los suficientes conocimientos sobre el oficio artesano de los productos que elabora, información sobre los productos que elabora, sobre las actividades e infraestructura artesana en la Región de Murcia, sobre la legislación artesana de la Región de Murcia, sobre la información turística de la Región de Murcia que demanden los visitantes y sobre todas las actividades y servicios que ofrece la Consejería a la que pertenezca la competencias sobre artesanía.

6.- PROMOCIÓN.

Se deberá encargar una campaña de imagen y publicidad de la muestra, el cual será elevado por la asociación artesana y aprobado por el Comité de Seguimiento y Control, a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para su aprobación.

La campaña de publicidad incluirá la realización del diseño innovador de la imagen de la muestra que sirva para la realización de carteles, folletos, anuncios de prensa y demás, la entrega de publicidad, la rotulación y decoración de las portadas y stands de la muestra, las cuñas de radio y todas aquellas propuestas que proponga la entidad organizadora.

7.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

7.1. El adjudicatario se encargará de disponer de un coordinador de la muestra, que supervisará el funcionamiento de todas las instalaciones y el correcto desarrollo de la Muestra. En concreto, con respecto a las empresas subcontratada que cumplan con las especificaciones marcadas. El coordinador de la muestra será la persona de contacto con la Asociación Artesana, el Comité de Seguimiento y Control y la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, disponible las 24 horas del día durante los días de celebración de la Muestra, incluido todos los festivos.

7.2. El adjudicatario se encargará de disponer un servicio de mantenimiento para resolver cualquier eventualidad de las instalaciones, designando un responsable y el personal necesario para que se encuentre localizado en la zona durante el tiempo que dure la Muestra y activo las 24 horas del día, incluido todos los festivos.

7.3. La Asociación Artesana y el Comité de Seguimiento y Control podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiere a la contrata cuando se estime oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalarán las anomalías observadas, que será firmada por el representante de la empresa adjudicataria, debiendo la empresa dar todas las facilidades.

7.4. El adjudicatario deberá acreditar que cumple con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.). Deberá tener la documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia. Todo ello también aplicable en caso de subrogación de la empresa licitadora.

7.5. En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario del contrato contrae el compromiso de la presentación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la antelación requerida, un proyecto técnico de instalación eléctrica y de seguridad por facultativo competente, así como el certificado de dirección técnica firmado por técnico competente y certificado de la instalación eléctrica por empresa debidamente autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Presentará al órgano competente de la organización de la Muestra la autorización correspondiente antes de la inauguración de ésta, debiendo presentar el 29 de noviembre en el Ayuntamiento de Murcia la legalización de las instalaciones eléctricas para la contratación del suministro eléctrico.

7.6. El adjudicatario se compromete a tener terminado el montaje completo e instalaciones complementarias el día 3 de diciembre de 2010 a las 12:00 horas. Podrá iniciar la instalación de la Muestra el 21 de noviembre de 2012, si se autoriza así por el Ayuntamiento de Murcia. La clausura será el 5 de enero de 2013 quedando desmontada toda la Muestra el día 11 de enero de 2013 como máximo. Estas fechas pueden sufrir variación por la autorización del Ayuntamiento de Murcia.

7.7. El adjudicatario se hará cargo de cualquier transporte de material que haya que realizar para el montaje y decoración de la Muestra.

7.8. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que, con motivo del montaje, instalación y desmontaje, pudiera ocasionar en bienes o servicios municipales, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros. Para ello, deberá suscribir o tener una póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a 150.253,00 €. Que se deberá presentar antes de la adjudicación.

7.9. El adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por un técnico competente donde se acredite que el montaje y los materiales empleados en la Muestra cumple con todo la reglamentación de seguridad e instalación pertinente certificado, una vez finalizada la instalación. Este certificado deberá ser presentado a la Asociación Artesana designada para la organización antes de la entrega de la instalación

8.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser lo más abierta posible, ofreciéndose al menos a tres empresas especializadas en este tipo de servicios, las cuáles deberán presentar ofertas. El contrato deberá recaer en el licitador cuya propuesta sea la más ventajosa en cuanto al diseño, materiales, mejoras, proyecto, precio y servicio. Se establecerán unos criterios de valoración por la asociación artesana designada para la organización de la muestra. No se podrá proponer como mejora la instalación de un número de stands superior al establecido.

Las empresas que opten tendrán que tener como mínimo la solvencia económica y financiera siguiente:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cuantía total anual de la cifra de negocio, debe ser superior en tres veces a la expresada en la cuantía del presente contrato.

Las empresas que opten tendrán que tener como mínimo la solvencia técnica o profesional siguiente:

- Documentación acreditativa del representante legal de la empresa, relativa a los montajes de ferias, muestras o exposiciones realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, justificad. El mínimo de montajes de ferias, muestras o exposiciones realizados por la empresa deberán ser de cuatro por año, con un montante económico superior a tres al presente contrato.
- Documentación acreditativa del representante legal de la empresa, indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá para la ejecución.
- Documentación acreditativa firmada por el representante legal de la empresa, indicando el personal que dispondrá la empresa para el montaje y mantenimiento de la muestra. Se acreditará un mínimo de 8 personas cualificadas para el montaje de la muestra, más un director técnico. Y se describirá como se cubrirá el servicio de mantenimiento 24 horas durante la celebración de la Muestra. Se acompañará el TC2 de la Empresa.
- Declaración del representante legal de la empresa, de las medidas que adoptará el empresario para controlar la calidad del montaje y mantenimiento de la muestra. Se acompañará cualquier certificado de calidad de la Empresa.
- Declaración firmada por el representante de la empresa de que ésta cumple con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, Ajeno, Trabajadores designados, etc.).
- Presentar un documento donde se incluya la oferta técnica global mediante gráficos y escritos que permita la valoración del diseño, imagen, funcionalidad, materiales, calidad, seguridad, atención al público, montaje, desmontaje y promoción.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a 150.253,00 €.
- Documentación que acredite la futura subcontratación con empresa especializada de la seguridad de la Muestra, atención al público, decoración de la muestra, diseño y acciones de la promoción propuesta. La documentación podrá ser mediante factura pro-forma con empresa debidamente autorizada, lo cual se justificará, en su caso.

Los criterios de valoración de las ofertas podrán valorarse con el siguiente procedimiento, sobre cien puntos:

- Oferta técnica hasta 60 puntos. Se deberá valorar las mejoras con respecto a las condiciones mínimas establecidas, comparándose entre todas las ofertas presentadas y se puntuarán individualmente cada mejora presentada, con 4 puntos la clasificada como muy excelente mejora, con 3 puntos la clasificada como excelente mejora, con 2 puntos la clasificada como bastante mejora, con 1 punto la clasificada como poca mejora y con 0,5 puntos la clasificada como escasa mejora). La oferta que obtenga máxima puntuación se le asignarán 60 puntos y las restantes serán puntuadas en la misma proporción en función de la puntuación obtenida.
- Oferta económica hasta 40 puntos. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas. En este apartado la puntuación será asignada del siguiente modo: el total de puntos a la oferta que se encuentre 10 unidades porcentuales por debajo de la media de las bajas de las proposiciones admitidas, salvo que la más económica fuere superior, en cuyo caso, será a esta última, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se asignará 0 puntos.

9.- RÉGIMEN DE PAGOS.

A la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, la asociación artesana designada para la organización de la muestra realizará los pagos a la empresa adjudicataria del siguiente modo: El 60 % sobre el precio total nada mas montarse la muestra y iniciada su celebración aproximadamente durante los días del 12 al 16 de diciembre 2012 y el 40% restante cuando finalice la muestra aproximadamente durante los días 9 al 13 de enero 2013. Previa presentación de la factura por el importe correspondiente a dichas cantidades.

10.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases será propiedad de la asociación artesana designada para la organización de la muestra y del Comité de Seguimiento y Control, y en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

La asociación artesana designada para la organización y la empresa designada para el montaje deberán mantener el sigilo necesario sobre toda la información.

4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Cumpliendo con lo previsto en la Ley 11/1988, de 30 de noviembre de Artesanía de la Región de Murcia, el Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, las normas que desarrollan el reglamento y la Resolución de organización y participación de la XXIX Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia 2013, al objeto de que el solicitante arriba indicado ORGANICE la Muestra, quien suscribe este documento	
DECLARA	
4.1. Que como presidente de la asociación artesana de la Región de Murcia dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre de la misma.	
4.2. Que la asociación artesana de la Región de Murcia cumple con todos los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad. En concreto con los requisitos de la reglamentación de artesanía de la Región de Murcia.	
4.3. Que como asociación artesana de la Región de Murcia dispongo de los estatutos de constitución debidamente inscritos en el registro correspondiente.	
4.4. Que la asociación artesana se compromete a cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución de organización de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en la legislación de artesanía de la Región de Murcia, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todas las disposiciones que sean de aplicación a su actividad para la venta de productos artesanos.	
4.5. Que la dirección del domicilio de la asociación artesana, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores o participantes en la muestra.	
4.6. Que los datos consignados en este documento son ciertos y que es conocedor de que: - La falta de comunicación, en plazo a la administración competente, de cualquier modificación que supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios, podrá suponer la renuncia a organizar la Muestra, además de las posibles sanciones correspondientes. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la no organización de la Muestra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.	
4.7. Autorizar a la administración competente en esta tramitación para obtener de forma directa de los órganos competentes la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la veracidad de todos los datos reseñados en la presente solicitud.	
4.8. Autorizar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto, para insertar en las campañas de promoción de la Muestra los datos correspondientes a: nombre o razón social, oficio/os, dirección y fotografías.	
4.9. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 8, 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	
4.10. Que soy responsable de organizar la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, según las prescripciones de la resolución y de aquellos puntos que se desarrollen por el Comité de Seguimiento y Control o la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.	
4.11. Que se habilitará un número de cuenta bancaria para recibir los ingresos correspondientes a los derechos de participación realizados por los solicitantes, y así mismo reintegrará a los solicitantes las cantidades ingresadas según las normas establecidas en la presente Resolución.	
4.12. Que destinará los fondos recibidos como derechos de participación para la contratación del diseño, montaje, desmontaje, mantenimiento, seguridad, atención al público y promoción de la Muestra Artesana de Navidad, con un número de stand mínimo, acorde con las solicitudes y la Resolución de Participantes, así como que cumplirá los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo III de la Resolución. Que solicitara al Comité de Seguimiento y Control la aprobación de los fondos que se destinen a sufragar los costes de organización.	
4.13. Que con los ingresos realizados por los participantes cubrirá todos los imprevistos que pudieran surgir en la organización y celebración de la Muestra, todo ello supervisado por el Comité de Seguimiento y Control.	
4.14. Que buscará empresas u organismos públicos patrocinadores de la Muestra, destinando los fondos percibidos para sufragar los costes de organización y pudiéndose establecer un reintegro de cantidades económicas a los participantes, todo ello supervisado por el Comité de Seguimiento y Control.	



- 4.15.** Que realizará los reintegros a los solicitantes que les correspondan, siendo responsable legal de su incumplimiento.
- 4.16.** Que atenderá y dará soluciones a las reclamaciones de los solicitantes y participantes.
- 4.17.** Que propondrá al Comité de Seguimiento y Control todas las mejoras sobre la organización de la Muestra.
- 4.18.** Que supervisará que los participantes cumplan con las normas y horarios establecidos en la Resolución.
- 4.19.** Que mantendrá el orden y estética de la Muestra, siguiendo las instrucciones del Comité de Seguimiento y Control y de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.
- 4.20.** Que no pedirá ninguna responsabilidad sobre los problemas que puedan surgir a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ni a ningún organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4.21.** Que realizará una campaña de imagen y publicidad de la muestra, el cual será elevado a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para su aprobación. La campaña de publicidad incluirá la realización del diseño innovador de la imagen de la muestra que sirva para la realización de carteles, folletos, anuncios de prensa y demás, la entrega de publicidad, la rotulación y decoración de las portadas y stands de la muestra, las cuñas de radio y todas aquellas propuestas que presente.
- 4.22.** Que existe un acuerdo de la Asociación y se faculta al presidente para que haga la solicitud de organización de la XXIX edición de la Muestra de Artesanía de Navidad 2013.

4.23. QUE EL NÚMERO DE CUENTA PARA QUE LOS SOLICITANTES DE PARTICIPACIÓN REALICEN EL INGRESO ES:

Código Bancario	Código Sucursal	D.C.	Código de Cuenta
-----------------	-----------------	------	------------------

(Se adjunta certificado de entidad bancaria a nombre de la Asociación)

4.24. QUE LA RELACIÓN DE ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS QUE CONSTITUYEN LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES, de los cuales más del 60% de los mismos son de los oficios de *Éstetica o Creación* enumerados en el Anexo I de la Resolución y que los que se indica en la casilla correspondiente participarán en la Muestra Artesana de Navidad de la Región de Murcia 2013.

Nombre Artesano Individual o Empresa Artesana	Nº Registro Artesano Región de Murcia	NIF/CIF	Oficio	Participará en la edición 2013 de la Muestra Artesana de Navidad de la Región de Murcia (SÍ o NO)
---	---------------------------------------	---------	--------	---

4.25. QUE QUIERE QUE SE VALORE Y PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN REFERENTE A LOS SIGUIENTES MÉRITOS (Marcar con una X y adjuntar documentación en original o fotocopia compulsada)

- Que haya organizado Muestras similares. Hasta 20 stands, 2 puntos. Hasta 30 stands, 5 puntos. Hasta 40 stands, 10 puntos. Más de 40 stands 15 puntos.
- Que ha organizado la Muestra Artesana de Navidad en años anteriores con resultado satisfactorio. 50 puntos.
- Que el número de asociados (artesanos individuales o empresas artesanas inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia) que participen en la Muestra es de cinco 30 puntos, es hasta diez 40 puntos, es más de diez 50 puntos.
- Que tiene página web, en funcionamiento en el momento de la valoración de solicitudes. 10 puntos.
- Que realizará una exposición en uno de los stands durante la celebración de la Muestra. 20 puntos.
- Que realizará talleres durante la celebración de la Muestra. 10 puntos por cada taller. Hasta un máximo de 30 puntos. Justificar el tipo de talleres y la duración.
- Que realizará demostraciones en vivo durante la celebración de la Muestra. 5 puntos por demostración diaria. Hasta un máximo de 20 puntos. Justificar el tipo de demostraciones en vivo.
- Que realizará un sorteo durante la celebración de la Muestra. 5 puntos por sorteo diario realizado en una semana completa. Hasta un máximo de 20 puntos. Justificar el tipo de sorteo.
- Que organizará una campaña de promoción. Sobre el diseño de la imagen de la muestra para carteles y publicidad impresa, hasta 20 puntos. Justifica el diseño y el desarrollo publicitario.
- Que organizará una campaña de promoción. Cuñas de radio, 5 puntos por cada cuña hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el número de cuñas, los medios radiofónicos donde se emitirán, los días y el horario.
- Que organizará una campaña de promoción. Impresión en prensa, 5 puntos por cada anuncio hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el número de impresiones en prensa, los medios escritos donde se emitirán, los días y el tamaño.
- Que organizará una campaña de promoción. Cuñas de TV, 10 puntos por cada cuña hasta un máximo de 30 puntos. Justifica el número de cuñas, los medios televisivos donde se emitirán, los días y el horario.
- Que organizará una campaña de promoción. Programas de TV o Radio, 5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el número de programas, los medios radiofónicos o televisivos donde se emitirán, los días y el horario.
- Que organizará una campaña de promoción. Flyers, 5 puntos por cada flyer hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el diseño, la tirada y la distribución.
- Que organizará una campaña de promoción. Otro tipo de promoción, 5 puntos por cada propuesta efectiva hasta un máximo de 20 puntos. Justifica el tipo, los días, la duración.
- Que controlará a los participantes. Supervisión de productos, 20 puntos.
- Que controlará a los participantes. Control de horarios, 20 puntos.
- Que controlará a los participantes. Control de la decoración de los stands, 20 puntos.
- Que controlará a los participantes. Otras propuestas de control, 10 puntos por cada propuesta con un máximo de 20 puntos. Justificar que otro tipo.

4.26. QUE HA ORGANIZADO O PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ARTESANÍA, se requiere que presente la justificación correspondiente de la ejecución de la medida que maque con una X para su valoración. 10 puntos por medida.

BLOQUE A: DISEÑO.

- Ha organizado cursos de formación sobre Diseño. Mínimo 1. Indicar cuál....
- Ha contratado un diseñador profesional para el cambio del diseño de los productos de sus asociados. Indicar nombre.....
- Ha protegido los nuevos diseños de sus asociados mediante el registro de la propiedad intelectual u otros. Indicar cuáles.....
- Ha realizado un estudio de mercado con los nuevos diseños o sobre las tendencias del mercado.
- Ha realizado estudios sobre la opinión del cliente sobre nuevos diseños.

BLOQUE B: PRODUCCIÓN.

- Ha organizado cursos de formación sobre seguridad, innovación, producción y/o calidad. Mínimo 1. Indicar cuál
- Ha fomentado entre sus asociados el cambio de maquinaria, incorporando maquinaria de alta eficiencia y tecnológica. Describir la retirada y la adquirida.
- Ha fomentado que se incorporen TICs entre sus asociados. En caso de Web ya valorado. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado que se incorporen nuevos materiales para la innovación de la artesanía entre sus asociados. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado la aplicación de normas europeas para la fabricación de sus productos entre sus asociados. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado que se incorporen nuevas instalaciones de seguridad entre sus asociados para mejorar los riesgos en el trabajo. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado que se realicen ensayos de laboratorio para certificar el producto final. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado la realización de ensayos de laboratorio para verificar la calidad de sus materias primas. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado la certificación de productos ecológicos. Indicar que certificado tienen.....
- Ha fomentado la aplicación de sistemas de gestión medioambiental. Indicar cuál l.....

BLOQUE C: COMERCIALIZACIÓN.

- Ha organizado cursos de formación sobre comercialización. Mínimo 1. Indicar cuál
- Ha fomentado la incorporación de TICs de comercialización. Indicar cuál
- Ha puesto en marcha una herramienta de comercio electrónico entre sus asociados. Indicar página Web.....
- Han puesto en marcha una tienda para los asociados de comercialización de artesanía. Indicar ubicación y nombre.....
- Comercializan sus productos a través de profesionales de la decoración o similares. Indicar cuál
- Participan en Ferias Nacionales o Internacionales. Mínimo 2. Indicar cuáles.....



- Participan en Muestras de Artesanía Regionales, Nacionales o Internacionales. Mínimo 5. Indicar cuáles y el número de asociados.....
- BLOQUE D: COMUNICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA ARTESANÍA.**
- Ha organizado o participado en exposiciones regionales, nacionales e internacionales presentando los nuevos diseños artesanos. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Ha realizado campañas de promoción y publicidad de nuevos productos Indicar cuáles.....
- Han participado en exposiciones de nuevos diseños artesanos con otros artesanos u otros profesionales. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Han realizado eventos originales que atraigan un nuevo público a la artesanía. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Han realizado actividades artesanas con el sector hostelero, turístico o cultural. Mínimo 2. Indicar cuál
- Han realizado una página Web encargada a un diseñador gráfico para presentar los productos artesanos como productos de alta decoración y de diseño. Indicar página Web.....
- BLOQUE E: CREACIÓN DE EMPLEO.**
- Han organizado cursos de formación a jóvenes o desempleados para que inicien su actividad artesana profesionalmente. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Han organizado cursos de reciclaje o perfeccionamiento en oficios artesanos. Mínimo 1. Indicar cuáles.....
- Ha fomentado la contratación de algún trabajador como aprendiz en los talleres artesanos. Indicar cuáles.....
- Han fomentado la contratación de algún licenciado o titulado. Indicar cuáles.....
- Ha realizado o participado en algún proyecto de investigación o innovación. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál
- Ha fomentado la incorporación de algún discapacitado o inmigrante en su taller artesano. Indicar cuáles.....
- BLOQUE F: CONCIENCIACIÓN DEL SECTOR ARTESANO.**
- Ha organizado concursos de artesanía u otros. Indicar cuáles.....
- Ha realizado estudio de viabilidad de empresas o mercados. Indicar cuáles.....
- Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál
- Ha realizado estudio de viabilidad de empresas o mercados. Indicar cuáles.....
- Ha participado en algún proyecto de internacionalización. Por cada proyecto 10 puntos. Indicar cuál.....

4.27. QUE REALIZA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Cumpliendo lo previsto en la Resolución de organización y participación de la XXIX Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, presenta los siguientes documentos:	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (En documento original o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> Acta de la asamblea donde se autoriza al presidente para la presentación de la solicitud y declaración responsable para organizar la Muestra.	
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la entidad bancaria con el número de cuenta para que los solicitantes de participación en la Muestra realicen los ingresos necesarios.	
<input type="checkbox"/> Programa de actividades de dinamización (demostraciones en vivo, exposiciones, sorteos, talleres, etc.), promoción (diseño de carteles, cuñas de radio, anuncios en prensa, etc.), control de los participantes (supervisión de productos, horarios, decoración de los stands, etc.).	
<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas durante los años 2012/2013.	
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario de la asociación con el número de socios adscritos a la misma donde se especifique la denominación y el oficio artesano en el que se encuentra inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (En documento original o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> Justificación de haber realizado Muestras Artesanas similares (facturas, contratos o similares).	
<input type="checkbox"/> Justificación de haber organizado o participado en alguna de las Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía indicadas en la solicitud y declaración responsable.	



6	SEÑALAR CON UNA X SI SE AUTORIZA O NO A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE OFICIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DATOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER PERSONAL EXIGIDOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
	<input type="checkbox"/> Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.	<input type="checkbox"/> No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

7	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Y para que así conste a los efectos de organizar la Muestra de Artesanía de Navidad 2013 de la Región de Murcia, el declarante solicita la organización y declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña. Así mismo, declara que la firma y presentación de esta solicitud y declaración responsable constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas por la Resolución para la participación y organización de la XXIX Edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de 2013 de la Región de Murcia, y cualquier otra que se especifique por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.</p> <p>En.....a.....de.....de..... Firma del declarante y sello</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA



Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Dirección General de Consumo, Comercio
y Artesanía

REGISTRO ENTRADA

ANEXO V

CÓDIGO PROCEDIMIENTO 1642

MODELO DE ALEGACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA MUESTRA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2013

1	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE DE ALEGACIÓN			
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal				
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono Móvil
E-Mail			Web	
Señale el modo preferente de notificación: <input type="checkbox"/> Dirección Postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico				

2	IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ARTESANO INDIVIDUAL			
Nombre o Razón Social:				
CIF/NIF:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono Móvil
E-Mail			Web	
Nº de Registro Artesano:				

3	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que a la vista de la propuesta de Resolución provisional sobre la Muestra de Artesanía 2013 de la Región de Murcia, comunico la ALEGACIÓN siguiente:	

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y para que así conste a los efectos de alegación a la Resolución Provisional de la Muestra de Artesanía 2013 de la Región de Murcia, el solicitante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable de alegación, así como que es veraz la documentación que se acompaña. Así mismo, declara que la firma y presentación de esta solicitud y declaración responsable de alegación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas por la Resolución de organización y cualquier otra de aplicación.	
En.....a.....de.....de.....	
Firma del declarante y sello	
Fdo.:	

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6409 Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los Evaluadores / Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Transporte Sanitario (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al

interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 12 de abril de 2013, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 23 de julio de 2012,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Presidente

Titular: D. Rafael Zoyo López-Navarro

Suplente: D. Miguel Ángel Carrasco Rueda

Secretario

Titular: Dña. Eugenia Mateo Torres

Suplente: Dña. Ana María Martínez Barba

Vocales

Titular: Dña. María Fuensanta Gómez Nicolás

Suplente: Dña. Juana García Llorens

Titular: Dña. Purificación Guevara Mirete

Suplente: Dña. María del Carmen López García

Titular: Dña. Natalia López Hidalgo

Suplente: Dña. Francisca Martínez Sandoval

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo. Fijar en 56 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2013, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte sanitario, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 3.ª, 2.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6410 Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los Evaluadores/ Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SAN122_2/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Formación y Empleo designará una Comisión de Evaluación.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello

fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente."

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril."

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 12 de abril de 2013, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/

Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 23 de julio de 2012,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación, compuesta por las siguientes personas como evaluadores, titulares o suplentes, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Presidente

Titular: Doña María del Carmen Alcaraz Escribano

Suplente: Doña Eugenia Mateo Torres

Secretario

Titular: Don Miguel Ángel Carrasco Rueda

Suplente: Don Rafael Zoyo López-Navarro

Vocales

Titular: Doña María Abellán Semitiel

Suplente: Doña María del Carmen Merino Gil

Titular: Doña Natalia María Tomás Guillén

Suplente: Don Alfonso Gómez Moraga

Titular: Doña Juana García Llorens

Suplente: Don José María Capiscol Pegalajar

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como evaluador en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes.

Segundo.- Fijar en 56 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2013, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, Edificio Galerías, escalera 3.ª, 2.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6411 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento temporal de chatarra férrica y no férrica en el término municipal de Murcia, a solicitud de C. Lorente Pardo y otra, S.C. (CIF: J-73062325), con n.º de expediente 93/11 AU/AAU.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 13 de marzo de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Murcia.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, a 14 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6412 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de Fuente Álamo" y "Colada del Puerto del Judío", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica "reforma I/Santa Ana 20 kv (conversión a D/C 100-A1/S1A)", solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Colada de Fuente Álamo" y "Colada del Puerto del Judío", en el termino municipal de Cartagena, con destino a la instalación de la línea eléctrica "Reforma L/Santa Ana 20kV (Conversión a D/C 100-A1-S1A)", sita en el paraje La Guía, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 1/2013.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

6413 Notificación de audiencia a interesado.

Iniciado el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio de clasificación por causas relativas a la solvencia económica y financiera y, no habiéndose podido notificar al interesado que se detalla a continuación, el trámite de audiencia previsto en el artículo 5.4 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Interesado

CIF/NIF

Iniesta Grupo Inmobiliario del Sureste, S.L.

B73206948

Se concede un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que el interesado y cualesquiera personas interesadas en el procedimiento puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos ante la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, de Murcia. Transcurrido dicho plazo, se formulará la correspondiente en los citados procedimientos.

Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6414 Anuncio de licitación del servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud mental y atención a drogodependencias del Área de Salud II - Cartagena. Expte. CSE/9999/1100434149/13/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100434149/13/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia en Centros de Salud Mental y Atención a Drogodependencias del Área de Salud II – Cartagena.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Salud Mental de Cartagena; Centro de Atención a Drogodependencias y Centro de Rehabilitación de Salud Mental.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Propuesta técnica, 49 puntos; oferta económica, 46 puntos; porcentaje revisión de precios, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

470.505,52 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 235.252,76 €. Importe total: 284.655,84 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6415 Notificación a interesado. Expte. 201255140906.

Intentada la notificación expresa de Tramite de Audiencia y Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000235317/12	N.º de expediente: 201255140906
Nombre: Sinercia Sdad. Coop.	NIF/CIF: F73617888
Dirección: C/ Estrella Polar-Edificio Estrella,Ofic. 12-P. I. La Estrella, 30500- -Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Murcia, 9 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6416 Edicto por el que se notifican resoluciones de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000198638/12	N.º de expediente: 201355110070
Nombre: Mama Ines Panpo, S.L.	NIF/CIF: B73643587
Dirección: Camino de la Silla, Nave 75, 30820- Alcantarilla -Murcia	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
Precepto infringido: Art. 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Infracción 2.ª:	
Precepto infringido: Art. 16.2 b) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 9.3 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 4.092 €.(CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS), correspondientes 2.046 euros por infracción.	

Acta: 000193685/12	N.º de expediente: 201255110748
Nombre: Enigma 2012,S.L.U.	NIF/CIF: B73735409
Dirección: C/ Mayor, 215, 30006-Puente Tocinos-Murcia	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
Precepto infringido: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 3 y apartado 10.5 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
Infracción 2.ª:	
Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Infracción 3.ª:	
Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Infracción 4.ª:	
Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 8.184 €. (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS).	

Murcia, 11 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6417 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 0969/04	N.º de expediente: 200455120845
Nombre: Empresa: Iceber S. Coop. Ltda.	NIF/CIF: Empresa: F73123994
Empresa solidaria: Inmobiliaria Progorós, S.A.	Empresa solidaria: A30021703
Dirección: Empresa: C/ Pérez Cervera, 36, 30530- -Cieza	
Empresa solidaria: Plaza del Teatro, nº 6, 30500- -Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Art. 11.1.c y Anexo IV, Parte C, apartados 3.a) y b) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con los arts. 187 y 193 de la Ordenanza Laboral par la Industria de la construcción, aprobada por O.M. de 28/08/1970 (B.O.E. de 5, 7, 8 y 9 de septiembre), aplicable a la empresa en virtud de lo dispuesto en el art. 15 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, aprobado por Resolución de la D.G. de Trabajo de 30/04/98 (B.O.E. de 4 de junio).	
Importe: CONFIRMAR el acta de referencia y procede imponer a la empresa principal ICEBER, S.C.L la sanción propuesta de 30.050,62 € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)	
DEJAR SIN EFECTO el acta de referencia y archivo de las actuaciones respecto de la empresa solidaria INMOBILIARIA PROGOROS, SA.	

Murcia, 9 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6418 Edicto por el que se notifica a Alifruit 2008, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Alifruit 2008, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155190656 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Alifruit 2008, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Corpus Christi, 17, C.P. 30600, - Archena, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 28 de diciembre de 2012, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 23 de enero de 2012, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 n) y 6.2 b) en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6419 Edicto por el que se notifica resolución de cancelación de la acreditación de servicio de prevención ajeno otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles la Resolución de Cancelación de la acreditación de Servicio de Prevención Ajeno, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

N.º Expte.	EMPRESA	LOCALIDAD	ASUNTO
2012/66/20/0319	SANIPRES, S.L.	MURCIA	Resolución de Cancelación Acreditación de Servicio de Prevención Ajeno

Murcia, 12 de abril de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

6420 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000214301	LIDON SEGURA, JOSE LUIS	23278717A	LORCA	10.013,61€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6421 Notificación de resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

ACTA	EMPRESA	N.I.F	DOMICILIO	MATERIA	IMPORTE €
I302012000231980	GASAN EMPLEO EMPRESA DE TRAB AJO TEMPORAL, S.L.	B30790166	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	626,00
I302012000214402	LIDÓN SEGURA, JOSÉ LUIS	23278717ª	LORCA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000249158	CARMONA FERNÁNDEZ, FELIPE	75225749V	LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302012000243401	GÓMEZ VIVO, FRANCISCO JAVIER	34789170Z	SANTOMERA	OBSTRUCCIÓN	3.126,00
I302012000175804	MEDITERRANEAN WORLD TRADING, S.L.	B73539009	YECLA	OBSTRUCCIÓN	25.001,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6422 Ejecución de títulos judiciales 32/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101386

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2013

Demandante: Mohammed Ghzaili

Abogado: Simón Guasp Ferrandis

Demandado: Tempomur, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Ghzaili contra la empresa Tempomur, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tempomur, E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.029,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6423 Procedimiento ordinario 121/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100378

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 121/2013-P

Demandante: Carlos Deifilio Cosio Morán

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Dregwer Immobiliengruppe,
Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Deifilio Cosio Moran contra Perfect Services Europa, S.L., Dregwer Immobiliengruppe, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000121 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-sala 1, planta la el día 21/10/2013 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6424 Procedimiento ordinario 145/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100449

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 145/2012.

Demandante: Antonio García Saura.

Abogado: Isabel García Serrano.

Demandados: Metal Grating, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio García Saura, contra la empresa Metal Grating, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio García Saura, condeno a la empresa Metal Grating, S.L., a pagar al demandante la cantidad de diez mil ciento noventa y tres euros con veintiún céntimos (10.193,21 €), en concepto de salarios devengados y no satisfechos, con el interés del 10% anual. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6425 Procedimiento ordinario 274/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100953

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 274/2012.

Demandante: Richard Evelio Cevallos Intriago.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 274/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Richard Evelio Cevallos Intriago, contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Richard Evelio Cevallos Intriago, condeno a la empresa Perfect Services Europa, S.L., a pagar al demandante la cantidad de cinco mil veintitrés euros con noventa y ocho céntimos (5.023,98 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 5 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6426 Procedimiento ordinario 54/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100212

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 54/2012.

Demandante: Francisco Javier Navarro García.

Abogado: Isabel García Serrano.

Demandados: Administrador Concursal D. Andrés Muñoz Pérez, Metal Grating, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 54/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Navarro García, contra la empresa Administrador Concursal D. Andrés Muñoz Pérez, Metal Grating, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Navarro García, condeno a la empresa Metal Grating, S.L., a pagar al demandante la cantidad de doce mil ciento ochenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (12.185,36 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 8 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6427 Seguridad Social 360/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101440

N28150

N.º autos: Seguridad social 360/2012

Demandante: Celia González Ruiz, Conesa Abogados, S.L.P.

Demandados: Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Hostelería Carthago, S.L., INSS, TGSS

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 360/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Celia González Ruiz, Conesa Abogados, S.L.P., contra la empresa Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Hostelería Carthago, S.L., INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Celia González Ruiz, Conesa Abogados, S.L.P., de su demanda frente a Umivale Mutua de Accidentes de Trabajo, Hostelería Carthago, S.L., INSS, TGSS, de seguridad social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186 Y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6428 Ejecución de títulos judiciales 80/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202209

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 80/2013

Demandante: José Agüera Vera

Demandados: De Haro Vera, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Agüera Vera contra la empresa De Haro Vera, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Agüera Vera, frente a De Haro Vera, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.855'95 euros en concepto de principal, más otros 1.885'59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a De Haro Vera, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en TGSS, AEAT, y a la vista de su resultado se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuantías a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la parte ejecutada De Haro Vera, accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada de la empresa Futsal Cartagena, librándose al efecto el oportuno oficio.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte certificación bancaria de cuentas titularidad del trabajador a fin de ingresar en dicha cuenta el dinero que se vaya encontrando.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a De Haro Vera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6429 Ejecución de títulos judiciales 50/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Victor Fidel Freire Gutiérrez contra Monfica Fontanería, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16/04/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 25/02/13 dictada en autos 842/12 a favor de la parte ejecutante, Victor Fidel Freire Gutiérrez, frente a Monfica Fontanería, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 38.068,51 euros en concepto de principal, más otros 3.806,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.806,00 euros calculados para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

. Requerir a Monfica Fontanería, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

. Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

. El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Monfica Fontanería, S.L., en entidades bancarias librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

. El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

. El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las empresas Promociones Sierra Minera,, S.A., Proyectos Inmobiliarios Villas de la Torre,



S.L., Española de Obras y Servicios, S.L., José Martínez Nieto, Cines Levante, S.L., Jarquil Construcción, S.A., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose para su efectividad los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monfica Fontanería, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 16 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6430 Procedimiento ordinario 209/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Romualdas Zuhaskas contra Hernández Logística, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 209/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hernández Logística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201 el día 3/9/2013 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hernández Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

6431 Diligencias previas proc. abreviado 12/2011.

Diligencias previas proc. abreviado 12/2011 ba

N.I.G: 30030 43 2 2011 0056718

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, por el presente se hace saber que en diligencias previas número 12/2011, con fecha 26-3-12, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Murcia, a día veintiséis de marzo de 2012.

Auto de archivo provisional

Dada cuenta del estado general de esta litis, y teniendo en especial consideración los siguientes

Hechos

Único: En estas actuaciones se han realizado todas las gestiones que se han estimado necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos investigados.”

“Don Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia, por la autoridad que le confiere la Constitución Española,

Ha decidido

Que procede sobreseer provisionalmente la presente causa por el presunto delito de agresión sexual que se imputaba a Dimitar Angelov, dando de baja provisional estas diligencias previas en el libro respectivo del Juzgado, dejando sin efecto las medidas cautelares de obligación de presentación mensual y de comunicación de cambios de domicilio o de teléfono que experimente esta persona impuesta en Auto de fecha 3-1-2011.

Dedúzcanse tres testimonios de esta causa, uno de ellos para su remisión a la Fiscalía de Menores por si el comportamiento de la menor de edad Desislava Mirchev Kortevea fuere constitutivo de un delito de acusación o denuncia falsa, otro testimonio (que será repartido entre los Juzgados de Instrucción de Murcia, por mor de la Norma de Reparto 23.2, a cuyo fin será remitido al Sección de Registro y Reparto del Servicio Común General) por el posible delito de acusación o denuncia falsa que pueda haber cometido el padre de la antes referida menor, es decir, por Kotsi Mirchev Angelov, y otro testimonio, que quedará en este Juzgado, en relación con un presunto delito de maltrato en el ámbito familiar del artículo 153.2 del Código Penal en relación con el artículo 173.2 del Código Penal (reconocido por Dimitar Angelov en su anterior declaración como imputado ante este Juzgado), con el que se incoarán diligencias previas de este Juzgado contra Dimitar Angelov, siendo parte posiblemente perjudicada su padre Kotsi Mirchev Angelov, diligencias previas en las que sin más se citará por medio de oficio a librar a la Policía Local de Murcia a Dimitar Angelov (como imputado y con apercibimiento de detención y copia de su declaración judicial anterior y de este Auto) y a Kotsi Mirchev Angelov (como denunciante, con entrega de idéntica documentación) un día en que este



Juzgado se encuentre de guardia y en la sede del Juzgado de Guardia con el fin de, en su caso, poder seguir con ese procedimiento de diligencias previas el trámite de las diligencias urgentes por delito.

Notifíquese en legal forma al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas (al denunciado a través de su defensa letrada, por vía fax o correo certificado con acuse de recibo, y por medio de oficio a librar a la Policía Local de Murcia a la madre de la menor, Donka Zaprinova Mircheva).

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de reforma (y/o de apelación, subsidiario o incluso sin necesidad de previa reforma, debiendo de designarse en ambos casos necesariamente particulares para su testimonio a esos fines) en el plazo de tres días (y/o cinco días, respectivamente, de ser apelación en directo) desde su notificación.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación a Donka Zaprinova Mircheva y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6432 Procedimiento ordinario 420/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004589

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 420/2011

Demandante: Jesús Castaño Gómez

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 420/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Castaño Gómez contra la empresa Abetal Agrícola S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0004589

N02700

N.º Autos: Procedimiento ordinario 420/2011

Demandante: Jesús Castaño Gómez

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a 10 de abril de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social N. 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 420/2011 a instancia de D. Jesús Castaño Gómez, que comparece asistido del letrado D. Fernando Caravaca Rueda, contra la empresa Abetal Agrícola S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 152/13

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Jesús Castaño Gómez presentó demanda de ordinario contra la empresa Abetal Agrícola S.L., y el Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Jesús Castaño Gómez ha venido prestando servicios para la empresa Abetal Agrícola S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.438,54 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Jesús Castaño Gómez contra Abetal Agrícola S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.438,54 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 13 de enero de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0420-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Abetal Agrícola S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6433 Seguridad Social 373/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004064

N81291

Nº autos: Seguridad social 373/2011

Demandante: Activa Mutua 2008

Demandado/s: José Antonio Ruiz Baeza, Reformas y Montajes, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 373/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008 contra la empresa José Antonio Ruiz Baeza, Reformas y Montajes S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad procesal de apoyo directo

Avenida Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2011 0004064

N02700

N.º autos: Seguridad social 373/2011

Demandante: Activa Mutua 2008

Demandados: José Antonio Ruiz Baeza, Reformas y Montajes, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social

En Murcia, a once de abril de dos mil trece.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente seguridad social 373/2011 a instancia de Activa Mutua 2008, representada por María José Puche Gil, contra José Antonio Ruiz Baeza, Reformas y Montajes, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada; el INSS, y la Tesorería General de la Seg. Social, representados ambos por el letrado don Juan José Ferrez Díez,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 158/13

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Activa Mutua 2008 presentó demanda de seguridad social contra José Antonio Ruiz Baeza, Reformas y Montajes, S.L., el INSS, y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- El trabajador don José Antonio Ruiz Baeza sufrió accidente de trabajo mientras prestaba sus servicios para la empresa Reformas y Montajes 2000, S.L., a consecuencia del cual recibió asistencia sanitaria cuyo coste fue sufragado por Mutua Activa 2008. El accidente de trabajo reseñado se produjo cuando el indicado trabajador prestaba sus servicios a favor de la empresa Reformas y Montajes 2000, S.L. la cual tenía concertada con Mutua Activa 2008, las contingencias derivadas de accidente de trabajo.

SEGUNDO.- La empresa Reformas y Montajes, S.L, dejó de abonar las correspondientes cuotas sociales desde marzo de 2005 hasta abril del año 2010.

TERCERO.- Como consecuencia del citado accidente, los gastos de asistencia sanitaria soportados por Mutua Activa 2008 y que son objeto de reclamación en esta solicitud ascienden a un total de doscientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Se articula demanda por la Mutua en solicitud de condena a la empresa y subsidiariamente, para el caso de insolvencia de la misma al INSS, respecto a las prestaciones abonadas, al estar la empresa en un descubierto de cotizaciones por tiempo muy anterior y posterior al accidente que derivo en el reconocimiento de las prestaciones que la Mutua abono. Se opone el INSS, a salvo del resultado de la prueba, que ratifica la resolución administrativa y solicita la confirmación de la misma, afirma que por el tiempo de ausencia de la cotización se trata de un incumplimiento ocasional no protegido, por las previsiones legales, con la responsabilidad subsidiaria del INSS. Siendo una cuestión de derecho la prueba practicada se limita a la documental por los expedientes aportados por ambas partes.

SEGUNDO.- En las contingencias profesionales, es la Mutua que cubre la contingencia (o en su caso el INSS, si es que la empresa incumplió totalmente su obligación y no ha suscrito la correspondiente póliza con una Mutua) la que está obligada a anticipar el pago del subsidio de IT, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa o las prestaciones de invalidez abonadas por la Mutua en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones. Dicha obligación es consecuencia de que en contingencias profesionales rige el principio de automaticidad de las prestaciones, en todos los casos y cualquiera que sea el grado (ausencia de alta, descubiertos de cotización o supuestos de infracotización) de incumplimiento patronal. Además, y como garantía última del sistema, el INSS en su condición de continuador del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, responde subsidiariamente en caso de insolvencia, tanto de la empresa, como de Mutua aseguradora. Esta responsabilidad surge por su condición de sucesor del extinguido Fondo de Garantía de accidente de trabajos y enfermedades profesionales (Disposición Final primera del Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre) que, conforme a su régimen regulador (art. 39 a 41 del Decreto 22 de junio de 1956), garantizaba las prestaciones causadas por accidente de trabajo en el supuesto de insolvencia empresarial, o, en su caso, de la Mutua Patronal.

TERCERO.- En cuanto al concepto de incumplimiento transitorio este debe entenderse de acuerdo a las circunstancias específicas de cada caso. No es lo mismo un incumplimiento inferior a 23 meses en una empresa de dilatada contribución y cotización a la seguridad social, que un incumplimiento de la misma o inferior duración, pero que viene calificado por el hecho de que la empresa no llega a cotizar en ningún momento de la vida laboral de la misma. En es el caso de autos según los informes, sin perjuicio de la duración del incumplimiento, este es absolutamente equivalente a la vida laboral de la empresa, lo que indica una decidida voluntad incumplidora, que en ningún momento puede calificarse de "transitorio, ocasional e involuntario". Razón por la cual procede tanto la condena de la empresa como la subsidiaria del INSS y la TGSS, para el caso de insolvencia empresarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Activa Mutua 2008, contra la empresa Reformas y Montajes, S.L, el INSS, la TGSS; debo condenar y condeno a la citada empresa al abono a la Mutua por los conceptos reclamados de la cantidad de 243,78 euros; y para el caso de insolvencia empresarial, se declara la responsabilidad el INSS y la TGSS, absolviendo de la demanda al trabajador.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A.,



sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0373-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario José Antonio Ruiz Baeza que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6434 Ejecución de títulos judiciales 348/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0006746

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 348/2012

Demandante: José Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar

Abogado: Santos Ibernón Martínez

Demandado/s: Hobby Viajes S.L., Viajes Pinatar S.L., Planificación y Organización Patrimonial S.L., Viajando en Grupo S.L., Jorge Fajardo Durán, Simón Ibáñez Hernández-Lavadero de Elda, Tortugas Bike C.B.

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 348/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar contra la empresa Hobby Viajes S.L., Viajes Pinatar S.L., Planificación y Organización Patrimonial S.L., Viajando en Grupo S.L., Jorge Fajardo Durán, Simón Ibáñez Hernández-Lavadero de Elda, Tortugas Bike C.B. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0006746

241400

N.º de Autos: DSP: 679/2011

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 348/2012

Ejecutante/s: José Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar

Abogado: Santos Ibernón Martínez

Representante técnico procesal:

Ejecutada/S: Hobby Viajes S.L., don Simón Ibáñez Fernández-Lavadero de Elda, Viajando en Grupo S.L., Planificación y Organización Patrimonial S.L., Viajes Pinatar S.L. Tortugas Bike C.B.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 15 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la nulidad del despido de don Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar, efectuado por la empresa Hobby Viajes S.L. y declarando la responsabilidad solidaria de don Simón Ibáñez Fernández-

Lavadero de Elda, Viajando en Grupo S.L., Planificación y Organización Patrimonial S.L., Viajes Pinatar S.L. Tortugas Bike C.B., con efectos desde la fecha 25 de junio de 2011, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación, mas indemnización de 12.000 euros por acoso laboral y otra que se solicita en base a los perjuicios sufridos por el actor por el tiempo de inactividad y la falta de formación.

Segundo.- El trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente, indemnización por acoso y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones, básicamente la incomparecencia de las empresas demandadas.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba alguna que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución, mas la indemnización por acoso laboral que ya fue objeto de condena. De los salarios de tramite se procede a descontar el periodo en que el trabajador estuvo en I.T.; no procede en cambio otra indemnización supletoria solicitada en el acto de la vista incidental, el actor estuvo parte del periodo en situación de I.T., la empresa ya se anuncio en el juicio por despido, se encuentra en una situación de precariedad económica; por ello no aparece que la falta de cumplimiento de la sentencia derive de una especial voluntad vejatoria hacia el trabajador, mas bien se trata de una cierta situación de disolución empresarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar con las empresas Hobby Viajes S.L., don Simón Ibáñez Fernández-Lavadero de Elda, Viajando en Grupo S.L., Planificación y Organización Patrimonial S.L., Viajes Pinatar S.L. Tortugas Bike C.B., condenando a éstas a que abone a aquel solidariamente las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: don Miguel Martínez Carrasco Melgares de Aguilar

Indemnización por despido: 5.473,97 euros

Salarios de trámite: 11.080

Indemnización por acoso laboral: 12.000 euros



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Viajes Pinatar S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6435 Ejecución de títulos judiciales 415/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 415/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro García Pageo contra la empresa Omega Seguridad Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 16 de Abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 307/12 de fecha 25-6-2012 declaró:

“A) Que procede la estimación de la demanda de extinción de contrato promovida por el actor contra la empresa demandada, sin consecuencias económicas debido a la estimación de la demanda por despido.

B) Que estimando la demanda de despido promovida por D. Alejandro García Pageo contra OMEGA Seguridad y Sistemas S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 16.070,70 euros. Si la empresa opta por la readmisión abonará además al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia. La empresa demandada abonará además al actor la cantidad de 749,55 por lo quince días de preaviso no concedido cualquiera que sea la opción ejercitada.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales”.

Segundo.- Alejandro García Pageo ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en

las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Alejandro García Pageo con la empresa Omega Seguridad Sistemas S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Alejandro García Pageo

Indemnización: 16.070,70 euros

Salarios tramitación: 20.687,58 euros

Salarios por falta preaviso: 749,55 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Omega Seguridad y Sistemas S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6436 Despido objetivo individual 871/2012.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 871/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia López Corbalán contra la empresa Texcon, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por Dña. Antonia López Corbalán frente a la empresa Texcon, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro improcedente el despido por causas objetivas de la demandante producido con efectos desde 31-07-12, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, y ejercitada por la parte demandante la opción por la extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha del despido, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización por despido, sin que proceda devengo de salarios de tramitación: 24.597,03 € y en concepto de salarios devengados y no percibidos condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.962,71 €, con los intereses por mora del artículo 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en el Art. 191.2 g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Texcon, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6437 Procedimiento ordinario 721/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ivaylo Stoyanov Kalev contra la empresa Transportes Euro Murcianos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04-11-2014 a las 10,35 HORAS en la Sala de Vistas num. 1 de Murcia para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euro Murcianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6438 Procedimiento ordinario 744/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 744/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Ruiz García contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 25-septiembre-2013 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación

En Murcia, 27 de febrero de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Por presentado el precedente escrito por la parte demandante; se une, y en atención a lo solicitado acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Intergesaco Valladolid, S.L., a la que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación, del Decreto de admisión que establece la fecha del señalamiento y de la presente resolución.

Cítese a la demandada para el acto del juicio que viene señalado para el próximo día 25-septiembre-2013 a las 9,30 horas en la Sala de Vistas nº-2 y el mismo día, a las 9,15 horas en la Sala de Vistas nº-1 para la conciliación, bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresadas expresados en la citación inicial.

Cítese en forma nuevamente a la demandada Grupo Intergesaco S.A. al no constar en autos la citación a la misma, haciéndose además "ad cautelam" por medio de edictos.

Cítese a los testigos propuestos y líbrese oficio a la TGSS en los términos solicitados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6439 Procedimiento ordinario 792/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 792/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Luis González Aguilera contra la empresa Josefa Casas Navarro, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2014 a las 9,20 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Casas Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6440 Procedimiento ordinario 943/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 943/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nivaldo Oliveira contra la empresa Cerramientos Ceycon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-11-2014 a las 10.25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas num. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de Vistas número Dos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos Ceycon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6441 Procedimiento ordinario 267/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002915

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 267 /2011

Demandante: Sandu Pascal

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cerpore, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 267/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sandu Pascal contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cerpore, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 17 de abril de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Con suspensión del señalamiento efectuado por no haberse devuelto el exhorto librado en su día para la citación del demandado, se señala nuevamente para que tenga lugar el juicio el próximo día 30-05-2013 a las 9:45 horas en la sala de vistas número 2 y a las 9:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese nuevamente a la empresa demandada con exhorto al Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras, recábase información de la demandada a través del Registro Mercantil de la posible existencia de administradores o apoderados e inténtese la citación con su resultado.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cerpore, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6442 Procedimiento ordinario 160/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Pascuala Robles Robles contra la empresa Falcon Contratas y Seguridad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se requiere a la parte actora a fin de que indique el número de horas extras reclamadas en cada uno de los años, que cantidad abono la empresa y en que valor y cual el que se reclama, cual era el valor de la hora ordinaria cuantificando con precisión la cantidad que se reclama.
- Señalar para el próximo día 30.6.14 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6443 Procedimiento oficio autoridad laboral 944/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 944/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Enterprise Sistemas Avanzados S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Mohamed Doveida Khatar, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 13.11.13 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enterprise Sistemas Avanzados, S.L., Fabiola Carolina Vega Mercado, Luciana Cristina Alves, Mohamed Doveida Khatar, Dzhamil Khayrusheva, Liliana Choque Tito, Giorgiana Emilia Brinzan, Daniela Chiripuci, Mariana-Ancuta Costache Dan, Danifa Mitkdia Kotseva, Cristina Marilena Crainicivc, Aurelia Elena Verzea, Elena Popa, Alina Loredana Apostu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Murcia, Almería y Madrid.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6444 Procedimiento ordinario 845/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 845/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Fernández Marín contra la empresa Administración Concursal Administración Concursal, Hidroibérica, S.L., FOGASA FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 21.10.13 a las 10.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidroibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6445 Procedimiento ordinario 358/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 358/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Frutos Micol contra la empresa Murcia Huertamar, S.L., Juan Antonio Carrasco Martínez, Fogasa, Molina Huertamar, S.L., Juan Antonio Carrasco García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, de juicio, por considerarse atendible la situación que se alega y señalar nueva fecha para su celebración, por lo que señalo el próximo día veinticinco de septiembre de 2013 a las 10.05 Horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 horas del mismo día, para el acto del juicio.

Se tiene por ampliada la demanda contra la mercantil "Molina Huertamar, S.L., D. Juan Antonio Carrasco García, D. Juan Antonio Carrasco Martínez, y Fogasa. Citándose a las referidas partes en legal forma, con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, para que comparezcan al acto de juicio señalado para el 25/09/13 a las 10.05 horas acto de conciliación y a las 10.20 horas para el acto de juicio en su caso, haciéndose entrega a las mismas de copia de la demanda y documentos acompañados a la misma. Los despachos se remitirán al domicilio indicado en el escrito de ampliación, y así mismo constando en este Servicio la existencia de otra demanda entre las mismas partes, en el que figura otro domicilio, subsidiariamente en este, y para el caso de resultar negativo el anterior.

Sobre la prueba interesada remítanse los autos a S.S.^a para resolver la misma en atención al contenido de ésta y a la solicitud de aportación con carácter anticipado.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Carrasco Martínez, Molina Huerta-Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6446 Procedimiento ordinario 885/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 885/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Fernández Izquierdo, Carlos Fernández Merino, Martínez Argel Gallego contra la empresa Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2013 a las 9:25 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6447 Procedimiento ordinario 908/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 908/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Muñoz Rodríguez contra la empresa Comercial Zebraink, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 4.11.13 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Zebraink, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6448 Procedimiento ordinario 956/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 956/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Vinader Serrano contra la empresa Serrano Confort S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/11/2013 a las 10.20 en la sala de vistas n.º 4 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En cuanto a la documental, requiérase al demandado para que proceda a su aportación bajo apercibimiento que de no hacerlo podría tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada.

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6449 Procedimiento ordinario 952/2011.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 952/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Gallego López contra la empresa Talleres Garsan, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-noviembre-2013 a las 10,05 horas, en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,20 horas, del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, A) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí segundo A) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Requírase a la Administración demandada para que aporte el expediente administrativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6450 Procedimiento ordinario 941/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 941/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonia Navarrete Marin contra la empresa Isabel Navarro Navarro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13.11.13 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y la Magistrada Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Navarro Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6451 Despido/ceses en general 106/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000878

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 106/2013

Demandante: Francisco Javier Andreu Andreu

Demandado: Antonio Albuquerque Martínez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 106/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Andreu Andreu contra la empresa Antonio Albuquerque Martínez, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 29-10-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase información de la demandada a través de las bases de datos del INE.

Ad cautelam precédase a la citación de demandado por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Alburquerque Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6452 Procedimiento ordinario 111/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Elisa Puche Andrés, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04.11.13 a las 11.05 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.20 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6453 Despido objetivo individual 1.015/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008144

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 1.015/2012

Demandante: Yolanda Jiménez Hernández

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Crealia Parque Empresarial, S.L., Innovalia Grupo Empresarial, S.L., Varamar Center S.L., Globalends S.L., Hércules 2000 S.L., Deka 20 S.L., Administración Concursal de Acero 2001 S.A., Acero 2001, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.015/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Jiménez Hernández contra la empresa Crealia Parque Empresarial, S.L., Innovalia Grupo Empresarial, S.L., Varamar Center S.L., Globalends S.L., Hércules 2000 S.L., Deka 20 S.L., Administración Concursal de Acero 2001 S.A., Acero 2001 S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil trece.

Examinado el estado del presente procedimiento, que ha sido desacumulado de los autos de despido 437/12 seguidos ante el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, acuerdo:

Mantener la fecha inicialmente prevista para juicio en el Decreto de Admisión a tramite de la demanda, acordándose la celebración del juicio el próximo día 31-05-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Crealia Parque Empresarial, S.L., Innovalia Grupo Empresarial, S.L., Varamar Center S.L., Globalends S.L., Hércules 2000 S.L., Deka 20 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6454 Procedimiento ordinario 661/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 661/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elena Castañares Martín contra la empresa Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/13 a las 10,15 horas en la sala de audiencias núm. Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernhardt UWE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6455 Procedimiento ordinario 746/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 746/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David García García contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/13 a las 09,25 horas de su mañana en la Sala de Vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09,40 horas del mismo día, en la Sala de Vistas 8, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6456 Procedimiento ordinario 790/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 790/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yevgen Lyepyn contra la empresa Mariano Antolino Gómez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/13 a las 09,45 horas de su mañana en la Sala de Vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Antolino Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6457 Procedimiento ordinario 982/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 982/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Muñoz Vizcaino contra la empresa Baello S.L., Administración Concursal de Baello S.L, FOGASA, sobre seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 26 de febrero de 2013.

Por presentado el anterior escrito por el letrado de la parte actora, D. Alfonso Hernández Quereda, únase a los autos y conforme a lo interesado, se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Baello S.L. y Administración Concursal de Baello S.L., a quienes se citara con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 9-05-2013 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 8, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baello S.L., Administración Concursal de Baello S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6458 Ejecución de títulos judiciales 175/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005800

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 175/2012 -H

Demandante: Serigne Fall

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ofrisaladar, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Serigne Fall contra la empresa Ofrisaladarm S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de noviembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Ofrisaladar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.418,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0175-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,



el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ofrisaladar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6459 Ejecución de títulos judiciales 330/2012.

30030 44 4 2012 0001456

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 330/2012

Demandante: Gabriel González Alarcón

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía
Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gabriel González Alarcon
contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., sobre despido, se
han dictado la siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Gabriel González Alarcon, frente a Alicante de Servicios Socio
Sanitarios, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de
38.019,14 euros en concepto de principal, más otros 6.083,06 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia
de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,
tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a
los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta
resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Gabriel González Alarcon ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 22/1/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 38.019,14 euros de principal más 6.083,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/2/2013 en el Procedimiento 357/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6460 Ejecución de títulos judiciales 173/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 173/2012

Demandante/s: María del Carmen Durán Portero, Dolores Ochando Requena

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 15 de junio de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Durán Portero, Dolores Ochando Requena, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., parte ejecutada, por importe de 35.864,31 euros en concepto de principal, más otros 5.738,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden de principal a:

María Del Carmen Durán Portero, 19.973,77 €

Dolores Ochando Requena, 15.890.54 €

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiocho de diciembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María del Carmen Duran Portero, Dolores Ochando Requena frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L. por la cantidad de 35.864,31 euros de principal mas 5.738,29 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos 0085CYF y 8399FBJ, propiedad de la ejecutada Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Alicante para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º:

0075-0007-51-0360175432

0075-0007-55-0702511653.

Cajamar, cuenta/s n.º:

3058-2515-65-3941000033

3058-2515-65-3937000029.

Caixabank S.A., cuenta/s n.º:

2100-8624-55-0300005391.

Banco Gallego S.A., cuenta/s n.º:

0046-2100-56-3000000437

2100-8624-51-0200012095.

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, cuenta/s n.º:

3082-1479-31-5166419514.

Banco Santander S.A., cuenta/s n.º:

0049-5365-73-2116444811.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Instituto Murciano de Acción Social, IMAS, con C.I.F. nº Q3000281J, y con domicilio en c/ Alonso Espejo, 7, 30007, Murcia.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Alicante Servicios Socio Sanitarios S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

- Finca registral nº 55566, tomo 2.092, libro 1.062, folio 51 del Registro de la Propiedad n.º Dos de Alicante.

- Finca registral 55564, tomo 2.092, libro 1.062, folio 48 del Registro de la Propiedad n.º Dos de Alicante

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alicante nº 2, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3092-0000-64-0173-12

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6461 Ejecución de títulos judiciales 80/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007083

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 80/2013-Ma

Demandante: Andrés Miguel Navarro Lillo

Abogado: Joaquin Dólera López

Demandados: Panadería Dulcipan, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Miguel Navarro Lillo contra la empresa Panadería Dulcipan, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Andrés Miguel Navarro Lillo ha solicitado la ejecución de Sentencia 91/12 de 2-3-12 frente a Panadería Dulcipan, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Andrés Miguel Navarro Lillo frente a Panadería Dulcipan, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 23 de mayo de 2013, a las 11´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al Servicio Común Procesal de Ejecución Social a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil trece.

Habiendo presentado el trabajador Andres Miguel Navarro Lillo exigiendo el cumplimiento por el empresario Panadería Dulcipan, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 04-04-13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 23-05-13 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos, ad cautelam.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Dulcipan, S.L., en ignorado paradero, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6462 Ejecución de títulos judiciales 320/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0008569

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 320/2012 -MA

Demandante: Diego Delgado Tamayo

Abogado: Víctor Mateo Beltri

Demandado/s: Cajamurcia, Laforud, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Delgado Tamayo contra la empresa Cajamurcia, Lafurod, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Secretario Judicial Sr. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

Intereses: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 2.855'93 €..... 136,15 €

Total intereses..... 136,15 €

Costas: (B)

Honorarios letrado parte actora, según minuta

Presentada..... 326,70 €

Total costas..... 326,70 €

Total importe la presente tasación (A+B)..... 462,85 €

Cantidad depositada en este Juzgado..... 456,95 €

Diferencia a ingresar por la ejecutada 5,90 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 5'90 € en la cuenta que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina sita en Avda. Libertad s/nº de Murcia, Edificio "Clara" en la cuenta número 3093-0000-64-0320-12, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a



continuar con la ejecución siendo de cuenta de la empresa ejecutada los nuevos gastos y costas que se generen.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lafurod, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6463 Ejecución de títulos judiciales 311/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006083

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 311/2012-MA

Demandante: Javier Meroño Ruiz

Demandado: Diversa Marketing, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Meroño Ruiz contra la empresa Diversa Marketing, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Javier Meroño Ruiz ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 182/12 de 20-4-12 frente a Diversa Marketing, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 182/12 de 20-4-2012 a favor de la parte ejecutante, Javier Meroño Ruiz, frente a Diversa Marketing, S.L., parte ejecutada, por importe de 412,50 euros en concepto de principal, más otros 66,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 10 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor don Javier Meroño Ruiz ha presentado demanda de ejecución frente a Diversa Marketing, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6464 Ejecución de títulos judiciales 330/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002761

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 330/2012-Pq

Demandante: Fernando García Muñoz

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 5 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Fernando García Muñoz ha solicitado la ejecución de Sentencia 304/12 de 25-6-2012 frente a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Dos el despacho de la ejecución de este Sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia 304/12 de 25-6-2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Fernando García Muñoz frente a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 29 de noviembre de 2012, a las 11 ´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el Art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando García Muñoz frente a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa por la cantidad de 14.353,45 € de principal, más 2.296 € presupuestos para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de las partes ejecutadas "GOMARIZ Y BARRETO S.L." Y "PORTADEAGRA S.L." hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

A) DE LA EJECUTADA GOMARIZ Y BARRETO S.L.,

- BANCO DE VALENCIA SA

CCC 0093-1525-12-0000196443

- BANCO SANTANDER SA

CCC 0049-4677-23-2616055868

- BANCO MARE NOSTRUM SA

CCC 0487-0150-15-3407000014

CCC 0487-0150-14-9007001427

CCC 0487-0150-10-2002004207

- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA

CCC 0030-3020-79-0001180271

- BANCO SABADELL SA

CCC 0081-5199-41-0001037408

- CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO

CCC 3058-0319-38-2720007825

B) DE LA EJECUTADA PORTADEAGRA S.L.

- CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO

CCC 3058-0319-30-2810025230

CCC 3058-0319-30-2720008118

- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA

CCC 0030-3020-76-0001184271

- CAIXABANK SA

CCC 2100-4303-88-2200083720

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada

A) GOMARIZ Y BARRETO S.L. matrícula: M25679R, M9576YS, M8255YZ, R1758BBR

B) PORTADEAGRA S.L. matrícula: 1008DDJ

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

A) DE LA EJECUTADA GOMARIZ Y BARRETO S.L.:

- PORTADEAGRA S.L., INDICOM LOGISTICA S.L., TOQUERO EXPRESS SA, METRATIR AUTOMOVILES S.L., CDAD PROP ED ASUNCIÓN I, JESÚS FERNANDEZ HURTADO, PROMOCIONES JUAN GOMARI, GARCIMAR TRANSPORTES FR.

B) DE LA EJECUTADA PORTADEAAGRA S.L:

- TOQUERO EXPRESS SA, JUAN ESCARABAJAL LOPEZ, METRATIR AUTOMOVILES SL, VENCONUSA 357 SL.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N° nº 3093 -0000-64-0330-12

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0330-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

N.º de Autos: DSP: 360/2012 del Juzgado de lo Social número Dos

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 330/2012-Pq

Ejecutante: Fernando García Muñoz

Abogado: Marta Hernandez Fernandez

Ejecutadas: Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa

Ejecutado: Gomariz y Barreto S.L.,

DNI/NIF: B73540445

Principal: 14.353,45 EUROS

Intereses y costas provisionales: 2.296 euros

Pongo en su conocimiento que se ha decretado en resolución de fecha 07/02/13 el embargo sobre el crédito que el ejecutado Gomariz y Barreto, S.L., tiene frente a su empresa por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Por lo que se refiere bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación deberá ingresar dichas sumas en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria con el nº de cuenta 3093-0000-64-0330-12.

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución y a entregar al/a la Secretario/a



Judicial encargado de la ejecución cuantos documentos y datos tengan en su poder y cuya entrega haya sido requerida sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los derechos fundamentales o a los límites que, para casos determinados impongan las leyes. Si no prestaren la colaboración requerida el Secretario Judicial dará cuenta al Tribunal quien se le podrá imponer multas coercitivas periódicas.

En Murcia, 7 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6465 Ejecución de títulos judiciales 21/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0010098

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2013 -MA

Demandante: Juan Antonio Sánchez Iniesta

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Movilorca, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Sánchez Iniesta contra la empresa Movilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 13 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Antonio Sánchez Iniesta ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 427/12 de 9-11-12 frente a Movilorca, S.L., FOGASA.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 427/12 de fecha 9-11-2012 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Sánchez Iniesta, frente a Movilorca, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.498,69 euros en concepto de principal, más otros 719,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a los intereses por mora en el pago, al no ser objeto de condena, según el fallo de la Sentencia firme que sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 7 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor D.ª Noemí Fernández Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Movilorca, S.L., y FOGASA.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0021-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movilorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6466 Ejecución de títulos no judiciales 234/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007072

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 234/2012

Demandantes: Santiago Alegría Ros, Estefanía Gracia Sánchez, Javier Gómez Villalobos, Juan José Guirao Soto, Ignacio José Fernández Salar

Abogados: José Francisco del Saz Hernández,, José Francisco del Saz Hernández, José Francisco del Saz Hernández, Ignacio José Fernández Salar

Demandados: Forjobs, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 16-11-12 parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación no judicial núm. 2012-MU-01715 celebrada en el expediente 2012/77/11/01005 a favor de la parte ejecutante, Ignacio José Fernández Salar, frente a la mercantil Forjobs, S.L, con CIF: B-98252679 y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) parte ejecutada, por importe de 2.879,90 euros en concepto de principal, más otros 460,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto 4-3-13: Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones que tenga pendiente de percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante.

Caixabank

Caja Rural de Albacete

Banco de Sabadell

Caixa Popular, Caixa Rural S. Coop.

Banco Español de Crédito, SA.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº 3, nº 3094-0000-64-0234-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen



público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-3094-0234-12 abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Forjobs, S.L., en ignorado paradero, expido el presente edicto:

En Murcia, 15 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6467 Ejecución de títulos judiciales 104/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008724

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2012-H

Demandante: José Luis de Blas Hernández.

Graduado/a Social: Adrián Lozano Guardiola.

Demandado/s: Alidesa, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Scej-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis de Blas Hernández contra la empresa Alidesa, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Alidesa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.627,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0104-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,



las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alidesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6468 Ejecución de títulos judiciales 258/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001252

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 258/2012 -MA

Demandante: José Orlando Charco Fajardo.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Divioleta Creaciones S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 258/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Orlando Charco Fajardo contra la empresa Divioleta Creaciones S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez sustituta.

Señora D.^a María Esperanza Collantes Cobos.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- José Orlando Charco Fajardo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Divioleta Creaciones S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Orlando Charco Fajardo, frente a Divioleta Creaciones S.L., parte ejecutada, por importe de 1.338'6 euros en concepto de principal, más otros 214'17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Orlando Charco Fajardo frente a Divioleta Creaciones S.L., Fogasa por la cantidad de 1.338,60 euros de principal más 214,17 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

0182-0166-35-0201581853

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y exhortos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0258-12

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada,

estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0258-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divioleta Creaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6469 Ejecución de títulos judiciales 285/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001641

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2012.

Demandante: Francisco Javier Fernández Cánovas.

Graduada Social: Josefa García Martínez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transfamur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Fernández Cánovas contra la empresa Transfamur S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

S.ª D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Fernández Cánovas, frente a Transfamur S.L., parte ejecutada, por importe de 3.543,68 euros en concepto de principal, más otros 566,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de febrero de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Banco de Valencia S.A.
- Banco Cam S.A.
- Cajamar, Caja Rural Soc. Coop.

- El embargo de los vehículos matrícula 7959CSS, E2494BDK propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la finca de Alcantarilla 27.896, inscrita al Tomo 503, libro 426, Folio 84, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD, Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0285-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0285-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transfamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6470 Ejecución de títulos judiciales 291/2012.

30030 44 4 2012 0000997

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 291/2012

Demandante: Isabel Martínez Jiménez

Abogada: María Jesús Navarro Martínez

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Martínez Jiménez contra la empresa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Isabel Martínez Jiménez, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.436,30 euros (12.608,27 euros de indemnización y 828,03 euros de salarios de tramitación) más la suma de 2.149,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 26 de febrero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Isabel Martínez Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 18/1/2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 13.436,3 euros de principal más 2.149,81 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/2/2013 en el procedimiento 357/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6471 Ejecución de títulos judiciales 30/2013.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 30/2013

Demandante: Carmen María Ruiz Garrido

Abogado: José Alonso Leal

Demandados: Basetel 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo Juzgado de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen María Ruiz Garrido contra la empresa Vasetel 2000, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 6 de marzo de 2013.—Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Carmen María Ruiz Garrido, frente a Basetel 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.127,33 euros de principal (11.506,69 euros de indemnización y 6.620,64 euros de salarios de tramitación) más la suma de 2.900,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 6 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- Daniel Rocamora Ruiz ha presentado demanda de ejecución frente a Ramón Casanova López.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7-03-2012 por un total de 15.639,95 euros en concepto de principal más otros 2.502,39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 307,60 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 15.332,35 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los Arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ramón Casanova López en situación de insolvencia parcial por importe de 15.332,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0030-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si



obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6472 Ejecución de títulos judiciales 110/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010173

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 110/2012 -H

Demandante: Almudena Gimeno Arias

Abogada: María Laura Gómez Colldefors

Demandados: Sb Climatización, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Almudena Gimeno Arias contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de febrero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Sb Climatización, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.630,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0110-12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto,



incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sb Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6473 Ejecución de títulos judiciales 285/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004723

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2012 -Ma

Demandante: Juan José López Palacios

Graduado Social: María del Carmen Ruiz Manzanera

Demandados: Nuevo Proyecto 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José López Palacios contra la empresa Nuevo Proyecto 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 20 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan José López Palacios ha presentado escrito solicitando la ejecución de Acta de Conciliación Judicial frente a Nuevo Proyecto 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Juan José López Palacios, frente a Nuevo Proyecto 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.700 euros en concepto de principal, más otros 592 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 11 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.— En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan José López Palacios frente a Nuevo Proyecto 2006, S.L., por la cantidad de 3.700,00 Euros de principal más 592,00 Euros presupuestados para intereses y costas.

Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada Nuevo Proyecto 2006, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

BANCO CAM S.A.

20903-0336-24-0200099117

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y exhortos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 5 n.º 3069-0000-64-0285-12

· Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0285-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Proyecto 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6474 Ejecución de títulos judiciales 389/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0010177

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 389/2012 Md

Demandante: Catalin Marian Simion

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Obras y Contratas Carrager, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 389/12 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Catalin Marian Simion contra Obras y Contratas Carrager, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a quince de febrero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Catalin Marian Simion, frente a Obras y Contratas Carrager, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.187,18 euros en concepto de principal, más otros 1150 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Catalin Marian Simion frente a Obras y Contratas

Carrager, S.L. por la cantidad de 7.187,18 Euros de principal más 1.150 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Obras y Contratas Carrager, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Obras y Contratas Carrager, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Obras y Contratas Carrager, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
2385	2770	051	155	MURCIA Nº 7
6803	3256	131	156	MURCIA Nº 7
7602	3138	095	053	MURCIA Nº 7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 7, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Obras y Contratas Carrager, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español, S.A.

Caja Rural Regional (San Agustín)

Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja

Banco Mare Nostrum, S.A.A

Banco Sabadell CAM, S.A.

Bankinter, S.A.

Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Cto.

Coop. Caja Rural Central de Orihuela

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 6 3128-0000-64-0389-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Carrager, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6475 Ejecución de títulos judiciales 370/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 370/2012

Demandante: Francisca Martínez Requena

Abogado: José Francisco González López

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 370/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Martínez Requena contra la empresa Alicante de Servicios Sanitarios, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 25 de enero de 2013.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Francisca Martínez Requena, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.504,64 euros en concepto de principal, más otros 1.361 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de febrero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisca Martínez Requena ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 25/1/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.504,64 euros de principal más 1.361 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/2/13 en los autos 357/11 se ha declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6476 Ejecución de títulos judiciales 238/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008558

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2012 Md

Demandante: Juan Manuel Sáez Rojas

Abogada: Leonor Mulet Diaz

Demandado: Plaza Bar Murcia, S.L

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan-Manuel Sáez Rojas contra Plaza Bar Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Juan Manuel Sáez Rojas con la empresa Plaza Bar Murcia, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Juan Manuel Sáez Rojas

Indemnización: 2.778'69 euros.

Salarios: Salarios de trámite desde el 19/9/2011 hasta el 12/12/2012, a razón de un salario diario de 50 euros, 22.500'00 euros.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Manuel Saez Rojas frente a Plaza Bar Murcia, S.L., por la cantidad de 25.278,69 Euros de principal más 4.044,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Plaza Bar Murcia, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Plaza Bar Murcia, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Plaza Bar Murcia, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Bankia, S.A.

Ruralcaja, Caja Rural del Mediterráneo

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Plaza Bar Murcia, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 7 3403-0000-64-0238-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plaza Bar Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6477 Ejecución de títulos judiciales 328/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001708

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2012 Md

Demandante: Antonio José Gálvez Sánchez.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Salvador Ángel Gómez Barrancos, Fondo de Garantía Salarial Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/12 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Antonio José Gálvez Sánchez contra Salvador-Ángel Gómez Barrancos, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 10 de enero de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 226/12 a favor de la parte ejecutante, Antonio José Gálvez Sánchez, frente a Salvador Ángel Gómez Barrancos, parte ejecutada, por importe de 47.635,13 euros en concepto de principal, más otros 8.528,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 14 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio José Gálvez Sánchez frente a Salvador Ángel Gómez Barrancos, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 47.635,13 euros de principal más 8.528,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Salvador-Ángel Gómez Barrancos, a través del acceso directo a la aplicación

correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Salvador-Ángel Gómez Barrancos, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado Salvador-Ángel Gómez Barrancos, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
27442	1.295	500	041	Caravaca de la Cruz (Murcia)

Notifíquese a D.^a María-Bienvenida Gómez Barrancos, propietaria del otro 50% de la finca, el embargo practicado sobre la misma, a los efectos del art. 541 LEC.

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Salvador-Ángel Gómez Barrancos, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
35582	1.391	538	019	Caravaca de la Cruz

El embargo del 3,12% del pleno dominio propiedad del ejecutado Salvador-Ángel Gómez Barrancos, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
36074/17	1.472	572	023	Caravaca de la Cruz

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1925CMX, 8089DGK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Salvador-Ángel Gómez Barrancos mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar Caja Rural Soc. Coop. de Cto.

Banco Santander, S.A.

Banco Mare Nostrum, S.A.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD, Social n.º 7 3403-0000-64-0328-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador-Ángel Gómez Barrancos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6478 Ejecución de títulos judiciales 5/2013.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 5/2013

Demandantes: María Purificación González Pastor, Inmaculada Muñoz Verdú

Demandado: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Purificación González Pastor, Inmaculada Muñoz Verdú contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a once de Febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- María Purificación González Pastor e Inmaculada Muñoz Verdú han presentado escrito solicitando la ejecución de SENTENCIA Nº 207/12 dictada en los autos de despido 222/12 con fecha 15-5-12 frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 207/12 dictada en los autos de despido 222/12 a favor de la parte ejecutante, María Purificación González Pastor e Inmaculada Muñoz Verdú, frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L. con CIF:B-53625422 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 18.472,41 euros en concepto de principal (desglosado: M^a Purificación González Pastor 9.855,14 euros, Inmaculada Muñoz Verdú: 8.617,27 euros) más otros 2.955,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María Purificación González Pastor, Inmaculada Muñoz Verdú han presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L..

SEGUNDO.- En fecha 11-02-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 18472,41 euros de principal más 2.995,58 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución num. 357/11 se ha dictado resolución de fecha 18-02-13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6479 Ejecución de títulos judiciales 236/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005286

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2012 Md

Demandante: David Pujante Melgar

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sanchez

Demandados: Supemur, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don David Pujante Melgar contra Supemur, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 32/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 482/11 a favor de la parte ejecutante, David Pujante Melgar, frente a la mercantil Supemur, S.L., con CIF:B-73082968,y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.636,86 euros en concepto de principal (desglosado: 3.005,67 euros por cantidades adeudadas mas 631,19 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 581,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria-Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de febrero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Pujante Melgar frente a Supemur, S.L., Fogasa por la cantidad de 3.636,86 Euros de principal más 581,90 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Supemur, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Supemur, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0108CFG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Supemur, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum, S.A., cuenta/s n.º 0487-0276-74-2000512436; 0487-0276-70-9000540861.

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, cuenta/s n.º 3058-0290-74-2720011554.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Fundación Docente de la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética, Con CIF n.º G81949406 y con domicilio en Madrid, C/ General Oraa, 69-1.º A, CP 28006.

Icex España Exportación e Inversiones, con CIF n.º Q2891001F y con domicilio en Madrid, C/ Paseo de la Castellana, 14, CP 28046.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Supemur, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días,

insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 8 5155-0000-64-0236-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6480 Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones y Honores de la Policía Local de Alcantarilla.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en pleno de fecha 29 de enero de 2013 fue aprobado inicialmente el Reglamento de Distinciones y Honores de la Policía Local de Alcantarilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 8 de marzo de 2013, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 49 de la L.R.B.R.L.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entiende aprobado definitivamente dicho reglamento, procediendo a la publicación íntegra del texto del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L.

REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Exposición de motivos

1. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 141.2 dispone:

“Las Corporaciones Locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgaran los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública.”

2. Los Cuerpos de Policía Local constituyen una de las instituciones básicas de los Municipios y de su propia naturaleza social, para que la vida propia del mismo se desarrolle en el marco de la paz, orden y libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas y modernas, garantía de una convivencia segura y el respeto a los derechos de los ciudadanos, teniendo encomendada la honrosa misión que les confiere el artículo 104 de la Constitución Española de 1978, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana.

3. Los reconocimientos y las recompensas revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los Cuerpos civiles de seguridad al servicio de los ciudadanos, por constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber.

4. Estos reconocimientos tienen como finalidad premiar y distinguir los servicios y acciones prestadas por funcionarios, particulares, entidades e instituciones a favor del Ayuntamiento de Alcantarilla y, por extensión, del Cuerpo de Policía Local, del bienestar de los ciudadanos y de los valores que contribuyen a la prosperidad colectiva.

5. La prestación de servicios excepcionales, que exceden del normal cumplimiento de las obligaciones y tareas del puesto de trabajo, y el mantenimiento de una trayectoria ejemplar e intachable conducta profesional, son las inexcusables razones que motivan la creación y articulado del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que servirá para reconocer públicamente los méritos extraordinarios y la conducta,

no sólo de los profesionales del Cuerpo de Policía Local, sino también de las instituciones, colectivos y ciudadanos a título particular, que por sus acciones heroicas a favor de los ciudadanos, de la seguridad pública o por su colaboración con el Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla o sus miembros, proporcionen un mejor cumplimiento de las funciones asignadas, pudiendo llegar, incluso, a poner en peligro su propia integridad personal.

6. Las distinciones, que en este Reglamento se establecen, servirán para premiar y manifestar públicamente la gratitud y solidaridad a ciudadanos y colectivos al servicio de la sociedad, y para fomentar las cualidades y actitudes profesionales de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

TÍTULO I

JUSTIFICACIÓN Y CLASES

Artículo 1.- Justificación

Se consideran distinciones, a los efectos del presente Reglamento, los actos, insignias, emblemas u objetos que simbolizan el reconocimiento de un honor, en consideración por las razones que motiven su concesión.

Artículo 2.- Clases

Existirán dos clases de distinciones:

1.ª Las reconocidas a los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los miembros del Cuerpo podrán ser distinguidos con los siguientes tipos:

- a) Felicitación personal, que podrá ser pública o privada.
- b) Cruz a la constancia.
- c) Cruz al mérito policial.
- d) Medalla al mérito policial.

1.1. Las distinciones establecidas en los apartados a), b), y c) serán concedidas por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta motivada del Jefe del Cuerpo.

1.2. La distinción establecida en el apartado d) será concedida por el Ayuntamiento Pleno.

1.3. El procedimiento para la concesión de las distinciones establecidas en los apartados c) y d) se iniciará por la Alcaldía-Presidencia, de oficio o a instancia del Jefe del Cuerpo, quien instruirá el expediente correspondiente.

En el escrito donde se proponga la concesión de las citadas distinciones deberán relacionarse, razonados, los méritos que las motivan, a la vista de los cuales la Alcaldía-Presidencia podrá disponer la incoación de expediente contradictorio, que será sometido a exposición pública.

Concluido el expediente, y atendidas las alegaciones y/o sugerencias al mismo, el Sr. Alcalde-Presidente acordará lo que proceda en su caso.

1.4. A todos los distinguidos se les hará entrega de una certificación oficial en la que se acredite el correspondiente Acuerdo de concesión de la distinción otorgada, adoptado por el órgano competente.

1.5. Estas distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán convenientemente consideradas como mérito en el baremo de

puntuación de los procesos selectivos de promoción interna, mediante el sistema de concurso que convoque, a tal efecto, el Ayuntamiento.

2.ª Las reconocidas al resto de ciudadanos, colectivos, instituciones y organismos oficiales.

Podrán ser distinguidas con los siguientes tipos:

- a) Felicitación personal, que podrá ser pública o privada.
- b) Cruz al mérito policial.
- c) Medalla al mérito policial.

2.1. Las distinciones establecidas en los apartados a) y b) serán concedidas por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Cuerpo.

2.2. La distinción establecida en el apartado c) será concedida por el Ayuntamiento Pleno.

2.3. El procedimiento para la concesión será igual al de las anteriores.

2.4. A todos los distinguidos se les hará entrega de una certificación oficial en la que se acredite el correspondiente Acuerdo de concesión de la distinción otorgada, adoptado por el órgano competente.

Artículo 3.- Felicitaciones

3.1. La felicitación es la manifestación escrita que se expresa por la satisfacción que se experimenta con motivo de algún suceso o hecho notorio, destacado o extraordinario, que sobresale del nivel normal en la prestación del servicio, por el riesgo asumido o experimentado con tal motivo, o por la eficacia de los resultados, y que sean considerados como meritorios.

3.2. La felicitación se hará por escrito y podrá ser pública o privada. En el caso de ser pública, será objeto de conocimiento y difusión mediante Orden del Jefe del Cuerpo; en el caso de ser privada, se comunicará al interesado para su propia satisfacción personal.

Artículo 4.- Cruz a la Constancia

Distintivo que acredita la prestación de servicios ininterrumpidos al Ayuntamiento de Alcantarilla como miembro del Cuerpo de Policía Local en situación de servicio activo.

Existirán dos modalidades:

- a) de plata, en reconocimiento a la prestación de 20 años de servicio activo.
- b) de oro, en reconocimiento a la prestación de 35 años de servicio activo.

Para el cómputo de los años de servicios prestados en situación de servicio activo, se estará a los reconocidos al funcionario, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas, en concepto de antigüedad y trienios. Además no deberán haber anotaciones por sanciones disciplinarias en su expediente personal ni haber sido condenado por sentencia judicial firme.

Artículo 5.- Cruz al Mérito Policial

Distintivo que acredita la realización o cumplimiento de acciones o servicios que redunden en el prestigio del Cuerpo, del Ayuntamiento o se consideren de utilidad para el servicio. Será condición necesaria para su concesión haber prestado, al menos, diez años ininterrumpidos de servicio activo si el distinguido es miembro del Cuerpo de Policía Local.

Existirán dos modalidades:

a) de color rojo, siendo necesaria para su concesión que concurra en el distinguido cualquiera de las condiciones siguientes:

1. Participar en dos o más servicios en los que mediare agresión con armas, sin menoscabo del honor, no advirtiéndose entre las circunstancias de los hechos la existencia de imprudencia, impericia o accidente, y aunque no resultara herido el funcionario.

2. Dirigir o realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor del funcionario.

3. Observar una conducta que, sin concurrir plenamente alguna de las condiciones exigidas para la concesión de la medalla al mérito policial, merezca especial recompensa, en consideración a los hechos meritorios y extraordinarios o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

b) de color blanco, siendo necesaria para su concesión que concurra en el distinguido cualquiera de las condiciones siguientes:

1. Realizar cualquier actuación en que se manifieste un alto sentido del honor o la lealtad institucional.

2. Sobresalir en el cumplimiento de los deberes del puesto de trabajo o realizar estudios académicos o proyectos profesionales de los que se deriven un interés general para el servicio.

3. Realizar, de cualquier otro modo no previsto en esta norma, acciones que puedan repercutir positivamente en la organización y funcionamiento del Cuerpo.

Artículo 6.- Medalla al Mérito Policial

Distintivo que acredita la realización o cumplimiento de acciones o servicios que resulten de especial y extraordinaria trascendencia pública.

Existirán dos modalidades: de oro y de plata.

Para su concesión será necesario que concurra en el distinguido alguna de las condiciones siguientes:

1. Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, no advirtiéndose entre las circunstancias de los hechos la existencia de imprudencia, impericia o accidente.

2. Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o discapacidad importante y permanente, concurriendo las mismas circunstancias de la condición anterior.

3. Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia o relevancia pública, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades personales como el honor, la lealtad o la abnegación.

4. Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia en el cumplimiento de importantes servicios.

5. Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

Artículo 7.- Imposición de distinciones

El acto de reconocimiento e imposición de distinciones se realizará, coincidiendo en el tiempo, entre los actos programados con ocasión de la festividad del Patrón del Cuerpo, dándole la relevancia pública y social necesaria.

Artículo 8.- Registro de distinciones y certificación

La Sección de Administración de Personal del Ayuntamiento llevará un registro de las distinciones concedidas, de forma correlativa, y realizará la anotación correspondiente en el expediente personal de cada funcionario distinguido.

Asimismo se extenderá certificación oficial en la que quede acreditado el Acuerdo de concesión, por el órgano oportuno, de la distinción correspondiente, de la que se hará entrega al distinguido en el acto de imposición de la misma.

Artículo 9.- Otras distinciones o condecoraciones

Se reconoce el derecho a portar y exhibir aquellas distinciones, insignias o símbolos, concedidas por las Administraciones o instituciones públicas, y que así las tengan reguladas, como reconocimiento, honor o distinción a los hechos que las motivasen.

TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINCIONES

Artículo 10.- Cruz a la Constancia, modalidad de oro. Anexo I

10.1. ANVERSO

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de colores blanco y azul marino, con ribete dorado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo dorado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la constancia" y en su parte inferior "Alcantarilla". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La composición de la Cruz irá pendiente de una cinta de color blanco, de 3 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3 cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color dorado de 0,5 cm de anchura.

La estructura de la Cruz tendrá unas dimensiones de 4,5 cm de altura por 4,5 cm de anchura.

10.2.- REVERSO:

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa policial del Cuerpo, constituida de una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL ALCANTARILLA", escrita en oro.

Artículo 11.- Cruz a la Constancia, modalidad de plata. Anexo II

11.1.- ANVERSO: Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de colores blanco y azul marino, con ribete plateado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo plateado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la Constancia" y en su parte inferior "Alcantarilla". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La composición de la Cruz irá pendiente de una cinta de color blanco, de 3 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3, cm de ancho y 1,2 cm de altura,

insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color plateadas de 0,5 cm de anchura.

La estructura de la Cruz tendrá unas dimensiones de 4,5 cm de altura por 4,5 cm de anchura.

11.2.- REVERSO:

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa policial del Cuerpo, constituida de una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Alcantarilla. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL ALCANTARILLA", escrita en plata.

Artículo 12.- Cruz al Mérito Policial. Anexos III y IV

12.1. ANVERSO

Cruz de cuatro brazos similar a la de Malta, con los brazos fileteados en oro y esmaltados en rojo, en el caso de la Cruz con distintivo rojo, y con los brazos en plata, en el caso de la Cruz con distintivo blanco. Sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro / plata. Entre los brazos discurre una corona de olivo en oro / plata y cerrada al pie con lazo de oro / plata. Los ejes de esta cruz se encuentran girados 45 grados en relación con un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz, un centro de forma circular. Sobre él, imagen del Patrón del Cuerpo, Beato Andrés Ibernón. Circundando, la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL", escrita en oro/plata.

Cinta y pasador de 30 milímetros de ancho en color azul tina, con lista central de 5 milímetros en plata, en el caso de la Cruz con distintivo blanco, y roja en el caso de la Cruz con distintivo rojo.

12.2. REVERSO

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa policial del Cuerpo, constituida de una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL ALCANTARILLA", escrita en oro/plata.

Artículo 13.- Medalla al Mérito Policial, modalidad de oro. Anexo V

13.1. ANVERSO

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en oro de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de olivo en oro. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO", escrita en oro.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en azul tina, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros.

13.2. REVERSO

Circundado de corona de olivo igual que en el anverso. En el centro de oro, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa policial del Cuerpo constituida por una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA", escrita en oro.

Artículo 14. Medalla al Mérito Policial, modalidad plata. Anexo VI

14.1. ANVERSO

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en plata de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de encina. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO", escrita en sable.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en blanco, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros.

14.2. REVERSO

Circundado de corona de encina igual que en el anverso. En el centro de plata, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa policial del Cuerpo, constituida por una base de ráfagas de dieciséis rayos cada una sobre la que se dispone el escudo del Ayuntamiento de Alcantarilla. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pié, sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA", escrita en sable.

Artículo 15. Distinciones a entidades, instituciones o personas jurídicas

Dada la naturaleza de las mismas, en muchos casos representando a un colectivo, la forma que adoptarán las distinciones, en los tipos de Medalla o Cruz, será la de una placa metálica con expresa mención al tipo de distintivo que reconoce la posesión de la misma.

Disposiciones comunes

Primera.- En el caso de que algún distinguido con una Medalla o Cruz, de las aquí establecidas, cometiese alguna falta disciplinaria, calificada como grave o muy grave en el régimen disciplinario aplicable al Cuerpo, que atente contra la dignidad personal o profesional, será privado de la distinción otorgada, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El acuerdo será adoptado por el órgano que, en su día, concediese la correspondiente distinción.

Segunda.- La colocación de las distinciones en las prendas de uniformidad correspondiente se realizará en el lado izquierdo del pecho, en la parte superior, de forma centrada, en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala. En el uniforme ordinario se sustituirá por el pasador correspondiente.

Tercera.- De las Cruces y Medallas, en sus distintas presentaciones, se custodiarán ejemplares patrón en la sede de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Disposición transitoria.- Durante los primeros 5 años, tras la publicación oficial de este Reglamento, sólo podrán otorgarse un máximo anual de 5 Cruces a la Constancia, en cualquiera de sus modalidades, preferentemente la de Plata a la de Oro, excepto en el caso de que el funcionario a distinguir pase a la situación de jubilación forzosa durante el último año de vigencia de esta disposición, en que no surtirá efecto el límite señalado, haciéndose acreedor, en su caso, de la distinción correspondiente.

Alcantarilla, 17 de abril de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6481 Notificación.

Habiendo intentado la notificación a doña Maravillas Durán Corbalán, con domicilio en C/ San Juan, 26 de Cehegín por medio del presente y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace saber lo siguiente:

Por Corbalán Matallana, S.L. se ha solicitado licencia municipal de apertura para Comercio Menor de Productos de Alimentación y Bebidas en Régimen de Autoservicio o Mixto, dicha actividad será emplazada en Polígono Industrial el matadero, manzana 1, parcela 4.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30.2,a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, así como con lo previsto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su caso, se notifica a usted como vecino/a inmediato/a al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que participo a usted, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 14.

Cehegín, 17 de abril de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6482 Iniciación de expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes que a continuación se relacionan, instruidos en este ayuntamiento y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar.

Asimismo, la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, llevará además aparejada la baja en el Censo Electoral para las personas que reunieran los requisitos establecidos por la Loreg para ser elector.

Dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrán hacer las alegaciones oportunas en la Unidad de Censos y Estadística de este Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	DOCUMENTO
BAHLAGUI AZIZ	ABARAN (DE), 47 PBJ A	TRT: X3208257 - X
MARROQUIN MUÑOZ, ELIANA ELIZABETH	AFORADORES (DE LOS), 18 PBJ B	TRT: X6491000 - D
PELINARI CRISTIAN ILIE	ALBAICIN, 9- BAJO	PAS: 09731853
HADDIOUI KHADIJA	ALBAICIN, 21- 1.º C	TRT: Y1918144 - G
NECHBA ABDELHADI	ALBAICIN, 21- 1.º C	TRT: X5282039 - C
AUCANCELA TENEMAZA M. MANUELA	ALFONSO X EL SABIO, 2 4.º I	TRT: X4121840 - X
CORO VALENTE RICARDO	ALFONSO X EL SABIO, 2 4.º I	TRT: X3848015 - T
BALASA VALERIA CATALINA	ALMUDENA, 3 PBJ	TRT: X5926981 - L
MORALES RIVERA NANCY PATRICIA	ARQUITECTO MUGURUZA, 1 9.º B	DNI: 049308326 - Y
VILLAMAGUA MARIZACA SIXTO NAUN	ARQUITECTO MUGURUZA, 1 9.º B	DNI: 049306486 - Y
HEREDIA PROAÑO MARIO JAVIER	AZORIN (DE), 11 4.º C	DNI: 048701616 - J
HERNANDEZ SANAGUANO MONICA PATRICIA	AZORIN (DE), 24 3.º	TRT: X3601463 - P
CIDRA RIVAROLA DE MIRTA ESTER	BARCO (DEL), 46 1.º C	TRT: X4364054 - B
CACERES RIERA M. CRISTINA	BARRIO MONTIEL, 2 2.º I	TRT: X4787247 - G
CACERES YANZA TEOFILO JESUS	BARRIO MONTIEL, 2 2.º I	TRT: X3669407 - X
RIERA JUCA M. EDELMIRA	BARRIO MONTIEL, 2 2.º I	TRT: X6409905 - N
CHAFIQUI, ALLAL	BUITRAGOS, 20 1.º D	TRT: X6923443 - Y
FADILI, TARIK	BUITRAGOS, 20 1.º D	TRT: X5378640 - K
AKDAOUMI, MOHAMMED	BUITRAGOS, 20 1.º D	TRT: X6817007 - Z
ISSAM ABDELHADI	BUITRAGOS, 22 3.º I	TRP: X2856425 - D
FENNANI ABDELLATIF	CABEZO, 1 4.º	TRT: X4868470 - Z
ED DANDOUNI LEKBIR	CAMINO DE LA ESTACION, 3 2.º D	TRT: X6911963 - A
BENKHADRA AZEDDDINE	CAMINO DE LA ESTACION, 3 3.º I	TRT: X3890374 - Q
GHALMI SLIMANE	CAMINO DE LA ESTACIÓN, 3 4.º D	TRT: X6345575 - J
EL FARSAOUI EL MOULOUDI	CAMINO DE LA ESTACIÓN, 3 4.º D	TRT: X6895933 - G
CHANATASIG CHIMBORAZO JEFFERSON EDUARDO	CAMINO DE MURCIA, 95 1.º E	DNI: 048838621 - F
CHANATASIG SANTOS LUIS EDUARDO	CAMINO DE MURCIA, 95 1.º E	DNI: 048837988 - H
CHIMBORAZO MORALES YOLANDA NARCISA	CAMINO DE MURCIA, 95 1.º E	TRT: X6653642 - H
KLAMECKA JADWIGA	CAMINO DE MURCIA, 149 2.º H	TRT: X7968450 - P
EL BANNANI NOUREDDINE	CARRETERA DE MADRID, 43 1.º D	TRT: X6115735 - N
EL HARAMI SAID	CARRETERA DE MADRID, 43 1.º D	TRT: X6825854 - Y
LGOUIDA MUSTAPHA	CARRETERA DE MADRID, 43 1.º D	TRT: X6826134 - X



APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	DOCUMENTO
MELLOUK AICHA	CARRETERA DE MADRID, 61 2.º A	TRT: Y0161404 - G
AL BADR ABDERRAHMAN	CARRETERICA DE POSETE, 41- 3.º	TRT: X6785757 - K
LAHMER KHALIFA	CONSTITUCION, 22 3.º I	TRT: X5334229 - T
BOUREZZAH EL HABIB	CUESTA DEL RIO, 38- BAJO	TRT: X4854599 - N
JADOUI ABDERRAHIM	CUESTA DE LA VILLA, 23 PBJ	TRT: X4126433 - A
MOUQAQI RACHID	DAOIZ Y VELARDE, 9 PBJ	TRT: X6846743 - B
CEVALLOS YAGUAL SHIRLEY IVONNE	DAOIZ Y VELARDE, 18 3.º D	TRT: X6255113 - X
FUENTES QUIROGA JOSE ALFONSO	DAOIZ Y VELARDE, 18 3.º D	TRT: X4368817 - J
DERDOURI HAMMADI	DAOIZ Y VELARDE, 57 2.º I	TRT: X7760974 - S
EL OUAADI EL HASSAN	DEOGRACIAS, 7 PBJ	TRT: X5192194 - J
MOTUZE MARIUS	DOCTOR FLEMING, 61 1.º I	TRT: X6756902 - P
MOTUZIENE INGRIDA	DOCTOR FLEMING, 61 1.º I	TRT: X6756898 - G
ZILYS MANTAS	DOCTOR FLEMING, 61 1.º I	TRT: Y0472391 - P
ARRAZOLA GUZMAN ERWIN	DOÑA ADELA, 4 2.º	TRT: X6730562 - A
ORTEGA RENGIFO BETSABE	DOÑA ADELA, 4 2.º	TRT: X8993088 - L
RENGIFO CRUZ JULIETA	DOÑA ADELA, 4 2.º	TRT: X6730567 - P
SISALIMA CHERRES MANUEL DE JESUS	DOÑA ADELA, 17 2.º	TRT: X4223185 - V
BOUTAMINA NABIL	DUQUE DE RIVAS, 3 4.º D	TRT: X4353434 - V
VILLA MARTINEZ PIEDAD	DUQUE DE RIVAS, 4 3.º D	DNI: 022313894 - F
AIT OUKDIM SIHAM	ESCULTOR JOSE PLANES, 34 4.º C	TRT: X7062878 - S
JUMBO ARMIJOS LUIS ANGEL	ESCULTOR SALZILLO, 28 4.º C	TRT: X3288800 - F
BOUKHIF, HASSAN	FRANCISCO FRUTOS VIVES, 17 4.º I	TRT: X2511421 - M
SILVA BALLAGAN, KLEVER AURELIO	FULGENCIO SERRA, 16 3.º	DNI: 049307544 - Y
CHARIF HASSAN	GARCILASO DE LA VEGA, 18 PBJ	TRT: X4182746 - N
ED DAOUY SAID	GARCILASO DE LA VEGA, 18 PBJ	TRT: X6756893 - E
KHALDOUNI BOUZEKRI	GARCILASO DE LA VEGA, 18 PBJ	TRT: X5221617 - L
ABITOUCH ABDELAALI	GRAN VIA JUAN CARLOS I, 11 4.º D	TRT: X3318621 - C
CHAABI MOURAD	GRAN VIA JUAN CARLOS I, 11 4.º D	TRT: X6305595 - F
TIERRA YUCTA, JOSE MANUEL	GRAN VIA JUAN CARLOS I, 97 5.º A	TRT: X6409914 - K
SHUGULI CHICAIZA GIOCONDA MARLENE	GRAN VIA JUAN CARLOS I, 129 PBJ	TRT: X4118792 - K
KABBOU EL HASSAN	JACINTO BENAVENTE, 12 PBJ	TRT: X3452532 - W
RYAH JAOUAD	JACINTO BENAVENTE, 12 PBJ	TRT: X3115347 - C
EL WARNI HAMID	JACINTO BENAVENTE, 12 PBJ	TRP: X3306451 - V
MIRI ZAHOUANI	JACINTO BENAVENTE, 12 PBJ	TRT: X3887511 - M
MALLA CORDOVA CRUZ AURELIO	JOSE ANTONIO CAMACHO, 22 4.º D	TRT: X6447453 - R
CORO VALENTE MARIA ROSA	JOSE MARIN CAMACHO, 63 3.º	TRT: X4862880 - J
KHADI BRAHIM	JOSE PEREZ GOMEZ, 29 3.º	TRT: X6258961 - V
TANTAOUI ABDERRAZZAK	JOSE PEREZ GOMEZ, 29 3.º	TRT: X6739938 - H
SARANGO FLORES ANA	JUAN XXIII, 23 1.º B	TRT: X5886187 - G
JUSKEVICIENE EMILJA	JUAN XXIII, 23 1.º D	TRT: Y1712479 - M
SLIUPAS DARIUS	JUAN XXIII, 23 1.º D	TRT: X5885283 - C
SVEDAITE, ERIKA	JUAN XXIII, 61 3.º A	TRT: X7813668 - Q
NACIRI RACHID	JUEGO DE BOLOS, 33 PBJ	TRT: X3816599 - W
ISSAM MOHAMED	JULIAN ROMEA, 11 1.º D	TRT: X3106749 - R
EL MOUADDINE MOHAMED	MAESTRO ARGENTA, 11 1.º	TRT: X6088382 - Y
PETRAUSKAS MINDAUGAS	MIGUEL DE UNAMUNO, 9 3.º C	TRT: X5904052 - K
PETRAUSKIENE JELENA	MIGUEL DE UNAMUNO, 9 3.º C	TRT: X5904032 - R
PETRAUSKIENE VALERIJA	MIGUEL DE UNAMUNO, 9 3.º C	TRT: X7665862 - P
ET TOUIMY LEKBIR	NUEVA, 5 1.º D	TRT: X7520603 - V
OUATIKI NOUREDDINE	NUEVA, 5 1.º D	TRP: X3807826 - S
MASTOUR SALAH	NUEVA, 25 1.º B	TRT: X2589483 - M
BODOR CORNELIA	PABLO IGLESIAS, 24 1.º	PAS: SB391209
MUNCU FLORENTINA	PABLO IGLESIAS, 24 1.º	PAS: 12786660
MUNCU MARIUS VASILE	PABLO IGLESIAS, 24 1.º	PAS: 07332608
VERA ROSA	PABLO IGLESIAS, 35 PBJ	TRT: Y0479502 - N
SUN WEIYI	PABLO IGLESIAS, 48 1.º	TRT: X5923801 - J
ENNACHAT ABDERRAHIM	PABLO NERUDA, 2 1.º H	TRT: X6409913 - C
LAHMAR ABDELKADER	PABLO NERUDA, 2 1.º H	TRT: X3266238 - P
ENEA FANEL NELU	PABLO NERUDA, 2 3.º I	TRT: X6840344 - Y
CUN OCAMPO JEANNETH YESSENIA	PASEO, 20 Esc 2 1.º B	TRT: X6447446 - V



APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	DOCUMENTO
RAMOUSSI MONIR	PASEO, 52 4.º I	TRT: X5733466 - A
SHYMRYLO VIKTOR	PAZ (LA), 37 1.º I	TRT: X6822172 - G
EZZAHERY EL MOULOUDI	PEREZ DE HITTA, 10 PBJ	TRT: X4746855 - T
KIHAL FATEH	REPUBLICA DEL PERU, 29 1.º	TRT: X4243955 - H
GOMEZ FERNÁNDEZ JESUS	RICOTE, 10 PBJ D	DNI: 029040373 - K
ADNANI MOHAMMED	RICOTE, 23 1.º B	TRT: X7138231 - C
LABRACH MUSTAPHA	RONDA (DE), 35 PBJ D	TRT: X4344020 - X
DEMIAN LAVINIU ALIN	RONDA (DE), 43 PBJ	PAS: XH589188
DEMIAN VIOLETA CLAUDIA	RONDA (DE), 43 PBJ	PAS: XH589187
HENDRE DANUT MADALIN	RONDA (DE), 43 PBJ	TRT: Y1399931 - G
LAKATOS BIANCA PAMELA	RONDA (DE), 43 PBJ	TRT: Y1089406 - W
ROUGHHA ABDELKRIM	SAAVEDRA FAJARDO, 35 PBJ	TRT: X6837441 - R
ROUGHHA MOHAMED	SAAVEDRA FAJARDO, 35 PBJ	TRT: X5993070 - Y
BRIONES BRIONES MARJORIE SOLEDAD	SALVADOR SEGUI, 17 PBJ	TRT: X6932320 - M
PINZA PINZA FRANCISCO MENA	SALVADOR SEGUI, 46 PBJ	DNI: 049307177 - F
SANMARTIN MUJIMA JULIA CARMITA	SALVADOR SEGUI, 46 PBJ	DNI: 049307179 - D
MOLINA AROCA JUAN	SAN BARTOLOME, 23 1.º I	DNI: 074260853 - V
SHARAFUTDINOV RAIS	SAN CARLOS BORROMEIO, 1 3.º B	TRT: X6857362 - G
SHARAFUTDINOVA SVETLANA	SAN CARLOS BORROMEIO, 1 3.º B	TRT: X6771470 - V
CHARQ ABDESSAMAD	SAN JOAQUIN, 18 PBJ	TRT: X7092656 - P
MHAIJIR EL HADJ	SAN JOAQUIN, 18 PBJ	TRT: X3837487 - Y
DAROUASSI MOHAMED	SOR PILAR, 14 PBJ	TRT: X3269861 - C
KHALDOUNI BOUBKER	SOR PILAR, 14 PBJ	TRT: X2819431 - E
SAFOUH OTHMANE	SOR PILAR, 14 PBJ	TRT: X6933343 - Q
EL HAFIANE ABDELLATIF	SOR PILAR, 14 PBJ	TRT: X6857695 - S
ILIA IOAN	VIRGEN DEL BUEN SUCESO, 38 PBJ	TRT: X8578979 - W
EL ASRY NOUREDDINE	VIRIATO, 18 2.º	TRT: X4926993 - W

MENORES

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	DOCUMENTO	REPRESENTANTE
C. A. E. V.	ALFONSO X EL SABIO, 2 4.º I	TRT: X4851252 - T	RICARDO CORO VALENTE CON NIE X-3848015-T
S. H. S. M.	AZORIN (DE), 24 3.º	DNI: 048634675 - W	MONICA PATRICIA HERNANDEZ SANGUANO CON NIE X-3601463-P
C. R. S. E.	BARRIO MONTIEL, 2 2.º I	TRT: X4787192 - H	M. EDELMIRA RIERA JUCA CON NIE X-6409905-N
G. G. B. J.	PRJE CABEZO REDONDO	DNI: 048653715 - K	IRMA RAQUEL GRANDA ROBLES CON PASAPORTE SO23659
H. C. N. A.	DAOIZ Y VELARDE, 18 3.º D	TRT: Y0680847 - S	SHIRLEY IVONNE CEVALLOS YAGUAL CON NIE X-6255113-X
M. K.	DOCTOR FLEMING, 61 1.º I	TRT: X7770917 - E	INGRIDA MOTUZIENE CON NIE X-6756898-G
A. R. B.	DOÑA ADELA, 4 2.º	DNI: 048663213 - C	JULIETA RENGIFO CRUZ CON NIE X-6730567-P
S. G. J. X.	DOÑA ADELA, 17 2.º	TRT: X6126145 - A	MANUEL JESUS SISALIMA CHERRES CON NIE X-4223185-V
S. G. L. A.	DOÑA ADELA, 17 2.º	TRT: X6126158 - Q	MANUEL JESUS SISALIMA CHERRES CON NIE X-4223185-V
M. O. A. G.	ESCUULTOR JOSE PLANES, 6 PBJ	DNI: 049308745 - B	ROSA ALEXANDRA ORTIZ GUAICHA CON DNI 48753911-Y
V. O. A.	ESCUULTOR JOSE PLANES, 6 PBJ	DNI: 048653913 - N	ROSA ALEXANDRA ORTIZ GUAICHA CON DNI 48753911-Y
V. O. A. B.	ESCUULTOR JOSE PLANES, 6 PBJ	DNI: 048658359 - L	ROSA ALEXANDRA ORTIZ GUAICHA CON DNI 48753911-Y
R. A. O. D.	ESCUULTOR JOSE PLANES, 34 4.º C	TRT: X8861501 - S	SIHAM AIT OUKDIM CON NIE X7062878-S
A. S. L. F.	GRAN VIA JUAN CARLOS I, 129 PBJ	TRT: X4446370 - X	SHUGULI CHICAIZA GIOCONDA MARLENE CON NIE X4118792-K
A. S. L. R.	GRAN VIA JUAN CARLOS I, 129 PBJ	TRT: X4446383 - T	SHUGULI CHICAIZA GIOCONDA MARLENE CON NIE X4118792-K
M. V. J. J.	JACINTO BENAVENTE, 11 2.º		JUAN JOSE MORENO MORENO CON DNI 48402673-R
S. J. E.	JUAN XXIII, 23 1.º D		EMILIA JUSKEVICIENE CON NIE Y1712479-M
P. S.	MIGUEL DE UNAMUNO, 9 3.º C	PAS: 22397681	JELENA PETRAUSKIENE CON NIE X-5904032-R
M. A. N.	PABLO IGLESIAS, 24 1.º	TRT: X8851554 - G	FLORENTINA MUNCU CON PASAPORTE 12786660
D. A. D.	RONDA (DE), 43 PBJ	PAS: 085602702	VIOLETA CLAUDIA DEMIAN CON PASAPORTE XH589187
H. C. J. B.	SALVADOR SEGUI, 17 PBJ	TRT: X9149038 - Y	ELSA CARMITA CALERO CORDOBA CON NIE X-5000700-V

Cieza, 15 de abril de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6483 Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Hace constar: que se han dictado las siguientes resoluciones correspondientes al decreto de fecha 21 de marzo de 2013 con el contenido que a continuación se detalla:

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que "los Ayuntamiento realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Asimismo, el Artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamiento darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento. Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadano de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E. ha remitido a este Ayuntamiento, en los ficheros de intercambio mensuales, listado que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia de los ciudadanos que se relacionan, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede, es por lo que vengo a disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia a los ciudadanos que figuran en la siguiente relación de

esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BABA *, ANCURA	29/07/1981	12301028	00000000
DEY *, ALLAN	19/10/1959		X 04537536 G
DEY *, TARA JANE	15/03/1973		X 04537532 T
WARD *, AFIYA STEPHANIE	20/03/2007	460807673	00000000
WARD *, DEBORAH ANN	11/11/1962	703078334	00000000
WARD *, ELLIE	25/05/1998	704860418	00000000
WARD *, EMILIANA MARINA	25/06/1995	706292628	00000000

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas anteriormente, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de abril de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6484 Publicación de resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, hace constar que se ha dictado la siguiente resolución correspondiente al decreto de fecha 22 de Marzo de 2013 con el contenido que a continuación se detalla:

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que "los Ayuntamiento realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Asimismo, el Artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamiento darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento. Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadano de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E. ha remitido a este Ayuntamiento, en los ficheros de intercambio mensuales, listado que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia de los ciudadanos que se relacionan, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede, es por lo que vengo a disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia a los ciudadanos que figuran en la siguiente relación de esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el municipio de Fuente Álamo de Murcia:



<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Fecha nacimiento</u>	<u>Pasaporte/</u>
		<u>Tarjeta de residencia</u>
PLEKAVICIUS, MARIUS	18/07/1990	X 07593741 S
OCHOA CHALCO, MARCO VINICIO	13/05/1975	X 03666107 E
GOUNNA, SELLAM	01/01/1965	X 02085838 Z
TORO CALDERON, ANGEL ERADIO	22/02/1969	X 04009211 N

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas anteriormente, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Álamo de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia a 16 de abril de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6485 Anuncio información pública relativo al expediente SC-25/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente SC-25/2012, relativo a solicitud de licencia de actividad para Central Termoeléctrica Solar con almacenamiento de Energías en Lorca, ante la imposibilidad de notificar a la Sociedad titular, en el domicilio indicado en la documentación aportada, (Plaza del Adelantado, 8 de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife) los reparos técnicos observados en la tramitación del citado expediente y consistentes en lo siguiente:

“El escrito presentado con fecha 20 de noviembre de 2012 con registro de entrada N.º 2012035442, no responde de manera completa a la cuestión planteada en informe anterior y que era la siguiente:

“Con el fin de poder determinar si la actividad se encuentra incluida dentro del “Anexo III de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en el punto A) proyectos sometidos a evaluación ambiental. Grupo 3. Industria energética, apartado j) Plantas para la producción de energía solar fotovoltaica o térmica de potencia instalada superior a 20 MW o que ocupen una extensión superior a 100 Ha”, y por tanto la misma debe someterse a autorización ambiental autonómica, deberán indicar la potencia instalada así como la superficie exacta del terreno donde se pretende ubicar la planta.”

No obstante lo anterior, indicar que en el punto 7 del pseudo “proyecto” presentado, se indica como productos a ofrecer, la “Generación de Energía Eléctrica”, por lo que, no se entiende que en el escrito se indique que “la planta no generará energía eléctrica”.

A la vista de lo anterior, deberá requerirse nuevamente al solicitante, para que indique la potencia instalada de la Planta Termoeléctrica Solar.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 5 de abril de 2013.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6486 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la adaptación del Plan Parcial Rusticana a la realidad física.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2013, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la adaptación del Plan Parcial Rusticana a la realidad física; tramitado a instancias de D. Peter Ronald John Thompson; según documento redactado por el arquitecto D. Miguel Angel García Izquierdo de fecha agosto 2012.

Contra el presente acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; sin perjuicio de que en el plazo de un mes, pueda interponerse Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón a 15 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6487 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de información, mantenimiento y control de accesos de la Agencia de Desarrollo Local de Murcia, del Centro de Desarrollo Local de Murcia y del Centro de Iniciativas Municipales". Expte. 92/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

- d) Expediente n.º 92/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de información, mantenimiento y control de accesos de la Agencia de Desarrollo Local de Murcia, del Centro de Desarrollo Local de Murcia y del Centro de Iniciativas Municipales".

- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 79710000-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 111.921,49 €

5. Presupuesto base de licitación:

Canon anual al alza: 111.921,49€ más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 135.425,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6488 Anuncio rectificativo del anuncio de licitación de las obras de ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística. (Expte. 156/2013).

Advertido error material en el título del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 89, con fecha 19 de abril de 2013, y relativo al contrato de obras de "Ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística", se indica que,

En el título del anuncio figura lo siguiente:

Anuncio para la licitación de contrato de servicio de "Ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística".

Siendo el título correcto el siguiente:

Anuncio para la licitación de contrato de obras de "Ejecución de actos propios de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística".

Se mantiene el plazo límite para la presentación de ofertas.

Murcia, 19 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6489 Notificación por comparecencia.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador a don José Ericson Gualotuña Huacho, con N.I.E. X-4186043-C, incoado por un presunto brote de enfermedad de transmisión alimentaria ocurrido el día 15 de agosto de 2012 y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede a requerir la personación del interesado en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Plaza Preciosa, n.º 5, de Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 16 de abril de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6490 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal al interesado, se pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno Local desestimó el 21 de diciembre de 2012 el recurso de reposición interpuesto por D. Adelino Font Navarro contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2012 que resolvió el expediente disciplinario urbanístico n.º 06/2011, cuyo texto íntegro obra en la Secretaría General del citado Ayuntamiento, pudiendo consultarlo para su adecuado conocimiento en el plazo de dos meses desde la presente publicación edictal. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2012, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

En Santomera, 5 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6491 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal de los siguientes acuerdos, se pone en público conocimiento que:

- La Junta de Gobierno Local resolvió el 1 de junio de 2012, el expediente disciplinario urbanístico n.º 66/2012, incoado a doña Sandra Johanna Frederica Andree Van Beijnum, N.I.E. X-0593622-S, imponiéndose multa de 980'92 €, por ampliación del sótano en zona de retranqueo en fachada sin licencia municipal en C/ Las Moreras n.º 11, infracción grave y no legalizable, ordenándose la restauración física de los terrenos en el plazo de tres meses desde la notificación del citado acuerdo. Igualmente en acuerdo de idéntica fecha se liquidó el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de dichas obras por importe de 105'10 €.

Los citados acuerdos, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos: potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación, o recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación. Los expedientes de referencia quedan a disposición del infractor para su constancia y conocimiento en la Secretaría General por plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto.

En Santomera, 1 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6492 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza sobre tenencia animales de compañía.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, ha acordado la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía, consistente en incluir en el artículo 16.1 el apartado e) del siguiente tenor literal: "Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar. Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras y aquellos otros catalogados como potencialmente peligrosos", cuya aprobación inicial fue sometida a información pública mediante inserción de edicto en el BORM n.º 53, de 5 de marzo de 2003.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Santomera, 12 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6493 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 de la ordenanza reguladora de la protección de la convivencia y prevención de conductas antisociales en el municipio de Santomera.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación n.º 2 de la Ordenanza reguladora de la Protección de la Convivencia y Prevención de Conductas Antisociales en el Municipio de Santomera, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 53, de 5 de marzo de 2003, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 14 de febrero de 2013, se eleva tácitamente a aprobación definitiva la modificación de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“Modificación n.º 2 de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Conductas Antisociales en el municipio de Santomera

“Corrección de errores.

Artículo 18.- Intervenciones Específicas.

Donde pone “artículo 95 de esta Ordenanza” debe poner “artículo 82 de esta Ordenanza”.

Artículo 36.- Régimen de Sanciones.

1. Donde pone “en los casos previstos en el artículo 39.1” debe poner, “en los casos previstos en el artículo 35.1”.

2. Donde pone “en los casos previstos en el artículo 39.2” debe poner, “en los casos previstos en el artículo 35.2”.

Artículo 45.2- Normas de conducta.

Donde pone artículo 95 debe poder artículo 82.

Artículo 51.-

Donde pone artículo 60.2 debe poner 72.2.

Artículo 53.3 y 4.

Donde pone 58.2 debe poner 51.2.

Artículo 57.2.-

Donde pone artículo 62 debe poner artículo 72.

Artículo 71.1.-

Donde pone artículo 92 debe poner artículo 79.

Artículo 86.5.-

Donde pone en dos ocasiones artículo 79 debe poder artículo 67.

Artículo 87.3.-

Donde pone artículo 83.3 debe poner 71.3.

Modificación del enunciado del capítulo décimo y al artículo 51 de la ordenanza



Capítulo Décimo: Uso impropio del espacio público. Nueva redacción

Capítulo Décimo: Uso impropio del espacio público e instalaciones municipales.

Artículo 51.- Normas de conducta

Se añade a su redacción el apartado tercero:

3. La entrada o permanencia en las instalaciones públicas municipales fuera del horario de apertura o careciendo de autorización, cuando no sea considerado infracción penal.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera, a 12 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6494 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación n.º 12 de Siscar, del P.G.M.O. de Santomera.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2013, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación n.º 12 de Siscar, del P.G.M.O. de Santomera, de conformidad con lo establecido en los arts. 172 a 177 y 183 a 185 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con los arts. 71 a 137 y 186 a 193 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 17 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6495 Edicto de requerimiento para declaración como testigo en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 17/2011 RP.

Habiéndose intentado la notificación a doña María Petrona Aucama Azogue, con N.I.E X-6447460-P, consistente en requerimiento para declarar como testigo en expediente de responsabilidad patrimonial, n.º 17/2011 RP, y no habiéndose logrado practicar la misma en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de la interesada, en las dependencias de la Sección de Asuntos Generales y Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en Paseo Villa Esperanza, n.º 5, Tlf. 968-577108, el próximo día 2 de mayo de 2013, a las 11,00 horas, con el fin de que preste declaración al respecto.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el referido art. 59.5, advirtiendo a la interesada que, si no comparece, se considerará cumplido el trámite señalado.

Torre Pacheco, 17 de abril de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6496 Anuncio de licitación del contrato de servicio de análisis de agua de consumo humano, y aprobación del pliego de condiciones pliego de cláusulas jurídicas, económico-administrativas y técnicas.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
- 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
- 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
- 3. Teléfono: 968-418151
- 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
- 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 13/13

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios
- b) Descripción: realización de análisis de agua de consumo humano en el término municipal de Totana.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.
- 1. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: 9 meses (de abril a diciembre 2.013)

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: clausula n.º 7 del Pliego Administrativo

La adjudicación del contrato, se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

1.º- Mejora en el precio ofertado respecto del tipo hasta un máximo de 60 puntos. Para la valoración de este criterio se aplicará la formula siguiente:

$$Puntuación = 60 \cdot \frac{(\text{precio_oferta_menor_importe})}{(\text{precio_oferta_valorar})}$$

- 2.- Memoria y certificaciones: hasta 40 puntos
- Certificaciones analíticas (ISO 17025): hasta 25 puntos
- Tiempo remisión analíticas: hasta 15 puntos

3.- Mejoras en el contrato: hasta 40 puntos

En relación con las mejoras del contrato, serán evaluables aquellas que se refieran a:

1. Certificaciones relacionadas con sistemas de gestión de Calidad y Medio ambiente, distintas de las exigidas como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas, (hasta 5 puntos).

2. Disponibilidad de programas informáticos relacionados con el objeto del contrato a disposición del Ayuntamiento de Totana (hasta 10 puntos).

3. Impartición de cursos de formación en higiene y manipulación de alimentos, adecuados al Servicio municipal de aguas de Totana (hasta 10 puntos).

4. Impartición de cursos de formación sobre mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con probabilidad de transmisión de legionella (hasta 10 puntos).

5. Realización de otras analíticas no especificadas en el pliego de condiciones técnicas (hasta 5 puntos).

4.º- Presupuesto base de licitación:

Veintinueve mil cuarenta euros, IVA incluido (29.040€ = 24.000 € + 5.040 € (21% IVA)

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 5 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el tercer día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

9.º- Gastos de publicidad.: Cláusula n.º 10 del pliego administrativo.

Totana, 18 de marzo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6497 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de ampliación y cambio de uso de nave agrícola a vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación y cambio de uso de nave agrícola a vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/2013 promovido por Carmen Navarro Mas y José Pérez Yago, para la ampliación y cambio de uso de nave agrícola a vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, con emplazamiento en paraje "Las Casa de Fuente Álamo" Pol. 129, en S.N.U.

Yecla, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Baladral" (en constitución), Totana

6498 Convocatoria a Junta General Constitutiva.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Regantes El Baladral el próximo día 30 de mayo de 2013 (jueves), a las 20:30 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 21:00 h. (en 2.ª convocatoria), en la Sede de la Comunidad de Regantes Trásvase Tajo-Segura, sito en C/ La Balsa, n.º 6 - 30850 Totana (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

Punto único

Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la comisión nombrada en asamblea el 11 de abril de 2013.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Totana a 12 de abril de 2013.—El Convocante, José María Cánovas García, Presidente Comunidad Regantes El Baladral.